

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Orden ministerial de 21 de Julio próximo pasado, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, las obras de construcción en La Coruña de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios del proyecto se insertan íntegros, a continuación del anuncio en el *Diario Oficial de Comunicaciones* de esta fecha, pero además la documentación del referido proyecto formulada por los Arquitectos de este Departamento don Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, podrá examinarse en el Negociado de Construcciones de Correos de esta Dirección general y en la Administración principal del Ramo en La Coruña, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1928, ante el Director general de Correos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 6 de Septiembre próximo.

Hasta las diecisiete horas del día 5 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado:

1.º El recibo de la contribución que como contratista de obras o desahajista satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa segunda, número 27 de la contribución industrial o la carta de pago de la contribución de utilidades sobre beneficios si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 36.705,69 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º El documento justificativo de que está al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio, según dispone la base tercera, número primero

del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y el artículo 43, número primero del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 6.º del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquella y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 1.835.284,67 pesetas a que asciende el total general de presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta e irán redactadas en la forma siguiente:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad... domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acreditan legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el núm. ... de la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día... de..., y visto y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, relativo a la construcción en La Coruña de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mismo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos por la cantidad de 1.835.284,67 pesetas, o con una rebaja de... (en letra) por ciento en el tipo de pesetas 1.835.284,67 fijado como límite para la subasta.

... de... 1933.

(Firma completa del proponente.)

Madrid, 5 de Agosto de 1933.—El Director general, Ocón.

S-2134

JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de fecha de 24 de Abril de 1933, para la ejecución por contrata de las obras que comprende el proyecto de Prolongación del andén afirmado para estacionamiento de aviones del Aeropuerto nacional de Madrid, se

convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Asesor Jurídico de Comunicaciones, el Interventor Delegado de la Administración civil del Estado en la Junta y un Notario para autorizar el acto, el día 30 de Agosto próximo, a las doce horas, en el despacho del Presidente.

Los documentos que constituyan el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir la subasta, que no se publican por su gran extensión, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos (Dirección general de Aeronáutica civil, calle de la Magdalena, número 12), desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la subasta, ambos inclusive.

Las proposiciones deberán presentarse en el despacho del Presidente durante la primera media hora después de constituido el Tribunal de la subasta, y terminado dicho plazo quedará cerrada la admisión de pliegos.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas (94.394), y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será de cuatro mil seiscientos diecinueve pesetas con setenta céntimos (4.719,70), equivalente al cinco por 100 del importe total.

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyan las unidades de obra del presupuesto, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará a suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados y vendrán extendidos en papel sellado de 2.ª clase, precio de 4,50 pesetas, ajustándose al modelo de proposición inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el resguardo de la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución.

bación industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y sin que afecte a tarifa determinada.

Madrid, 31 de Julio de 1933.—El Presidente, Arturo A. Buylia.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de fecha... del mes... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Prolongación de andén afirmado para estacionamiento de aviones en el Aeropuerto Nacional de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)
S—2125

AYUNTAMIENTO DE TEROR (LAS PALMAS)

Don Juan Pérez Falcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Teror, provincia de Las Palmas.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia celebrar subasta pública para el arriendo de la explotación de la Fuente Agria, de esta villa, de la que es propietario, y pago concertado del arbitrio municipal sobre la misma, se anuncia la mencionada subasta que tendrá lugar ante mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue y Concejal que designe al efecto dicha Corporación municipal y a presencia del Notario público que se nombre, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la propia Corporación a tal fin, que se insertará a continuación de este anuncio, uno de cuyos ejemplares del pliego referido se halla de manifiesto en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento.

Teror, 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Pérez Falcón.

Pliego de condiciones para la subasta de la explotación de la Fuente Agria y pago concertado del arbitrio municipal sobre la misma.

1.º El Ayuntamiento de Teror, dueño del manantial de aguas de mesa, denominado Principal del Agua Agria y concesionario exclusivo de su venta embotellada, según Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Septiembre de 1928, cede, mediante subasta pública y durante cinco años, la explotación de aquél y el uso de sus instalaciones anexas. La contrata en cuestión llevará asimismo aparejado el pago concertado, para igual período, del arbitrio municipal de dos céntimos de peseta establecido para cada botella de tres cuartos o un litro que se llene con destino a la venta. La licitación, pues, comprenderá en una sola oferta ambos conceptos, y la postura de ad-

judicación representará conjuntamente el precio de arrendamiento de la explotación y el tipo alzado del concierto.

Queda excluido de esta contrata y a salvo en todo tiempo el derecho de aprovechamiento comunal del manantial aludido, debiendo, por tanto, respetarse íntegramente el ejercicio del mismo en la forma que las disposiciones legales y las normas consuetudinarias lo tienen establecido.

2.º El litro de la subasta será de trescientas mil pesetas (300.000), equivalente a un tipo promedio de treinta mil pesetas (30.000) anuales para cada uno de los dos conceptos sobre los cuales versa la licitación.

3.º La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento contratante el día que éste acuerde y anuncie oportunamente, sujetándose en toda su tramitación a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924.

4.º Para tomar parte en la licitación habrán de consignar previamente los postores en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de seis mil pesetas (6.000), equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del tipo de subasta durante dos años, en concepto de fianza provisional y en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o créditos reconocidos por este Ayuntamiento a favor de los propios postores, siempre que tengan consignación especial en sus presupuestos.

Hecha la adjudicación de la subasta, el rematante habrá de constituir, dentro de un plazo de diez días, a partir del oportuno requerimiento, la fianza definitiva, en la misma forma que la provisional, en cantidad equivalente al diez por ciento (10 por 100) del precio del remate correspondiente a dos anualidades de las cinco que abarca éste.

5.º El Ayuntamiento velará por el exacto cumplimiento de las condiciones de la contrata, de las prescripciones legales y gubernativas de carácter sanitario, y del derecho de aprovechamiento comunal, por medio del personal a sus órdenes que estime conveniente. El contratista contribuirá a los gastos de este personal con la cantidad de tres mil pesetas (3.000) anuales, pagaderas por dozavas partes al tiempo de ingresar la mensualidad exigida por la condición siguiente.

6.º El ingreso del importe de la cantidad en que queda adjudicado el precio del arriendo y tipo del concierto a que el presente pliego se contrae, se verificará mensualmente por partidas equivalentes cada una a la sesentaava parte del precio del remate. Este pago deberá efectuarse, dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo prórroga especialmente concedida por la Municipalidad, que nunca podrá exceder de veinticinco días. El incumplimiento de estas condiciones por falta o demora en el pago facultará al Ayuntamiento para optar por una o por las dos de estas resoluciones: declarar rescindido el contrato, incautándose, sin más trámite, de todas las instalaciones arrendadas y aplicándose el importe de la fianza, o bien

compeler al contratista al cumplimiento de sus obligaciones con indemnización de los daños y perjuicios que hubiere causado a la Municipalidad.

7.º La explotación del manantial Principal del Agua Agria a que se refiere la contrata del presente pliego ha de efectuarse obligadamente utilizando botellas de tipo único, con tapa de corona, llevando adheridas una etiqueta y sello que reúna las características exigidas por la Real orden de concesión de 25 de Septiembre de 1928. Los modelos de tales envases han de ser objeto de previa aprobación por parte del Ayuntamiento. En todo caso el contratista vendrá obligado a introducir en el servicio de embotellamiento, por su exclusiva cuenta, las alteraciones que exijan las disposiciones legales o los órdenes de las Autoridades sanitarias.

8.º El rematador tiene derecho a utilizar para las operaciones de tráfico en el manantial y embotellamiento el edificio construido junto al mismo, el solar anexo, propiedad de la Municipalidad, y la maquinaria, instalaciones y material que a este servicio se destinan actualmente y que pertenezcan al propio Ayuntamiento. De todos estos enseres se hará entrega al adjudicatario mediante el oportuno inventario, no pudiendo efectuarse en los mismos ni en los inmuebles aludidos alteración alguna que no esté previamente autorizada por la Corporación.

9.º La conservación y limpieza del manantial e inmuebles anexos a que se refiere la anterior condición es obligación del contratista, el cual vigilará diligentemente, además, la integridad de los derechos de la Municipalidad en orden al particular, poniendo en conocimiento de la misma toda novedad o acrecimiento que pueda afectar a aquéllos. Correrá asimismo a cargo del adjudicatario la conservación, sustitución y custodia de la maquinaria y demás material que se le entregue y que deberá devolver en su día en perfecto estado de funcionamiento sin más alteraciones que las propias de su uso ordinario y natural desgaste.

10.º El contratista podrá ampliar las instalaciones para el embotellamiento, pero solicitará con antelación el oportuno permiso escrito del Ayuntamiento en el caso de que aquéllos requieran la realización de cualquier clase de obras en el manantial, edificio o parcelas anexas o puedan causar a los mismos algún perjuicio o demérito.

11.º Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que implique la explotación del manantial, de suerte que el Ayuntamiento será ajeno en absoluto a todo desembolso en relación con el aprovechamiento que es objeto de la cesión o arriendo. Vendrá, por tanto, obligado el contratista a satisfacer por su exclusiva cuenta incluso el aumento del costo de la explotación que exigencias de la futura legislación o las órdenes de las Autoridades impusieran, sin tener por ello derecho a compensación alguna.

12.º El precio máximo que el contratista podrá cobrar por cada botella entregada en el depósito junto a la Fuente es de cinco céntimos de peseta, hallándose comprendidos en esta cantidad todos los gastos, impuestos, beneficios, etc., y, por tanto, el arbitrio de dos céntimos concertado en el

presente contrato. Del precio indicado están incluidos los cascos, que el contratista viene obligado a devolver limpios y en buen estado o a abonar independientemente en otro caso, según valor revisable que el Ayuntamiento fijará de antemano a propuesta justificada del contratista.

13. El adjudicatario podrá ejercitar, si a sus intereses conviniera, el tráfico directo del agua embotellada; pero viene obligado a poner en venta a la disposición de los traficantes agüeros autorizados que a este negocio se dedican, y según el turno correspondiente, todas las botellas que los mismos deseen adquirir en las condiciones que quedan expresadas en las cláusulas anteriores. Los dichos traficantes podrán, no obstante, ser obligados a afianzar proporcionalmente y previamente la devolución de los cascos. Los referidos traficantes agüeros podrán entregar botellas de su propiedad del tipo fijado en la contrata, siempre que se hallen éstas en buenas condiciones para su uso, las que del mismo modo serán lavadas y llenas por el contratista por el mismo precio estipulado de cinco céntimos, incluidos todos los gastos.

14. El derecho reconocido en la anterior condición a favor de los traficantes agüeros sólo podrá ejercitarse cuando tal carácter se acredite con un carnet o permiso especial obtenido de la Municipalidad. Esta podrá negar o retirar aquél cuando por el interesado se haga tráfico con aguas procedentes de otros manantiales de la isla.

15. Ningún comprador podrá demorar la retirada de las botellas que haya encargado y adquirido, viniendo obligado a llevárselas desde que sea requerido para ello por el personal del servicio.

16. Todas las órdenes o prescripciones sanitarias o gubernativas que afecten a la explotación del manantial, uso de los inmuebles y material que aquélla lleva aparejada y exacción del arbitrio concertado, deberán ser comunicadas al contratista por mediación del Ayuntamiento. En el caso de que aquél fuere notificado o requerido por otro conducto, viene obligado a poner en conocimiento inmediato de la Municipalidad, como principal interesado, el contenido literal de tales disposiciones o requerimientos.

17. El balizamiento de la fuente y alumbrado de los edificios será de la exclusiva cuenta del contratista, tanto en los gastos de instalación, conservación, entretenimiento y reposición de material, cuanto en los suministros de fluido.

18. Será causa especial de rescisión con pérdida de la fianza para el contratista y en favor de la Municipalidad, toda confabulación o complicidad de aquél, debidamente comprobada, en maquinaciones que dañen el prestigio del manantial y sus aguas, quebranten la exacción del arbitrio concertado o de alguna manera comprometan o perjudiquen el valor y la efectividad de los derechos o intereses de la Municipalidad en orden a estos particulares.

19. Dejando a salvo el derecho del Ayuntamiento a la rescisión del contrato en los casos en que esto fuere procedente, se sancionará con multa

el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en los siguientes casos: Demora sin causa justificada en la entrega de botellas llenas a los compradores; falta de limpieza en el manantial e instalaciones y botellas que deban ser llenas de agua, una vez requerido infructuosamente con cuarenta y ocho horas de antelación para que corrija tal deficiencia; realización sin permiso de obras en los inmuebles y manantial cuando su ocurrencia importante no requieran la aplicación estricta de la condición 10, y uso de los mismos extrañamente al objeto del presente contrato.

20. El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda, por tanto, en ningún caso, elevar los precios fijados en este pliego, ni solicitar la rescisión del convenio, la alteración de sus condiciones, la concesión de compensaciones u otra modificación de trascendencia económica.

21. El contratista, con renuncia de todo otro fuero o privilegio que pudiera corresponderle para dirimir las cuestiones que de la presente contrata se deriven, se somete expresamente a las Autoridades y Tribunales a quienes la legislación atribuya la competencia en razón del domicilio de este Ayuntamiento.

22. Son de ineludible observancia para el adjudicatario: la Ley de 14 de Febrero de 1947, sobre Protección a la industria nacional; el Código de Trabajo; el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades; la ley de Accidentes del Trabajo y su Reglamento de 31 de Enero de 1933; las disposiciones complementarias de tales Ordenamientos; y cuantas otras se dicten en lo futuro, y especialmente las que impongan obligaciones de cualquier carácter—incluso económico—en relación con el trabajo obrero, sus condiciones y consecuencias.

23. Todos los gastos de anuncios, honorarios, suplicios, formalización notarial, etc., que originen la subasta y el contrato, serán de cuenta del rematante.

24. A la licitación podrán concurrir los postores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello y declarado bastante, a su costa, por el Letrado D. Emilio Valle y Gracia.

25. El acuerdo de este Ayuntamiento para celebrar esta subasta fué publicado, en cumplimiento del artículo 26 del citado Reglamento, en el número 72 del "Boletín Oficial" de la provincia del día 21 de Junio último, página octava, para oír reclamaciones por plazo de diez días, sin haberse formulado ninguna.

Condición adicional. A los efectos de la cláusula tercera del presente pliego de condiciones, se hace constar que la subasta tendrá lugar en el sitio indicado en la misma cláusula, el día siguiente al en que se cumplan veinte, descontados los festivos o inhábiles, de aparecer inserto el anuncio de la misma en la "Gaceta de Madrid", debiendo extenderse las proposiciones en papel de la clase sexta y ser presentadas en la Secretaría de la Corporación contratante, salvo lo dispuesto en el Decreto de 10 de Mayo de 1932, que, en

su caso, requerirá acuerdo previo de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la inserción de dicho anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta, durante las horas de nueve a once, todos los días laborables, y presentarse en pliegos cerrados, como disponen los artículos 2.º, párrafo segundo y 15, regla tercera del repetido Reglamento de Contratación municipal, con la inscripción siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la explotación de la Fuente Agria de Teror, y pago concertado del arbitrio municipal sobre la misma".

Además, en cumplimiento del artículo 102, párrafo tercero del Estatuto municipal de 1924, se previene en el anuncio de la subasta que, caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Condición transitoria. En cumplimiento de la cláusula 23 del pliego que sirvió de base para la vigente contratación de la explotación del manantial y atendimiento del arbitrio, el actual adjudicatario ostenta el derecho de tanteo en relación con las ofertas que se formularen a la nueva contrata a que el presente pliego se contrae. Tal derecho sólo podrá ejercitarse en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación, que especialmente se le hará, de la adjudicación definitiva del remate.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de ..., con domicilio en ...; enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados, referentes a la subasta para la contratación de la explotación de la Fuente Agria y pago concertado del arbitrio municipal sobre la misma, se comprometo a realizar ambos mediante el pago a la Municipalidad de la cantidad de ... (Aquí la suma que se ofrezca, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
Casas Consistoriales de la villa de Teror, a 21 de Julio de 1933.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Julio de 1933.—El Secretario, V. León.—Visto bueno: el A.º calce, Juan Pérez Falcón.

S-2105

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Desconociéndose en España el domicilio de José Allo, natural de Mértola (Portugal), se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día de ayer, conforme se tenía anunciado, se celebró la Junta administrativa para ver y fallar el expediente 67/32 por aprehensión de 18 kilos de aves vivas, en el cual figura como encausado, y que en dicha Junta

se acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autor, José Allo.

3.º Imponer como pena la multa de 489,72 pesetas, triple de los derechos defraudados, cuya cantidad deberá hacer efectiva el encartado en el plazo de quince días, si fuere habido, y en su defecto, se decretaría el arresto subsidiario de insolvencia establecido en el artículo 27 de la misma ley, a razón de un día por cada cinco pesetas, con deducción del producto de la venta en subasta de la mercancía.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Nota.—Se advierte al condenado que contra este fallo puede entablar recurso contencioso en el plazo de tres meses en la Audiencia de Huelva.

Huelva, 28 de Julio de 1933.—El Secretario de la Junta, José Vicedo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—398

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 16 del mes actual se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, Berástegui, 4, el cupón número 23 de las obligaciones hipotecarias del 6 por 100, emitidas en Enero de 1922, con deducción de 1,173 pesetas por título, en concepto de impuestos, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 3 de Agosto de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—3690

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION, EMISION 1923.—SEGUNDA SERIE

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado el día 30 de Junio último, en la GACETA DE MADRID, número 183, han resultado amortizados los 510 Bonos de construcción, emisión 15 de Octubre de 1923, segunda serie, correspondientes a las 51 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	Números de los bonos amortizados.
1.085	10.841 a 10.850
1.099	10.981 a 10.990
1.104	11.031 a 11.040
1.106	11.051 a 11.060
1.110	11.091 a 11.100
1.114	11.131 a 11.140
1.125	11.241 a 11.250
1.176	11.751 a 11.760
1.177	11.761 a 11.770

Números de las bolas.

Números de los bonos amortizados.

1.181	11.801 a 11.810
1.198	11.971 a 11.980
1.215	12.141 a 12.150
1.223	12.221 a 12.230
1.271	12.701 a 12.710
1.322	13.211 a 13.220
1.336	13.351 a 13.360
1.342	13.411 a 13.420
1.355	13.541 a 13.550
1.361	13.601 a 13.610
1.365	13.641 a 13.650
1.372	13.711 a 13.720
1.378	13.771 a 13.780
1.380	13.791 a 13.800
1.392	13.911 a 13.920
1.393	13.921 a 13.930
1.398	13.971 a 13.980
1.424	14.231 a 14.240
1.428	14.271 a 14.280
1.430	14.291 a 14.300
1.444	14.431 a 14.440
1.454	14.531 a 14.540
1.455	14.541 a 14.550
1.456	14.551 a 14.560
1.462	14.611 a 14.620
1.466	14.651 a 14.660
1.467	14.661 a 14.670
1.474	14.731 a 14.740
1.481	14.801 a 14.810
1.489	14.881 a 14.890
1.499	14.981 a 14.990
1.501	15.001 a 15.010
1.513	15.121 a 15.130
1.520	15.191 a 15.200
1.521	15.201 a 15.210
1.541	15.401 a 15.410
1.542	15.411 a 15.420
1.546	15.451 a 15.460
1.556	15.551 a 15.560
1.566	15.651 a 15.660
1.568	15.671 a 15.680
1.578	15.771 a 15.780

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de construcción se efectuará, a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes establecimientos designados para el pago:

En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascogano.

En Barcelona, Sociedad Anónima Arnús-Garí.

En Santander, Banco Mercantil.

Los Bonos de construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 37 al 48 ambos inclusive.

Madrid, 2 de Agosto de 1933.—El Vicepresidente, J. de Aymerich.

X—3647

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

AMORTIZACION DE BONOS DE CONSTRUCCION, EMISION 1923.—PRIMERA SERIE

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué

anunciado el día 30 de Junio último, en la GACETA DE MADRID, número 183, han resultado amortizados los 1.060 Bonos de construcción, emisión 15 de Octubre de 1923, primera serie, correspondientes a las 106 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	Números de los bonos amortizados.
8	71 a 80
12	111 a 120
16	151 a 160
22	211 a 220
71	701 a 710
84	831 a 840
94	931 a 940
98	971 a 980
116	1.151 a 1.160
139	1.381 a 1.390
143	1.421 a 1.430
148	1.471 a 1.480
154	1.531 a 1.540
204	2.031 a 2.040
223	2.221 a 2.230
249	2.481 a 2.490
288	2.871 a 2.880
308	3.071 a 3.080
339	3.381 a 3.390
360	3.591 a 3.600
365	3.641 a 3.650
382	3.811 a 3.820
405	4.041 a 4.050
415	4.141 a 4.150
417	4.161 a 4.170
428	4.271 a 4.280
439	4.381 a 4.390
443	4.421 a 4.430
444	4.431 a 4.440
449	4.481 a 4.490
454	4.531 a 4.540
455	4.541 a 4.550
459	4.581 a 4.590
463	4.621 a 4.630
467	4.661 a 4.670
472	4.711 a 4.720
505	5.041 a 5.050
511	5.101 a 5.110
514	5.131 a 5.140
531	5.301 a 5.310
537	5.361 a 5.370
539	5.381 a 5.390
544	5.431 a 5.440
549	5.481 a 5.490
554	5.531 a 5.540
564	5.631 a 5.640
573	5.721 a 5.730
576	5.751 a 5.760
579	5.781 a 5.790
584	5.831 a 5.840
586	5.851 a 5.860
617	6.161 a 6.170
638	6.371 a 6.380
670	6.691 a 6.700
685	6.841 a 6.850
692	6.911 a 6.920
713	7.121 a 7.130
717	7.161 a 7.170
720	7.191 a 7.200
722	7.211 a 7.220
724	7.231 a 7.240
731	7.301 a 7.310
735	7.341 a 7.350
738	7.371 a 7.380
745	7.441 a 7.450
752	7.511 a 7.520
774	7.711 a 7.720
775	7.741 a 7.750
781	7.801 a 7.810

Números de las bolas.	Números de los bonos amortizados.
782	7.811 a 7.820
791	7.901 a 7.910
801	8.001 a 8.010
809	8.081 a 8.090
811	8.101 a 8.110
812	8.111 a 8.120
820	8.191 a 8.200
826	8.251 a 8.260
827	8.261 a 8.270
831	8.301 a 8.310
832	8.311 a 8.320
843	8.421 a 8.430
851	8.501 a 8.510
863	8.621 a 8.630
867	8.661 a 8.670
878	8.771 a 8.780
882	8.811 a 8.820
889	8.881 a 8.890
891	8.901 a 8.910
892	8.911 a 8.920
897	8.961 a 8.970
904	9.031 a 9.040
908	9.071 a 9.080
921	9.201 a 9.210
942	9.411 a 9.420
944	9.431 a 9.440
947	9.461 a 9.470
992	9.911 a 9.920
993	9.921 a 9.930
996	9.951 a 9.960
1.002	10.011 a 10.020
1.009	10.081 a 10.090
1.021	10.201 a 10.210
1.024	10.231 a 10.240
1.029	10.261 a 10.270
1.044	10.431 a 10.440
1.047	10.461 a 10.470

El pago del capital representado por los antedichos bonos de construcción se efectuará, a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los establecimientos de pago siguientes:

En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascogodo.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Santander, Banco Mercantil.

Los Bonos de construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 41 al 48 ambos inclusive.

Madrid, 2 de Agosto de 1933.—El Nicesecretario, J. de Aymerich.

X-3648 -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento especial sumario de la ley hipotecaria, bajo el número 67 de 1932, a nombre

de D. Justo Lucas Martínez, vecino de Madrigueras, representado por el Procurador D. José Ponce Cantos, contra doña Josefa Carrión Garrión, vecina de Albores, para hacer efectivo un crédito de 30.000 pesetas, más intereses y costas, se ha acordado la tercera subasta, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, de las fincas hipotecas que a continuación se describen:

4.ª Una era en el paraje del Haza Redonda, de caber tres celemines, equivalentes a 19 áreas y 65 centiáreas; que linda: al Norte, carretera de Requena; Saliente, camino del Cerro de Iniesta, y Mediodía y Poniente, carretera de Casas Ibáñez.

5.ª Una tierra en el paraje de Arenillas o camino de Casas Ibáñez, de caber ocho celemines, equivalentes a 58 áreas y 95 centiáreas; que linda: al Norte, carretera de Casas Ibáñez; Saliente y Mediodía, camino de Arenillas, y Poniente, herederos de Leopoldo Pedrón.

6.ª Una tierra a cereales, en el paraje de Arenillas o Camino de Casas Ibáñez, de caber dos celemines, equivalentes a 13 áreas y 10 centiáreas; que linda: al Norte, camino viejo de Casas Ibáñez; Saliente, Juan Serrano Aya; Mediodía, carretera de Casas Ibáñez, y al Poniente, camino y carretera citados.

7.ª Una tierra plantada de viña, en el paraje de la Hoya de Arenas, de caber tres almudes, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 91 centiáreas; que linda: al Norte y Poniente, Cecilio Elorriaga Escobar; Saliente, Encarnación Carrión González, y Mediodía, Adriana Verdejo y Diego Segovia.

8.ª Una tierra plantada de viña, en el paraje del Cañadizo, de caber un almud y un celemin, equivalentes a 45 áreas y 85 centiáreas; que linda: al Norte, Blas Navarro Iñiguez; Saliente, camino de Cañadizo; Mediodía, José Viosca González, y Poniente, el mismo José Viosca.

9.ª Una tierra plantada de viña, en el paraje camino del Cañadizo, de caber dos celemines, equivalentes a 13 áreas y 10 centiáreas; que linda: al Norte, Pedro Antonio Carrión, y Antonio Contreras; Saliente, camino del Cañadizo; Mediodía, Blas Navarro Iñiguez, y Poniente, Urbano Martínez.

10.ª Una tierra plantada de pinos, en el paraje Camino del Cañadizo, de caber dos celemines, equivalentes a 13 áreas, 10 centiáreas; que linda: al Norte y Saliente, Juan Cuesta Blesa; Mediodía, Elías Navarro Iñiguez, y Poniente, el Camino del Cañadizo.

11.ª Una tierra plantada de pinos, en el paraje Casilla del Herrero, de caber tres celemines, equivalentes a 19 áreas y 65 centiáreas; que linda: al Norte, Antonio Martínez Carrión; Saliente, Juan Antonio Teuel Sáez; Mediodía, el Carril, y Poniente, Filomena García Torres.

12.ª Una tierra plantada de viña, en el paraje Caja del Abrevador, de caber 10 celemines, equivalentes a 65 áreas y 50 centiáreas; que linda: al Norte, Urbano Martínez; Saliente, camino de la Caja; Mediodía, Juan Iñiguez y José García, y Poniente, herederos de Lorenzo Herreros y otros.

13.ª Una tierra plantada de viña,

en el paraje del Castillejo, llamada de Antón Portilla, de caber cuatro celemines, equivalentes a 26 áreas y 20 centiáreas; que linda: al Norte, Urbano Martínez; Saliente, Antonio Mondéjar; Mediodía, la carretera de Requena, y Poniente, Mariano Pardo.

16.ª Una tierra a cereales, en el paraje del Ardal, de caber 23 almudes, equivalentes a nueve hectáreas, tres áreas y 88 centiáreas; que linda: al Norte, herederos de Aniceto Villena Herrero, Román Cuesta y Diego Carrión; Saliente, Antonio Mondéjar, Juan García, José Carrión Carrión, y Constantino Mondéjar; Mediodía, Pascual Martínez y José Carrión González, y Poniente, camino del Abrevador.

17.ª Una tierra a cereales, en el paraje del Mojon Alto, una parte del cual está de viña, de cabida total 12 almudes, a cuya superficie siete almudes están destinados a cereales y el resto a viña, equivalentes a cuatro hectáreas, 71 áreas y 64 centiáreas; que linda: al Norte, el camino de Catarroya, Ramón Viosca y Paulino Viosca; Mediodía, Doña Gracia Arenas; Saliente, Francisco López Cabezas y Juan Pérez, y Poniente, el camino dicho.

18.ª Una tierra plantada de viña, en el paraje de la Juncadilla, de cabida un almud, equivalente a 59 áreas y 30 centiáreas; que linda: al Norte, camino de la Juncadilla; Saliente, herederos de Juan Alcántara; Mediodía, Juan Serrano, y Poniente Juan Mario o Pardo.

19.ª Una tierra a cereales, en el paraje de la Juncadilla, de caber un almud, equivalente a 29 áreas, tres centiáreas; que linda: al Norte, Juan Viosca González; Saliente, Juan Serrano; Mediodía, Emilio Pardo, y Poniente, herederos de Juan Alcántara.

20.ª Una tierra a cereales, en el paraje Carral del Alad, de caber dos almudes y tres celemines, equivalentes a 58 áreas y 25 centiáreas; que linda: al Norte, camino de Jorquera; Saliente Pedro Pardo Valero; Mediodía Vicente Serrano, y Poniente, herederos de Aniceto Villena Herrero.

21.ª Una tierra plantada de viña, en el camino de Villatoya, paraje del Chozo de Cuesta, de caber dos celemines, equivalentes a 78 áreas y 60 centiáreas; que linda: al Norte, camino de la Paralela; Saliente, Juan Teruel; Mediodía, herederos de Juan García, y Poniente, herederos de Juan Alcántara.

22.ª Una tierra plantada de viña, en el camino de Villatoya, paraje del Reventón, de caber tres almudes, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 91 centiáreas; que linda: al Norte, la Loma; Saliente, Pascual Pardo; Mediodía, Juan García Parra, y Poniente, Juan Núñez.

23.ª Tierra plantada de viña, en el camino de Villatoya, paraje del Reventón, de caber ocho celemines, equivalentes a 52 áreas, 40 centiáreas; que linda: al Norte, Juan García Parra; Saliente, Pilar García Ochando; Mediodía, camino de la Peroleja, y Poniente, herederos de José Juan Mondéjar y Juan Serrano Aya.

25.ª Mitad de una era de pan de olla, profundizada con varena, en el paraje de la Campa, cuya cabida total es de tres celemines, equivalentes a 19 áreas y 65 centiáreas; que

linda: al Norte, herederos de José Arenas Talavera; Saliente, Juan Antonio Ternel Sáez; Mediodía, herederos de Claudio Suárez, y Poniente, Benito Pardo Talavera.

26. Mitad proindiviso con su hermano D. Pedro Carrión, de un edificio destinado a fábrica de alcohol, en el que están instalados aparatos modernos para la destilación de vinos y de orujos, con cuantos accesorios son necesarios a la referida industria; se ignora la extensión superficial que ocupa; está situada en las afueras del pueblo en el paraje carretera de Casas Ibáñez, y linda: derecha entrando, camino viejo de Casas Ibáñez; izquierda, otra finca de esta hacienda, y por la espalda Francisco Valiente.

27. Una casa habitación en la plaza Mayor, señalada con el número 6, cuya extensión superficial se desconoce, que linda: por la derecha entrando y por la espalda, casa de Pascual Pérez González, y por la izquierda, casa de Juan García Parra.

28. Una casa habitación en la calle de la Solana, señalada con el número 36; consta de un piso y descubierto, y ocupa una superficie de 86 metros cuadrados; lindando: por la derecha entrando, casa de José Tolosa; por la izquierda, calle pública, y por la espalda, casa de Cecilio Elorriaga Escobar.

30. Una casa en la misma calle del Ardaí, señalada con el número 23, compuesta de dos pisos y descubierto, cuya superficie mide 50 metros cuadrados, y que linda: por la derecha y por la espalda, con otro edificio de esta interesada, y por la izquierda, Juan Fernández Expósito.

31. Una casa en la calle de Cura, señalada con el número 35, compuesta de dos pisos y descubierto, cuya superficie mide 100 metros cuadrados, y linda: por la derecha, casa de José Juan Torras Beltrán; por la izquierda, Santos Grinán, y por la espalda, herederos de Claudio Suárez.

El valor asignado a cada finca en la escritura de constitución de hipotecas, y que servirá de tipo para la subasta, es el siguiente:

	PESETAS
A la 4.ª.....	570,80
A la 5.ª.....	450,60
A la 6.ª.....	111,00
A la 7.ª.....	851,20
A la 8.ª.....	409,00
A la 9.ª.....	116,80
A la 10.....	37,60
A la 11.....	56,40
A la 12.....	450,60
A la 13.....	209,20
A la 14.....	10.161,70
A la 15.....	3.157,60
A la 16.....	450,60
A la 17.....	125,20
A la 18.....	563,00
A la 19.....	450,60
A la 20.....	832,60
A la 21.....	300,60
A la 22.....	666,00
A la 23.....	15.926,56
A la 24.....	9.397,80
A la 25.....	1.196,00
A la 26.....	1.199,00
A la 27.....	3.161,00
Total.....	51.058,40

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 1.º de Septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y se admitirán, por tanto las posturas que se hicieren, sobre todas o cada una las fincas, pero se advierte que si la postura no llegase a cubrir las dos terceras partes del 65 por 100 del valor de dichas fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido a la deudora, la cual, dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, de acuerdo con el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas.

Dado en Albacete a 27 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel Casado. El Juez, Luis Asensio Miró.

X—3685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre suspensión de pago por el comerciante de esta plaza, D. Evaristo Anglés Gallardo, el que ha sido declarado en tal estado en auto de 25 del actual en insolvencia provisional, y se ha acordado convocar a Junta de acreedores, para cuyo acto, se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que en Secretaría se encuentran a disposición de los acreedores o sus representantes legales los antecedentes necesarios hasta el día señalado y que hasta quince días anteriores a aquél, se podrán impugnar los créditos o pedir las inclusiones o exclusiones que fuesen pertinentes, debiendo concurrir a la Junta dichos acreedores por sí o por medio de representantes con poder suficiente.

Y para su inscripción en el "Boletín Oficial de Madrid", pongo el presente en Almendralejo, 29 de Julio de 1933. Ante mí, P. H. Narciso García.—El Juez, Emilio Gómez Moreno.

X—3686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 8 de esta capital de Barcelona, en méritos del expediente sobre aprobación de convenio promovido por la Sociedad de ferrocarriles de montaña a grandes pendientes, ha dictado la siguiente:

"Providencia: Barcelona, 12 de Julio de 1933.—Se tiene a la Sociedad demandante Ferrocarriles de montaña a grandes pendientes, por desistida de la prosecución de este expediente, y, por consiguiente, de la proposición de convenio producida, lo cual se comunicará a los demás Juzgados de esta capital, lo propio que al reparto de asuntos civiles, y librense los correspondientes edictos cuya inserción se verificará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de las de Madrid y Sevilla, y también en el *Diario de Barcelona*.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe.—Alfés.—Ante mí, Juan C. Villuendas."

Y para que tenga efecto la debida publicidad de la antes transcrita providencia, libro y firmo el presente en Barcelona a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

X—3689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 12 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos por D. Gaspar Aiomar y Es-tadas, contra D. Ricardo Folguera Vila, por el presente se saca a pública subasta y por primera vez, la siguiente finca especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

Una casa compuesta de bajos con dos tiendas y cinco pisos, cubierta de terrado, sita en esta ciudad, cerca del paraje llamado Cruz Cubierta, distrito de Occidente, señalada de número 17 en la calle de Floridablanca y con el 59 en el paseo de la Cruz Cubierta, cuya medida superficial es de 2.272 palmos 45 céntimos, equivalentes a 85 metros 85 decímetros, todo poco más o menos; lindante a Oriente, izquierda entrando, parte con la calle de Floridablanca y parte con el chaflán que forma dicha calle y la de Entenza; a Mediodía, fondo, con dicha calle de Floridablanca; a Poniente, derecha, con casa de D. Juan Quintas, y a Norte, con el paseo de la Cruz Cubierta.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 4 de Septiembre próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones: Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de 70.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que los licitadores deberán con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 en efectivo del tipo de esta subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 1 de Agosto de 1933.—El Secretario, por D. Arturo Claveria, Francisco Oms, Oficial.

X-3683

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 22 del actual, dictada en la Sección primera de los autos de quiebra de la Sociedad Visual y Domestica, de Alcoy, por el presente se cita a dicha Sociedad y a los acreedores de la misma, cuyo domicilio no resulta de los autos, para que el día 22 de Agosto próximo y hora de las diez y seis, comparezcan en forma para la celebración de la primera Junta general de acreedores, a fin de nombrar los síndicos de la quiebra, cuya Junta tendrá lugar en el local del Tribunal Industrial, situado en la planta baja del Palacio de Justicia; advirtiéndose que los acreedores que no figuren en la lista presentada por el Comisario, para tomar parte en la Junta deberán presentar, antes de ella, al Comisario D. Antonio Feliu Carbonell, de esta vecindad, habitante en la calle Mallorca, 255, principal, segunda, los documentos que prueben los créditos líquidos contra la Sociedad quebrada.

Que los que presenten créditos transferidos deberán acreditar que han notificado la transferencia al depositario D. Pedro Claveras Gutiérrez, tañón de esta vecindad, que vive en la calle Salmerón, número 30, quinto, y que han satisfecho por la transferencia el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Y que los que no concurren por sí, deberán hacerlo mediante poder que exhibirá en el acto de la Junta, en el que conste la facultad de concurrir a Juntas de acreedores.

Barcelona, 31 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X-3684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de Barcelona, en providencia de 29 de Julio último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que establece la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Casi-

miro Xammar y Aldomá, contra don Antonio Castells Peret, se expide el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación de la siguiente línea:

Toda aquella casa señalada con el número 75 bis de la calle de Rocafort, de la ciudad de Barcelona, que consta de sótanos y planta baja, que forman un solo local, destinado a usos industriales; siete pisos altos, de a dos viviendas cada uno, y cubierta de terrado; el solar de emplazamiento afecta la figura de un rectángulo, que mide una superficie de 261 metros cuadrados, equivalentes a 6.568 palmos cuadrados, con 14 centímetros de otro, edificado a toda anchura y sólo hasta 28 metros de su profundidad; lindante al inmueble, en conjunto o totalidad: al frente Occidental, en una línea de fachada de nueve metros, con la calle de Rocafort; a la espalda Oriente y a la derecha entrando Sur, con resto de la línea de su procedencia, propiedad de D. Joaquín Bona Nunez; y a la izquierda Norte, en una línea de 29 metros, con solar de la Industrial Hispano-Alemana.

Tasada en 400.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, de Barcelona, sito en el Salón de Fermín Galian (Palacio de Justicia), el día 13 de Septiembre próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura inferior al tipo de tasación antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus correspondientes postores acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Juan Comas... V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X-3704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente, Juez municipal suplente, encargado del Juzgado de primera instancia de este partido,

por hallarse el señor Juez propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos a que se refiere ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo a 21 de Julio de 1933.

El Sr. D. Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el señor Juez propietario en uso de licencia, con su asesor el Abogado D. Raimundo Berrocal.

Vistos estos autos, seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Adelaida Gutiérrez Colmenarejo, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de esta villa, defendida por el Abogado D. Pablo Torres Salcedo y representada por el Procurador D. Vidal Ariza, contra D. José Tortosa y Forques y D. Lucio Alarez Rodríguez o sus herederos y las demás personas que tengan interés en la no cancelación de los gravámenes que motivan la demanda y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre cancelación de varios gravámenes.

Fallo que debo acordar y acuerdo la cancelación de los gravámenes que pesan sobre la cerquilla en este término, al sitio llamado Matadero Viejo, de caber cuatro fanegas, descrita en el hecho segundo de la demanda y determinadas en el hecho sexto de la misma y en esta sentencia según aparece de la inscripción número 255, folio 251 del tomo tercero de hipotecas, por orden de fechas y de la anotación preventiva letra A, de la mencionada finca número 319, folio 125 del 170 moderno, libro cuarto de esta villa, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo 741 moderno, libro 70, folio 118, finca número 319 duplicado, inscripción cuarta y corresponde a doña Adelaida Dorothea Gutiérrez Colmenarejo, conocida únicamente con el primero de dichos nombres, por herencia de su padre don Gabriel Gutiérrez Ezquerro, de cuya finca proceden por segregación las descritas con las letras A y B en el hecho quinto de dicha demanda, que se hallan inscritas en el propio Registro, al tomo 754, libro 82, folios 18 y 20, fincas números 4.339 y 4.340, inscripciones primera, acordando así bien la cancelación de los gravámenes que por razón y procedencia pesen sobre todas las fincas segregadas de las letras A y B, antes referidas, con el fin de que la primeramente citada, las dos que de ellas se segregaron y todas las que lo han sido de éstas queden completamente libres de dichas cargas, para todo lo cual se librará el mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad de este partido, sin hacer expresa condena de costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria; lo pronuncio, mando y firmo con referido asesor.—Juan Pablo Vicente. — Licenciado Raimundo Berrocal.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, por la rebeldía de los demandados, expido la presente.

Dado en Colmenar Viejo a 27 de Julio de 1933. — El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez, Juan Pablo Vicente.

X-3691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia, por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el juicio ejecutivo por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado, a instancias del Procurador D. Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de don Vicente Paredes Vinas, contra D. José Rioja Muñoz, sobre cobro de 200.000 pesetas, garantizadas con hipoteca de las líneas siguientes:

A) Una parcela de la huerta nombrada de La Camila, en el ruedo y término de esta ciudad, con cabida de 1.105 metros cuadrados.

B) Otro pedazo de terreno al mismo sitio que el anterior, con superficie de 794 metros siete decímetros cuadrados.

C) Un edificio de reciente construcción en su mayor parte, situado en la avenida de Medina Azahara, de esta ciudad, con 1.105 metros cuadrados.

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el de 56.100 pesetas para la finca de la letra A); 23.775 pesetas para el de la letra B), y 125.124,75 pesetas para el de la letra C), no admitiéndose posturas que sean inferiores a expresados tipos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, haciéndose constar que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 1 de Agosto de 1933.—El Secretario, Manuel Polanco. El Juez, Germán Ruiz.

X-3692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia núme-

ro 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos a instancia de don Agustín Ferrer Prats, contra D. José María Fenollal Verdú, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 300.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es una casa en construcción que será señalada con el número 92 de la calle de Francisco Silvela, de esta capital, compuesta de siete plantas, distribuidas, la primera, en cuatro tiendas y diez cuartos interiores cada una, y las seis restantes en tres cuartos exteriores y otros diez interiores cada una, habiéndose destinado a patios la extensión que determinan las Ordenanzas municipales. Comprende una superficie plana de 932 metros cuadrados, equivalentes a 12.004 pies cuadrados, 16 décimos de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad de 356.250 pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Secretario, Pedro Pérez.—El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

X-3686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María Belver González, sobre secuestro y posesión interina de una finca por virtud de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, la siguiente finca:

En Turrillas, Almería, sita en término de Tabernas y Turrillas, Almería, que se compone de los siguientes trozos:

A) Una hacienda compuesta de tierras de riego y secano, situada en término municipal de Tabernas, paraje denominado Pago de los Peñones.

B) Un trozo de tierra de riego, en el Pago de los Peñones, término de

Tabernas, que se fertiliza con doce horas de agua en tandas de doce días de cumbre de los Peñones.

C) Un trozo de tierra de riego que se fertiliza con trece horas de agua en tanda de doce días, de la cumbre de los Peñones.

D) Un trozo de tierra de secano denominado Los Sesteros, situados en el paraje de los Peñones, Loma del Cura, término de Tabernas, con cortijo arruinado.

E) Un trozo de tierra secano poblado de viña, en la Cerrada de los Peñones, término de las Tabernas.

F) Un trozo de tierra de secano, sito en término municipal de Tabernas, paraje denominado los Peñones, conocido también por trance de Juan Felicio, también por trance de Juan Felipe.

G) Un trozo de tierra de secano, sito en el paraje llamado Serrana de los Peñones, término de Tabernas, y

H) Una parte del trance llamado del Belver, de tierra de secano, en el Campillo de los Alonso, término de Turrillas.

Todos los linderos, cabidas y demás circunstancias de dichos trozos, aparecen en autos con todo detalle.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado, y en los de igual clase de Gargal y Serbas, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo de la subasta, la cantidad de 25.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán en la Secretaría, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin tener derechos a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Julio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-3697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial sumario hipotecario establecido en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procura-

dor D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. José Merelo Sánchez, mayor de edad, casado, cesante y vecino de Linares, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 11.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia de 22 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura de 14 de Marzo de 1931, que es la siguiente:

Finca en Linares.—Una casa marcada con el número 4 de la calle del Castillo, de la ciudad de Linares, que mide 13 metros 36 centímetros de fachada y 21 metros 76 milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares finca número 3.132 triplificada.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Linares, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 22.000 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Julio de 1933.—El Secretario judicial ante mí, Joaquín Argote.—Adolfo Ortiz-Casado.
X—3693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio,

promovidos por la Compañía Anónima de Seguros La Equitativa (Fundación Rosillo), representada por el Procurador D. Adolfo Morales Vilanova, contra D. Salvador y D. Antonio Ariza Beiza, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de 1.235 pesetas y 80 céntimos de principal, gastos, intereses y costas; en cuyos autos en providencia de 31 de Julio anterior, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el tipo en que ha sido valorada pericialmente, de la finca embargada a los deudores, que es la siguiente:

Urbana.—Casa, sita en esta capital y su calle de Alenza, señalada con el número 2, hoy 4, barrio del Hipódromo, manzana 123, segunda sección del Registro. Las líneas de que se compone comprenden una superficie de 432 metros cuadrados, equivalentes a 5.564 pies y 16 décimas de pie cuadrado.

Es en el Registro la número 4.315.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de 153.279 pesetas y 32 céntimos, en que pericialmente ha sido valorada la finca embargada, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Manuel S. Escobar.

X—3699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra D. Domingo Solanas Osmazabal y doña Prudencia Bacigalupe Arnedo, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un crédito de 35.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por término de quince días de la siguiente finca:

En Logroño.—Una casa en construcción en la calle de Carmelitas, sin número, que constará de planta baja y tres pisos altos.

Ocupa una superficie de 364 metros 99 decímetros cuadrados, correspondiendo a la parte edificada 216 metros cuadrados y hallándose el resto destinado a jardín; linda esta finca: por la derecha, entrando, que es el Sur, con casa número 4 de dicha calle, propia de D. Daniel Mechaca; por la izquierda, o sea Norte, con casa de D. José Aguilera y Morera; por la espalda, o sea Oriente, con la calle del Capitán Gaona, y por el frente, o Poniente, con la indicada calle de Carmelitas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Logroño, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la indicada finca la cantidad de 86.000 pesetas, suma fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 20 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—3696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de D. José Ignacio y doña María de la Concepción Romero Carvajal, contra D. José Gómez Lugo, sobre pago de cantidad, se saca a

la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Urbana.—Casa en esta capital con línea de fachada a la calle de Guzmán el Bueno, señalada con el número 38, correspondiente a la manzana 31, barrio de Vallehermoso, distrito de la Universidad y Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente. Consta de siete plantas, siendo la primera de tres metros 60 centímetros de altura y de tres metros las restantes.

En la planta baja se sitúan los cuartos de vigilancia y vivienda de los porteros, dos tiendas y tres cuartos interiores.

Las plantas de entresuelos, primeros, principales, segundos y terceros, son idénticas de distribución y constan de dos exteriores y cuatro interiores.

Los exteriores, izquierdas, tienen cuatro piezas, cocina y baño; los derechos, una habitación más, y todos los interiores tres habitaciones, cocina y wátercloset.

La planta de áticos se diferencia de los exteriores en que tienen una pieza menos.

El solar que ocupa, afecta la figura de un trapecio que es casi un rectángulo y mide una superficie de 465 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.982 pies y 28 centésimas, también cuadrados, de cuya superficie el 15 por 100 se destina a patios.

Línea: por su frente u Oeste, en línea de 14 metros 66 centímetros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, o Sur, en línea de 31 metros 88 centímetros, con casa de don José Gómez Luengo; por la izquierda, al Norte, en línea de 31 metros 60 centímetros, con casa de D. José Palró, y por el fondo, al Este, en línea de 14 metros 69 centímetros, con casa del señor Balaña.

Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente la suma de 16.560 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciera; pero si fuese inferior a la de 165.000 pesetas, tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate habrá que cumplir lo dispuesto en la regla doce del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Madrid a 4 de Agosto de 1933.—El Se-

cretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.
X—3700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Enriqueta García Moreno, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo de 90.000 pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de 180.000 pesetas, el inmueble hipotecado que después se dirá, habiéndose señalado para dicho acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente 12, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, y en el de primera instancia de Málaga, el día 30 de Agosto próximo, a las once de su mañana.

El inmueble hipotecado que sale a subasta es el siguiente:

Una casa, sita en la ciudad de Málaga, en la calle que antes se llamó de Casas Quemadas y hoy de Martín García, por donde tiene su fachada principal y se distingue por los números 4, 6, 8, 7, 10 modernos, 23, 21 y 20 antiguos, de la manzana 23; mide su superficie 492 metros 990 milímetros cuadrados; su fábrica, que es de mampostería ordinaria con cubierta de tejas, se compone de planta baja destinada a locales para establecimientos industriales; piso principal, segundo, tercero y cuarto divididos en dos pisos independientes de derecha e izquierda cada planta. Sus linderos son: por la derecha, entrando, con la casa número 2 de Marín García y con la casa número 1 al 9 de la calle de Esparteros; por la izquierda, con la casa número 12 de la calle de Marín García y la casa número 17 de la calle de Esparteros, y por su fondo o espalda, hace también fachada a la susodicha calle de Esparteros, adonde tiene puertas su planta baja y se distingue con los 11, 13 y 15 modernos de la demarcación de la referida calle.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que sirve de tipo la cantidad de 165.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12 y en el que corresponda de igual clase de Málaga.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos con certifica-

ción del Registro, se encuentran en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con los mismos sin derecho a exigir otros.

Quinta. Que todo licitador aceptará previamente la condición de que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará, además de en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga y en uno de los periódicos de esta última ciudad, con quince días, por lo menos, de antelación al señalado.

Madrid, 15 de Julio de 1933.—El Secretario, P. A., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—3695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En los autos ejecutivos promovidos por el Banco Internacional de Industria y Comercio, contra D. Luis Pérez Moliner y D. Adalberto Madrona, que penden en el Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que refrenda, por providencia de esta fecha y en atención al ignorado paradero de D. Luis Pérez Moliner, se ha acordado requerir por medio de la presente a dicho señor, a fin de que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad del inmueble embargado en dichos autos, consistente en un terreno en el término de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, al sitio de La Ventilla, llamado de Méndez Bodegón, en la barriada de Maudes; bajo apercibimiento, en otro caso, de obtenerlos a su costa.

Y para que pueda tener lugar expresado requerimiento la presente, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.
X—3702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el juicio sumario hipotecario instado por doña María Espinosa Díaz, contra doña Marta Castillo Galán, en reclamación de 60.000 pesetas, importe de préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, que grava la finca urbana, casa de seis plantas o pisos y cuatro patios en la calle de Fernán González, número 7, antes 5, barrio de la Plaza de Toros, ha acordado hacer saber el estado del procedimiento a la acreedora hipotecaria posterior doña María de los Dolores Ulla, a fin de que pueda intervenir en la subasta si le conviniere o subrogarse en los derechos de la expresada demandan-

te, satisfaciendo las responsabilidades que reclama, por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por no conocerse el domicilio de repetida acreedora hipotecaria señora Ulloa.

Madrid, 1.º de Agosto de 1933.—P. S., ante mí, D. de Sebastián.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—3703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Andrés Prado Amatrián, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

1.º Una tierra en término de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, al sitio de la Acotada, de haber 61 fanegas, equivalentes a 39 hectáreas, 28 áreas y 40 centiáreas. Linda, en la actualidad, por Saliente, Mediodía y Poniente, con tierras de doña Encarnación, doña Micaela Florencia y doña Tomasa Martina Peñaranda, y al Norte, la de D. Antonio Estévez, hoy de D. Jerónimo Llinás.

2.º Otra suerte de tierra en el mismo término que la anterior, al sitio de las Costeras, de cabida 112 fanegas de marco real, equivalentes a 72 hectáreas, 12 áreas y 31 centiáreas. Linda, por Norte y Este, con tierra de D. Antonio Rojas, hoy sus herederos; Sur, arroyo de Canito; Oeste, camino que dirige de las Costeras a la Acotada.

3.º Otra tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio de la Acotada o Entre-Arroyos, de haber 184 fanegas, equivalente a 117 hectáreas, 64 áreas, 40 centiáreas. Linda el predio, por Saliente, con dehesa de Cotadillo y finca de D. Telesforo Cid de Rivero, hoy sus herederos; Mediodía, con otra de Aquilino Valle; al Poniente, con D. Jerónimo Llinás, y al Norte, con Eleuterio Peñaranda.

4.º Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio de Burreros, de haber 46 fanegas, equivalentes a 29 hectáreas, 62 áreas, 20 centiáreas, y Linda, por Saliente y Poniente, con tierra de doña Pilar Rojas; Mediodía, la misma señora, y por Norte, con regato de Canito.

5.º Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio de Burreros, de cabida 12 fanegas, equivalentes a siete hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas. Linda, por Saliente y Norte, tierras de D. Francisco Peñaranda, y Mediodía y Poniente, tierras de doña Pilar Rojas.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 18, de Madrid, y en el de igual clase de Valencia de Alcántara, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades siguientes: 20.000 pesetas en cuanto a la primera finca; 36.000 pesetas por la segunda; 60.000 pesetas respecto a la tercera;

15.000 pesetas por la cuarta, y pesetas 3.000 en cuanto a la quinta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los expresados tipos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando Stolle.

X—3694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 19, penden autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en el Estatuto de la Propiedad Industrial, promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de Electrical Research Products Int., Sociedad Americana, contra D. Vicente Estivalis Cabo y doña Milagros Vert Carbonell, sobre nulidad de la patente de invención 89.010 consistente en películas, en las que al propio tiempo que las figuras cinematográficas (fotografías animadas), llegan a la vista del espectador, llegan igualmente al sentido del oído del mismo espectador los sonidos de todas clases; en cuyos autos, se emplaza por medio de este edicto al demandado D. Vicente Estivalis Cabo, por ser desconocido su domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", se persone en los autos y conteste dicha demanda, proponiendo a la vez la prueba de que intente valerse, y previniéndole que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Francisco Martos.—Visto bueno: el Juez, Antonio Pérez.

X—3701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MÁLAGA

Don Joaquín Muñoz Sánchez Juez

municipal suplente del distrito de la Alameda, de Málaga, en funciones de primera instancia del mismo distrito por licencia de los respectivos propietarios.

Por el presente edicto se hace público: Que por dicho Juzgado y actuación del Secretario refrendante, se tramita, previo repartimiento, el asunto civil número 22 del corriente año, instado por el Procurador D. Salvador Fuentes, en representación de doña Rosario Galán Andrade, contra D. Antonio y D. Juan de las Peñas Galván, procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, para hacer efectivos el préstamo, intereses y costas, a que se refiere la escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad, D. Gonzalo Moris, en 7 de Enero de 1932; habiéndose acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas, que se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, alameda de Pablo Iglesias, 25, tercero, el día 8 de Septiembre del corriente año, a las doce de la mañana, teniendo presente:

1.º Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho precepto legal, estarán de manifiesto en la Escribanía, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes (si los hubiere), al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca respecto de cada una de las fincas, y que se consignará a continuación de su descripción, sin que admita postura inferior a la suma que represente la de dichos valores, ni pueda rematarse aisladamente una o varias de las expresadas fincas, sino el conjunto de todas.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los bienes que se subastan son:
Propiedad de D. Antonio de las Peñas Galván:

1.º Una casa situada en la calle Real de la villa de Casarabonela, marcada con el número 14 de gobierno; que linda: por la derecha, entrando, con la que fué de doña Carmen Montero Auriolos y D. Alfonso Auriolos Montero, hoy de herederos de D. Pedro de las Peñas García; por la izquierda, con la de Andrés Santiago Bellido, y por la espalda, con la de doña Juana Bellido del Río y Pedro Mayorgas Navarro, la que ocupa una superficie de 129 metros cuadrados, distribuidos en por-

1.ª con dos salas, cocina, cocineta y bajoro, sala alta con terrado y dos cámaras. Valor pactado, 6.000 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma calle que la anterior, marcada con el núm. 16 de gobierno; que linda: por la derecha, entrando, con otra de José Gallardo Nega; por la izquierda, con la de los herederos de D. José Gallego, hoy con la casa del número anterior, y por la espalda, con la de D. José Donoso Aguirre; ocupa una superficie de 16 varas, equivalentes a 13 metros 376 milímetros cuadrados, y se compone de cocina, cuarto, corral, salas y cámaras. Valor pactado, 3.000 pesetas.

3.ª Otra casa en la expresada calle Real, marcada con el número 10; que linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con otra de Juan Gómez Campoy, y por la izquierda, con la que perteneció a doña Ana García Florido; esta casa mide una superficie de 90 metros cuadrados, distribuidos en habitaciones y dos pequeños patios. Valor pactado, 500 pesetas.

4.ª Otra casa pequeña en la expresada villa de Casarabonela y su calle Real, marcada con el número 12 de gobierno, bajero de la del número anterior y con ella lindera, la que ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, distribuidos en cocina y cuartos; lindante: por su derecha, entrando, y espalda, la casa últimamente descrita, y por la izquierda, con otra que fué de Ana García Florido. Valor pactado, 500 pesetas.

5.ª Otra casa en la misma villa de Casarabonela, conocida por el Coto, por estar edificada sobre el solar de dicho nombre, sita en la calle Carrera de San Sebastián, sin número de gobierno, la que ocupa una extensión superficial de 352 varas cuadradas, o sean 294 metros 272 milímetros cuadrados; compuesta de piso bajo con un patio y corral y piso principal; lindando: por la derecha, entrando, con casa de don Manuel Díaz; por la izquierda, con otra de D. Juan de Rivas Arias, y por la espalda, con corrales de casas de la calle del Cristo, en la antigua Fuente del Piojo. Valor pactado, 7.000 pesetas.

6.ª Una suerte de tierra formada de la agrupación de dos parcelas procedentes de la parte conocida por Loma del Paseo, de la antigua casería de los Córdoba, que estaba señalada con los números 11 y 13 del plano formado para enajenar por parcelas dicha finca, situada en el partido de los Almarajes o Caicunes, del término municipal de la villa de Casarabonela, en la que arraigan sobre unos 480 olivos, varios almendros e higueras, de cabida de 12 fanegas y un cuartillo de tierra, del marco de esta provincia, equivalentes a siete hectáreas, 23 áreas y 97 centiáreas; que linda: por Norte, al límite respectivamente de la parcela número 12 y de los números 2 y 4, de la antedicha casería de los Córdoba, con el camino de la Loma del Paseo y con la vereda que entra por la parte Este de la aludida casería, vereda, una y otra, subsistentes para uso de las parcelas; por el Sur, con la parcela número 10; por Este, con terrenos asignados al lote número 6, propio de D. Francisco López Trujillo y al límite de este lote y de los números 7, 8 y 9, propio de este último de D. José Doblas Palomeque, el camino indicado en primer término, y por Oeste, con la cañada que la separa del higueral de doña Socorro Peñalver y con otra cañada que la separa de la parte baja de la parcela número 12. Valor pactado, 6.000 pesetas.

7.ª Otra suerte de tierra situada en el mismo término y partido que la anterior, con la que linda, y como ella segregada de la parte conocida por Loma del Paseo, de la antigua casería de los Córdoba, que se señaló con el número 10 en el plano anteriormente dicho, de cuatro fanegas y cuatro celemines de tierra de la antigua medida agraria de esta provincia, equivalentes a dos hectáreas, 61 áreas y 60 centiáreas, en la que arraigan próximamente 255 olivos y un almendro; lindando: por el Norte, con la parcela número 11, que es parte de la destinada en el número anterior; por Sur, con la hacienda del Chaparral, que fué de D. Andrés de Rivas, hoy de sus sucesores y la cañada de Rochila, que la separa del higueral de doña Socorro Peñalver; por Este, con el camino de la Loma del Paseo, al límite de la parcela número 9, que fué de D. José Doblas Palomeque, y por Oeste, con la cañada de Rochila. Valor pactado, 3.000 pesetas.

8.ª Otra suerte de tierra conocida por Injertal, Algarrobal y Pechos de la Ermita, nombres correspondientes a distintos lugares de ella, de 25 fanegas y dos celemines, equivalentes a 15 hectáreas, 19 áreas y 33 centiáreas, situada en el término municipal de la villa de Casarabonela, al partido de Almaraje o Caicunes, la que se segregó de la antigua casería de los Córdoba; y linda: por Norte, con terrenos del Cerro del Corno, que fué de doña María Pineda Rodríguez, hoy de sus sucesores y el arroyo de Hurtel, al límite de las propiedades de D. Juan Jiménez Bellido y doña Socorro Peñalver; por Sur, con la cañada de Rochila, al límite de otra suerte o parcela de tierra de la misma procedencia en el camino establecido por la Loma del Paseo, para paso de distintas parcelas al límite de las que proceden también de la misma finca, una pertenece al nombrado don Juan Jiménez Bellido y otra lleva el número 2; por Levante, con el citado arroyo de Hurtel, la vereda que entra por el lado Este de la casería de los Córdoba y la atraviesa en parte hacia el Oeste, torciendo después en dirección Norte y la Cañadilla, a la linde, respectivamente, de las parcelas todas con las antes citadas segregadas de la finca de que procede la que se describe, marcada con el número 1, la de doña Encarnación Pineda Rodríguez y D. Francisco Herrera Fernández, y las otras con los números 2 y 11, y por Poniente, con terrenos de los Cuarterones de Rochila, que forma la parcela número 13, propia de los herederos de D. Pedro de las Peñas García, las correspondientes al mencionado cerro del Corno y el camino que desde Casarabonela conduce a Alozaina; dentro de los hnderos expresados existen aproximadamente 1.034 olivos, algunos almendros, higueras, quejigos, una casa ruïnosa, una alberca y una huerta que se fertiliza de antiguo con aguas del manantial existente en la cabeza del terreno de los Cuarterones de Rochila, en sitio marcado con una especie de mojón, cuya agua, que deriva por una cañería de tejas cubierta que corre de Oeste a Este de la parte baja del cerro del Corno, atraviesa el camino susodicho y casa a la anteriormente expresada Alberca. Valor pactado, 10.000 pesetas.

9.ª Otra suerte de tierra poblada de estacas de olivos e higueras, situada en el término municipal de Casarabonela, al partido de Huertas y Lomas y sitio del Chenil, de cabida de fanega y media, equivalentes a 90 áreas, 57 centiáreas y 69 decímetros cuadrados; que linda: por Levante, con tierras que fueron de Pedro Galván Cantarero; por Poniente, con las del señor Duque de Fernán Núñez; por Norte, con las de Juan Ramos Florido y las del nombrado Pedro Galván Cantarero, y por Sur, con el arroyo nombrado de las Rosacías. Valor pactado, 2.000 pesetas.

10.ª Otra suerte de tierra situada en el término municipal de la villa de Casarabonela, al partido del Almaraje o Caicunes, que fué segregada de la parte conocida por Loma del Paseo de la antigua casería de los Córdoba; que linda: por Norte, con el arroyo de Hurtel y la Cañadilla del límite, respectivamente, de las parcelas 1, propia de doña María de la Encarnación Pineda Rodríguez y D. Francisco Herrera Fernández, y la número 12; por Sur, con la parcela número 3, de la que la separa la vereda que entra por el lado Este de la Casería de los Córdoba, la atraviesa en dirección a Oeste, tuerce después al Norte, sirviendo de paso entre otras a la parcela que se describe; por el Este, con el citado arroyo de Hurtel y terrenos de la parcela número 4, y por Oeste, con la vereda antes citada que la separa de terrenos correspondientes a la parcela número 12. La linca que se describe es la que formaba el lote número 2 de las que se formaron del predio rústico formado de las haciendas conocidas por Casería de los Córdoba y la denominada Cuarterones de Rochila, y dentro de los límites expresados se contiene una cabida que mide dos hectáreas, 51 áreas y 54 centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas y dos celemines de tierra del marco de esta provincia, en la que arraigan aproximadamente 152 olivos, tres higueras y algunas uvinas. Valor pactado, 2.000 pesetas.

11.ª Otra suerte de tierra que fué segregada por la parte conocida por Lomas del Paseo, de la antigua Casería de los Córdoba, al partido del Almaraje o Caicunes, término municipal de la villa de Casarabonela, de cabida de fanega y media de la antigua medida, del marco de esta provincia, equivalente a 90 áreas, 56 centiáreas, en las que arraigan 116 olivos; lindante: por Norte, con terrenos que constituyen la parcela número 3, en que se dividió la hacienda de la que la linca que se describe fué segregada; por Sur, con terrenos de la parcela número 7, de la misma procedencia; por Este, con una vereda que entra por el lado Este de la Casería de los Córdoba y la atraviesa en parte hacia el Oeste, torciendo después en dirección Norte, que la separa de las parcelas número 4, y por Oeste, con otra vereda que parte del

reño de los Cuarterones de Rochila, en sitio marcado con una especie de mojón, cuya agua, que deriva por una cañería de tejas cubierta que corre de Oeste a Este de la parte baja del cerro del Corno, atraviesa el camino susodicho y casa a la anteriormente expresada Alberca. Valor pactado, 10.000 pesetas.

9.ª Otra suerte de tierra poblada de estacas de olivos e higueras, situada en el término municipal de Casarabonela, al partido de Huertas y Lomas y sitio del Chenil, de cabida de fanega y media, equivalentes a 90 áreas, 57 centiáreas y 69 decímetros cuadrados; que linda: por Levante, con tierras que fueron de Pedro Galván Cantarero; por Poniente, con las del señor Duque de Fernán Núñez; por Norte, con las de Juan Ramos Florido y las del nombrado Pedro Galván Cantarero, y por Sur, con el arroyo nombrado de las Rosacías. Valor pactado, 2.000 pesetas.

10.ª Otra suerte de tierra situada en el término municipal de la villa de Casarabonela, al partido del Almaraje o Caicunes, que fué segregada de la parte conocida por Loma del Paseo de la antigua casería de los Córdoba; que linda: por Norte, con el arroyo de Hurtel y la Cañadilla del límite, respectivamente, de las parcelas 1, propia de doña María de la Encarnación Pineda Rodríguez y D. Francisco Herrera Fernández, y la número 12; por Sur, con la parcela número 3, de la que la separa la vereda que entra por el lado Este de la Casería de los Córdoba, la atraviesa en dirección a Oeste, tuerce después al Norte, sirviendo de paso entre otras a la parcela que se describe; por el Este, con el citado arroyo de Hurtel y terrenos de la parcela número 4, y por Oeste, con la vereda antes citada que la separa de terrenos correspondientes a la parcela número 12. La linca que se describe es la que formaba el lote número 2 de las que se formaron del predio rústico formado de las haciendas conocidas por Casería de los Córdoba y la denominada Cuarterones de Rochila, y dentro de los límites expresados se contiene una cabida que mide dos hectáreas, 51 áreas y 54 centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas y dos celemines de tierra del marco de esta provincia, en la que arraigan aproximadamente 152 olivos, tres higueras y algunas uvinas. Valor pactado, 2.000 pesetas.

11.ª Otra suerte de tierra que fué segregada por la parte conocida por Lomas del Paseo, de la antigua Casería de los Córdoba, al partido del Almaraje o Caicunes, término municipal de la villa de Casarabonela, de cabida de fanega y media de la antigua medida, del marco de esta provincia, equivalente a 90 áreas, 56 centiáreas, en las que arraigan 116 olivos; lindante: por Norte, con terrenos que constituyen la parcela número 3, en que se dividió la hacienda de la que la linca que se describe fué segregada; por Sur, con terrenos de la parcela número 7, de la misma procedencia; por Este, con una vereda que entra por el lado Este de la Casería de los Córdoba y la atraviesa en parte hacia el Oeste, torciendo después en dirección Norte, que la separa de las parcelas número 4, y por Oeste, con otra vereda que parte del

lado Sudeste de dicha Casería y sigue por el final de la Loma del Pasco, separándola de la parcela número 11, como las anteriores parcelas de la hacienda dicha, de donde la que se describe procede, que perteneció a D. José Rueda Martín. Valor pactado, 1.000 pesetas.

12. Un olivar situado en el término municipal de Casarabonela, al partido de Huertas y Lomas y Cerro del Tejar, como de unas seis fanegas aproximadamente, equivalentes a tres hectáreas, 86 áreas; que linda: por Levante, con terrenos que fueron de los herederos de D. Antonio Auriolles, hoy de Pedro Trujillo; por Sur, con el camino que sale al de Ronda y terrenos de la finca que luego se describirá; por Poniente, con la finca de esta testamentaria, que se describe con el número siguiente, y por Norte, con terrenos de José Cucto, antes de Antonio Auriolles. Valor pactado, 3.000 pesetas.

13. Una suerte de tierra puesta de olivos, en el mismo término y partido que la del número anterior, de cabida de siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 50 áreas y 76 centiáreas; que linda: por Levante, con la finca descrita en el número anterior; por Poniente, con las que fueron de don Andrés de Rivas, y por Sur, con la servidumbre que va al camino de Ronda, y por Norte, con la de Juan Gómez. Valor pactado, 4.000 pesetas.

14. Otra suerte de tierra o pequeña mata de olivar, situada en el término municipal de Casarabonela, al partido de Huertas y Lomas y sitio del Chenil, de cabida de ocho celemines, equivalentes a 40 áreas, 24 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; que linda: por Levante, con tierras que pertenecieron a D. Francisco de Paula García Arias; por Poniente, con otras de Teresa Bravo Florido; por Norte, con las de Alonso Ramos Florido, y por Sur, con las de María Ramos Florido. Valor pactado, 500 pesetas.

15. Una quinta parte del cortijo nombrado La Casa Nueva, situado en el término municipal de Casarabonela, al partido de Taivilla, cuya quinta parte se compone de 11 fanegas de tierra de labor y secano, equivalentes a seis hectáreas, 99 áreas, 30 centiáreas, próximamente; y linda: por Levante, con olivar del Excmo. Sr. Duque del Arco, y otro de doña Teresa España; por Sur, con otro de D. Juan González Jiménez; por Poniente, con el camino que desde la villa de Casarabonela conduce a la de Alozaina, y por Norte, con terrenos de la huerta llamada La Casa Nueva. Valor pactado, 4.000 pesetas.

16. Una suerte de tierra de secano y labor, situada en el mismo término, al partido de Taivilla, de cabida de 13 fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, 26 áreas y 50 centiáreas; que linda: por Levante, con tierras que fueron de doña Dionisia González; por Sur, con las de Juan González Luque; por Poniente, con las de Bárbara González, y por Norte, con más terrenos de la misma procedencia que la finca que se describe. Valor pactado, 5.000 pesetas.

17. Otra suerte de tierra en el mismo término y partido que la últimamente descrita, de cabida de cinco fanegas aproximadamente, o sean tres

hectáreas, un área y 92 centiáreas; que linda: por Levante, con el camino del Almaraje; por Poniente, con tierras de Marco Rubio; por Norte, con las de Antonio Arjona, y por Sur, con las de doña Bárbara González. Valor pactado, 3.000 pesetas.

Propiedad de D. Juan de las Peñas Galván:

18. Una casa marcada con el número 2 moderno, y antes con el 10, en la calle de Saldaña, de la villa de Casarabonela; que linda: por la derecha, entrando, con casa de Juan Gallego, y hace esquina a la calle Espalda de San Juan; por la izquierda, con casa de Juan Manuel Berlanga, y por la espalda, con la de los herederos de María Arévalo; ocupa una superficie de 104 metros y 85 centímetros cuadrados. Valor pactado, 800 pesetas.

19. Otra casa en la misma villa de Casarabonela y su calle del Mesón, sin número de gobierno, que ocupa una superficie de 16 metros, 720 milímetros cuadrados, compuesta de tres pisos, con portal, un pequeño patio, sala y cámara; que linda: según su título, por la derecha, entrando, con casa de D. Manuel Muñoz Campos, actualmente con la que se describe al número siguiente; por la izquierda, con la que perteneció a D. Diego Jiménez Hidalgo, y por la espalda, con la que fué de D. José Auriolles, hoy de su hija doña Carmen Auriolles García. Valor pactado, 3.150 pesetas.

20. Otra casa en la misma calle que la anterior, marcada con el número 7 de gobierno; que linda: por la derecha, entrando, con otra que fué de D. Baltasar Calvente, hoy de doña Manuela Gallego Treviño; por la izquierda, con la de los herederos de D. Pedro de las Peñas García, que fué de doña Dionisia González, y por la espalda, con las de doña Catalina Ponce y doña Carmen Auriolles, la que ocupa una extensión superficial de siete metros de fachada por cinco y medio de fondo, o sean 38 metros 50 milímetros cuadrados, y se compone de piso bajo y dos altos, con varias habitaciones y un pequeño patio. Valor pactado, 3.000 pesetas.

21. Otra casa en la expresada villa de Casarabonela y su calle de la Cruz de Arrabal, señalada con el número 13, que mide una superficie de 55 metros cuadrados, distribuidos en corral con cuadra, casa con portal y un cuarto, cocina, cocineta y cámaras; que linda: por la derecha, entrando, con la calle de las Bravas, a la que hace esquina; por la izquierda, con otra de Juan Naranjo Pérez, y por la espalda, con la de Juan Banderas Díaz. Valor pactado, 800 pesetas.

22. Una casería o hacienda denominada Cuarterones de Rochila o simplemente la Rochila, sita en el partido de Almaraje o Caicunes, del término municipal de la villa de Casarabonela, de cabida de 38 fanegas y cuatro celemines, del marco de esta provincia, equivalentes a 23 hectáreas, nueve áreas y 18 centiáreas, dentro de la que (la que afecta la forma de un polígono irregular) radica una casa rancho, de nueva construcción, sin número de orden ni áreas conocido, compuesta de cocina, cuarto, terrado, pajar y cámara, con 1.600 olivos y 342 higueras, poco más o menos, cuya hacienda linda: por

Norte, de Este a Oeste, con la Cañada de Rochila, con el camino de Casarabonela a Alozaina (que atraviesa también toda la finca de Sur a Norte), otra vez la Cañada de Rochila, que después de cruzar parte del inmueble con dirección de Este a Norte, vuelve a formar límite a este viento y los Llanos de D. Julián; al Sur, con higueral de doña Socorro Peñalver y terrenos que fueron de D. Juan Hidalgo Morales; por Este, con la antedicha Cañada de Rochila y terrenos de la antigua Casería de los Córdoba, que formó la parcela número 12, y por Oeste, con los indicados Llanos de D. Julián y los aludidos terrenos que fueron de D. Juan Hidalgo Morales. Valor pactado, 20.900 pesetas.

23. Una suerte de tierra para pan sembrar, en el término municipal de Casarabonela, al partido de Taivilla, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, 20 áreas y 76 centiáreas y 92 centímetros cuadrados; que linda: por Levante, con tierras que fueron de Cristóbal Palomeque Banderas; por Poniente, con el camino que va a Fustel; por Norte, con otros de los herederos de D. Francisco José González Florido, y por Sur, con tierras de doña María Perca Galván. Valor pactado, 1.000 pesetas.

24. Una huerta situada en el mismo término municipal de Casarabonela, al partido de Villarmorma, de cabida de una fanega, equivalente a 60 áreas, 38 centiáreas y 46 centímetros cuadrados, poblada de árboles frutales; que linda: por Levante y Norte, con el camino que conduce a las huertas de Rajas Viejas, y por Poniente y Sur, con huerta de los herederos de D. Manuel Auriolles; forma parte integrante de esta finca, una casa rancho de tejas, enclavada dentro de sus tierras con las que linda por sus cuatro vientos, de la que no consta el número de gobierno y la que mide una extensión superficial de 50 varas, equivalentes según el título a 49 metros 800 milímetros cuadrados, y se compone de cocina, cuarto, cámara y cuadra. Valor pactado, 6.000 pesetas.

25. Una suerte de tierra poblada de olivos de nueva plantación, con algunas higueras, al partido de Caicunes, de 13 fanegas de cabida, equivalentes a siete hectáreas, 53 áreas, 99 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, la que está atravesada por el camino que desde Alozaina conduce a Pizarra, y linda: por Norte, con el camino que va al cortijo del Membrillo y olivar que fué de doña Carmen Auriolles Montero; por Poniente, con el de Juan Banderas; por Sur, con el arroyo llamado de la Fábrica o Caicunes, y por Levante, con olivar de D. Francisco Vivar del Campo, hoy sus sucesores. Valor pactado, 5.000 pesetas.

26. Una huerta de solería y arboleda frutal, en término municipal de la villa de Casarabonela, al partido Fuente de Loro, de cabida de cuatro celemines, equivalentes a 16 áreas, nueve centiáreas y 89 decímetros cuadrados; que linda: por Levante y Sur, con huerta de los herederos de D. Andrés de Rivas Anaya; por Poniente, con la de doña Dionisia González Escudero, y por Norte, con la que perteneció a don Baltasar Calvente Calvente; forma parte integrante de esta finca una casa rancho, enclavada dentro de sus tierras.

con las que linda: por su frente, izquierda y espalda y por la derecha, con otra casa de doña Dionisia González Escudero, cuya casa está compuesta de cocina y cámara, ignorándose su número de gobierno y extensión superficial que ocupa. Valor pactado, 1,500 pesetas.

27. Una suerte de tierra poblada de árboles, nombrada de Plaza, situada en el término municipal de la villa de Casarabonela, al partido de Matomí o Furtel, de cabida 91 áreas y 59 centiáreas, equivalentes a una fanega y seis celemines; que linda: por Levante y Norte, con tierras de los herederos de doña Juana Paulina García García; por Poniente, con la de doña Catalina Ponze Doblas y D. Francisco Díaz Sánchez, y por Sur, con terrenos de D. Pedro Peñalver Jiménez. Valor pactado, 1,000 pesetas.

28. Otra suerte de tierra poblada de olivos, situada en el término municipal de Casarabonela, al partido de Martina, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 41 áreas, 52 centiáreas y 184 deciáreas; que linda: por Levante y Sur, con tierras de los herederos de Francisco Vera Gómez; por Poniente, con la de Joaquín Rodríguez Perea, y por Norte, con el camino que desde Casarabonela conduce a Ronda. Valor pactado, 2,000 pesetas.

29. Otra suerte de tierra con algunos olivos, en término municipal de la villa de Casarabonela, al partido de Martina y sitio del Bancal, como de dos fanegas de cubida, equivalentes a una hectárea, 26 áreas, 76 centiáreas y 92 deciáreas; que linda: por Levante, con tierra de Francisco del Río Cuelo; por Poniente, con las de Juan Ramón Mayorgas Ramírez; por Norte, José Campos Ramírez, y por Sur, con las de doña Rosario de Rivas Torres Linares. Valor pactado, 750 pesetas.

30. Otra suerte de tierra en el mismo término municipal de Casarabonela, al partido de Martina y sitio Cerro Valiente, de cabida de dos fanegas, o sea una hectárea, 20 áreas, 76 centiáreas y 92 deciáreas; que linda: por Levante y Norte, con tierras de doña Rosario de Rivas Torres Linares; por Poniente, con las de los herederos de doña Dolores García, y por Sur, con el arroyo de Jald-Farán. Valor pactado, 1,000 pesetas.

31. Otra suerte de tierra en término municipal de Casarabonela, al partido de Taivilla, de cabida de dos hectáreas, dos áreas y 30 centiáreas, en la que a raigan higueras y olivos, tierra de secano; que linda: por Levante, con el camino de Alozaina; por Sur, con olivar de los hijos de D. Francisco Perea; por Poniente, con terrenos de Juan Sepúlveda Gómez, y por Norte, con otras de Josefa Escudero. Valor pactado, 1,500 pesetas.

32. Una huerta de solería y frutales, en término municipal de Casarabonela, al partido de las Morales, de cabida de nueve celemines de tierra de regadío, equivalentes a 45 áreas, 18 centiáreas; que linda: por Norte, con el callejón que conduce a la huerta del Cura; por Sur, con huerta de los señores Barrajós; por Este, con otra de los he-

rederos de D. Tomás Carmona, y por Oeste, con el camino de las Morales; forma parte integrante de esta finca una casa rancho enclavada dentro de sus tierras, con las que linda por sus cuatro vientos, la que se compone de cocina, cuarto, cámara y cuadra, de la que no consta el número ni la extensión superficial que ocupa. Valor pactado, 6,000 pesetas.

33. Un pequeño huerto de solería y arboleda frutal, situado en el término municipal de la villa de Casarabonela, al partido de Comparete y sitio Callejón del Lobo, de cabida de media fanega, equivalente a 30 áreas, 19 centiáreas y 23 decímetros cuadrados; que linda: por Levante y Norte, con el callejón del Lobo y huerta de los herederos de José Sepúlveda; por Poniente, con huerta de los herederos de doña Dolores García, y por Sur, con huerta de esta misma procedencia. Valor pactado, 1,500 pesetas.

De la propiedad de D. Antonio y D. Juan de las Peñas Galván, de por mitad y en proindiviso:

34. Un edificio dedicado hoy a la fabricación de aceite de oliva y harinas, o sean dos molinos y huerto accesorio, situados en la villa de Casarabonela y su calle Fuente del Cristo, demarcado con los números 33, 40 y 42, que ocupan una extensión superficial de 530 metros 68 decímetros y 25 centímetros cuadrados, de los que lo edificio ocupa 320 metros ocho centímetros cuadrados, y el huerto 210 metros, 69 decímetros y 300 milímetros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, con el callejón existente en la calle Fuente del Cristo y casa de la propiedad de D. Antonio Doblas Perea y D. Antonio González Doblas y huerto de D. Diego Palomeque Perea; por la izquierda, con casa de la propiedad de Francisco Gómez Campos, que antes fué de Francisco Gómez Lepe, y por el fondo o espalda, con huerto y molino llamado de las Calabreras, actualmente de la propiedad de D. José Antonio Auriolles y Auriolles. Dentro de los linderos expresados existe en la actualidad un molino de harinas con dos paradas de piedras francesas, una limpia granero y utensilios necesarios para dicha industria, y una fábrica o molino de aceites con una prensa hidráulica, pistón de 30 milímetros, dos platos con vagonetas, caja de bombines, desmenuzadora, empuedro de tres rulos, bodega, cuadra, borujera, atrojerías y demás utensilios para dicha industria, todo ello movido por un motor de aceite pesado marca "Crossley" 19-21-B. HP. Valor pactado, 40,000 pesetas.

Málaga, 27 de Julio de 1933.—El Secretario, ante mí, Antonio Cardona.—El Juez, Joaquín Muñoz.

X-3698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de D. Lorenzo Giménez Llancho, vecino de esta ciudad, contra D. Luis Capote Acevedo, vecino de Montijo, sobre cobro de dos créditos hipotecarios, uno de 50.000 pesetas de principal, y el otro de 30.000, intereses y costas, he acordado proceder a la venta en primera subasta pública de la finca que a continuación se describe:

Un terreno de labor, con encinas, al sitio de La Pedernosa, término de Mérida. Contiene dentro de su perímetro una casa-cortijo llamada La Posta, una ermita, con su casilla y un pozo; de cabida de 158 hectáreas, 41 áreas y 17 centiáreas, igual a 246 fanegas; lindante por Saliente, con el lote cuarto que se adjudicó a D. García Capote Acevedo, regato de la Florinda y propiedad de D. José Montero de Espinosa; por Mediodía, con los lotes primero y tercero, adjudicados a D. Pedro y doña Engracia Capote Acevedo, respectivamente; por Poniente, con dehesa de Miraflores y con la Choza Blanca, y por Norte, con corredores del río Guadiana y la charca denominada La Tercia. La atraviesan los caminos de Montijo a Almodovar y del arroyo de San Serván y la carretera de Badajoz a Madrid.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo, a las doce, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en las escrituras de constitución de hipotecas, base del procedimiento, o sea la suma de pesetas 113.200.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarto. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario Habilitado, José Álvarez.—El Juez, Adrián Moreno.

X-3687

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.998

AGUSTINO SALCEDO, Sebastián; de treinta y seis años, natural de San Fernando (Cádiz), casado, empleado, hijo de Ramón y de Angeles, con domicilio anteriormente en la calle de Mendizábal, número 49, principal, y cuyo domicilio o actual paradero se ignora; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Julián Fernández Fernández, bajo el número 290 de 1933.

4.980

ALONSO BLANCO, Carlos; hijo de Luis y de Dolores; domiciliado últimamente en Palma, 19, principal, izquierda; comparecerá el día 26 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra Luis Cuerca Esteban, bajo el número 582 de orden.

4.990

ALONSO LAFERRIERE, Juan; hijo de Cándido y de Francisca; domiciliado últimamente en Navarra, 25, bajo; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra el mismo y otro, bajo el número 172 de orden del año 1933.

4.991

ALONSO LAFERRIERE, Angel; de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Madrid, hijo de Cándido y de Francisca, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Navarra, número 25, bajo; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra el mismo y otro,

bajo el número 172 de orden del año 1933.

4.992

ALVAREZ FERNANDEZ, Lorenzo; hijo de Cayetano y de Angela; domiciliado últimamente en la calle de Muñoz Grande, número 1, bajo (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 30 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio número 658 de 1933.

4.993

BERRIEL, María Asunción; hija de José y de Antonia; domiciliada últimamente en la calle de San Bernabé, 6, principal, corredor; comparecerá el día 26 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, escándalo y lesiones, instruido contra la misma y otro, bajo el número 590 de orden del año actual.

4.994

BIZARRO ROSA, Joaquín; domiciliado últimamente en Caravaca, 15, se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 248; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.995

BIZUETE ORTIZ, Purificación; domiciliada últimamente en esta villa, avenida de la Libertad, 61; comparecerá el día 9 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de la misma y bajo el número 1.595 del año 1932.

4.996

BLANES ZABALA, José; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Iruñagarria (Vizcaya), hijo de Antonio y de María, de profesión Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 47, entresuelo derecha; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra el mismo, bajo el número 591 de orden del año 1933.

4.997

COLLADO RUBIO, Juana; de sesenta y seis años de edad, de estado viuda, natural de La Carolina (Jaén), hija de Pedro y de Antonia, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Jaén, número 23, bajo; comparecerá el día 24 de Agosto,

y hora de las nueve de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Adolfo Vega Marín, bajo el número 246 de orden del año 1933.

4.998

CAPARROS MURCIA, Diego; domiciliado últimamente en la calle de la Montera, 4; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 534; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.999

CARRANQUE MARTIN, Severiano; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 247; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.000

CASAS RAUZ, Evaristo; de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Palancares (Guadalajara), hijo de Cipriano y de Teodora, de profesión carrero, domiciliado últimamente en la calle de la Margarita (Peña Grande); comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación, contra el mismo, bajo el número 243 de orden del año 1933.

5.001

CASTRO SEBASTIAN, José; domiciliado últimamente en el Puente de Velecas, calle de Nuestra Señora del Carmen, 24; comparecerá el día 9 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto, contra otros, y bajo el número 728 del año actual.

5.002

CORTIJO CALDERON, Mencía; de veinticuatro años de edad, de estado soltera, natural de Trujillo (Cáceres), hija de Braulio y de Ana, domiciliada últimamente en la calle de María de los Angeles, número 1, bajo (Teuán); comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido

(Continúa en la página 218.)

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2.º Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3.º Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4.º Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5.º Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6.º Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7.º Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8.º Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9.º Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	4.179,54	400	12,75	950	»	5.575	1.036,61	4.159,32	189,95
Alicante.....	44.350,26	1.795	1.730	20.654,04	2.574,75	44.019,80	11.482,08	15.061,89	3.706,48
Almería.....	5.082,54	»	750	620	280,60	5.616,15	1.660	1.305,20	150
Ávila.....	217.188,11	8.821,80	3.842,63	48.138,52	21.735,48	274.491,08	73.161,38	133.557,63	10.946,63
Badajoz.....	35.148,28	975	880	6.270	650	27.264,75	3.620,35	11.964	987,80
Baleares.....	4.242,98	200	»	1.310	40	3.175	916,68	2.050	15
Barcelona.....	102.928,48	11.389	1.163,95	19.489,79	7.019,80	166.351,80	42.533,60	24.122,86	997
Burgos.....	509.660,59	90.023,37	16.889,21	190.264,60	14.269,51	595.103,51	98.656,15	223.793,19	25.985,76
Cáceres.....	61.716,55	1.005	1.409	17.460,70	1.903,49	79.161,17	18.622,30	34.620,04	2.485,90
Castellón.....	30.534,48	3.060	1.143	16.273,91	3.285	54.627,04	23.925,95	16.255,56	1.608,72
Ciudad Real....	5.623,74	551	»	3.317,50	150	9.095	2.616,77	2.209,65	195,50
Cuenca.....	197.576,92	7.893,06	1.110,75	68.690,02	8.145,94	220.550	42.051,88	72.124,96	4.522,71
Gerona.....	159.568,37	5.910	2.723,10	65.124,50	5.040,23	164.113,93	62.294,55	98.342,85	3.903,65
Granada.....	36.234,73	365	1.667,50	12.468,15	3.801,38	42.394,17	10.569,66	6.971,59	2.485,22
Guadalajara.....	483.271,90	26.371,25	4.314,92	133.615,88	16.012,49	615.651,32	112.262,92	135.943,12	9.592,32
Huelva.....	9.059,61	100	1.250	4.056,44	750	10.875	3.285,90	9.290,70	519,60
Huesca.....	334.294,37	12.516,09	9.314,65	91.653,41	28.041,56	334.726,43	125.943,51	118.937,82	17.032,11
Jaén.....	2.935,42	»	»	10	»	4.265	1.964,13	1.276,05	72
León.....	26.893,50	235	516	7.078	1.866	27.717,33	9.697,32	20.870,51	883
Lérida.....	252.191,84	7.632,50	2.249,45	60.704,46	16.212,21	313.237,11	169.402,24	94.036,31	17.926,95
Logroño.....	153.958,89	9.777	5.370,35	61.988,66	11.643,72	176.051,47	37.754,55	58.764,05	8.126,50
Madrid.....	237.376,40	11.066	5.690,05	52.220,87	4.036,86	184.698,84	52.971,45	79.731,78	4.428,25
Málaga.....	1.732	50	50	1.013,50	»	2.100	928	1.046	1.082
Palencia.....	265.461,38	10.090	2.381,90	88.013,58	11.163,70	336.876,66	103.750,94	151.589,24	19.581,60
Palmas (Las)....	2.025,62	160	»	25	485	2.200	509	1.925	50
Salamanca.....	252.104,63	8.225	852,60	59.287,40	6.623,39	315.439,21	70.247,65	143.962,21	9.174,41
Santander.....	3.392,42	200	»	1.075	»	5.670	2.454,81	2.348,10	366
Segovia.....	550.112,81	26.599,09	2.475,35	90.135,68	17.269,10	349.237,24	99.567,69	92.472,92	11.615,08
Sevilla.....	676,42	»	150	512	25	943,67	25	565,17	36
Soria.....	413.177,06	19.081,65	11.373,36	64.508,58	13.537,20	607.757,32	153.630,43	231.610,32	10.887,10
Tarragona.....	76.374,60	2.932	»	18.820,57	3.227,12	114.176,05	31.514,94	24.744,53	2.181,68
Teruel.....	156.107,59	5.863	9.378,10	61.787,23	17.841,51	228.434,66	53.785,40	64.087,54	10.439,66
Toledo.....	63.399,25	2.425	180,95	26.580,40	2.625	66.306,52	18.278,16	39.967,76	2.602,22
Valencia.....	97.792,37	6.335	3.796	28.065,68	4.470	91.115,25	25.925,67	31.981,13	6.328,86
Valladolid.....	225.358,08	12.059,75	3.340,40	89.984,83	9.796,46	257.688,97	90.266,94	147.877,65	14.095,90
Zamora.....	152.843,06	3.134,65	1.115,65	26.344,30	4.180,32	200.798,92	39.379,22	59.770,99	6.893,08
Zaragoza.....	176.678,09	7.264,55	5.069,83	54.131,01	16.825,69	242.091,27	59.888,61	74.503,50	7.893,54
TOTALES.....	5.351.277,88	304.247,16	102.101,45	1.492.674,21	255.534,45	6.179.696,74	1.656.583,44	2.233.841,16	219.988,08

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

LA GOBERNACIÓN

SECCION 4.^a — ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de menos de 500 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
270	150	20	125	»	»	»	»	500	»	7.363,17
13.003,41	9.363,48	»	7.035,14	»	1.500	»	10.937,64	4.088,75	»	191.202,72
1.300	75	50	50	»	»	»	325	550	1.027,36	18.847,83
25.159,44	35.317,36	11.472,74	17.996,26	1.880	695	»	»	26.946,57	5.258,07	916.508,70
1.031,20	5.333,81	840	1.248,84	100	»	421,62	40	5.268,82	»	102.044,47
250	350	»	209,01	»	»	»	20,95	183,61	»	12.963,23
21.448,84	18.685,33	12.105	6.188,56	75	940,66	60	955,34	19.321,67	1.100	4.618,08
94.453,97	157.836,25	51.438,54	23.260,40	6.384,50	95,30	808	940	35.068,60	17.494,93	2.172.316,38
10.476,77	31.089,14	1.320	2.024,97	»	»	»	3.266,70	9.422,39	800	279.784,12
9.057,24	18.573,33	425	5.371,87	1.860	616,84	»	950,17	7.972,75	»	195.560,80
665,10	1.830,88	»	805	»	»	»	100	1.350	1.818,10	30.328,24
21.315,59	17.342,31	5.231,40	16.204,08	»	1.480	15	32	14.352,65	1.640,60	709.379,77
23.585,62	51.413,83	8.451,10	10.829,26	12.249,95	»	»	180	28.014,93	2.195,43	708.941,30
6.916,62	5.325,51	85	2.395,49	»	»	»	7.132,67	2.874,68	122,50	141.809,87
43.116,81	78.519,78	25.985,02	42.431,89	101,85	7.634,96	95	32.935,55	45.852,51	3.868,02	1.817.697,51
855	1.725	575	1.640	»	»	»	501	1.020	»	45.501,23
42.900,78	62.947,01	35.165,24	22.574,96	970	535,58	1.540,86	15.348,58	46.059,61	12.518,65	1.213.621,29
200	310	50	200	»	»	»	»	277,68	2.838,60	14.398,88
1.765	2.175	5.012,60	1.546,48	»	»	»	4.467,66	3.773	276,34	111.772,74
95.991,02	298.852,81	70.010,09	19.483,94	»	1.872,70	997,54	2.120,84	54.670,18	24.212,68	1.591.805,87
14.525,08	34.616,14	45.734,59	21.510,68	1.540	»	25	1.813,34	22.204,87	»	607.404,89
18.939,95	48.801,92	34.555,93	24.120,40	4.500	1.083	»	1.796,80	27.050,16	31.582,11	825.190,77
851,80	25	»	75	»	»	»	202,94	259	1.461,50	10.876,74
20.513,36	54.311,40	36.260,45	22.621,19	218	430	495,12	3.922,01	30.169,39	4.687,16	1.162.535,08
50	25	»	88,66	75	»	»	»	136,34	»	7.694,62
27.460,83	53.978,95	23.540,34	17.230,95	»	2.105,37	15	1.750,65	37.034,93	30.345,11	1.059.379,93
1.289,84	300	165	136	»	»	»	»	600	»	17.997,17
36.290,39	99.691,78	17.238,02	34.201,02	»	24.468,74	»	240.991,96	39.713,69	»	1.732.081,16
106,56	224,31	»	37,64	»	»	»	»	500	»	3.891,77
53.077,93	121.400,49	39.125,66	43.777,25	11.291,66	3.046	456,01	831,42	36.331,45	»	1.831.901,05
11.048	15.544,38	210	3.373,88	»	»	695	489,97	8.154,30	2.938,10	316.425,12
26.613,62	37.908,48	63.337,20	20.832,01	»	»	»	»	16.768,53	343,49	773.328,02
3.724,37	8.807,69	817	5.177,75	»	»	»	1.156,13	7.049,73	5.484,02	254.581,97
8.009	31.990,12	405	11.011,32	130	25	»	2.078	10.657,52	»	369.115,92
16.116,57	34.926,09	5.038,85	16.878,02	1.048,20	877,38	134	1.752,54	31.149,81	18.409,03	975.790,47
14.719,83	15.727,25	9.173,83	8.464,35	923,20	»	»	1.319,55	19.693,03	3.904,90	568.390,53
16.476,35	17.693,48	44.743,11	25.594,76	561,74	1.205,35	2.423,49	7.758,65	23.264,59	9.056,55	793.124,16
632.575,89	1.373.188,31	548.581,81	436.752,63	43.887,10	49.111,28	8.190,64	346.118,12	628.206,77	183.293,25	22.105.940,37

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2.º Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3.º Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4.º Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5.º Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6.º Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7.º Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8.º Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9.º Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	31.368,73	1.250	»	8.472,60	200	29.485,68	6.224,76	14.405,17	841
Alicante.....	149.193,80	3.495	5.620,37	52.096,50	8.133,36	103.938,30	24.132,58	34.302,63	5.979,27
Almería.....	68.629,40	700	2.096,75	11.945	1.305	65.456,75	17.649,10	44.228,58	1.245
Avila.....	351.511,06	15.620,25	3.626	92.622,65	15.464,75	357.827,25	134.411,21	226.936,18	14.161,90
Badajoz.....	110.529,77	2.565	5.687,50	43.883,58	4.000	123.556,25	21.110,21	59.042,79	4.077,41
Baleares.....	10.485,25	1.610	50	6.080	1.720	18.632	8.305	9.740,30	822
Barcelona.....	308.978,70	23.883,27	10.527,65	103.151,59	22.026,72	338.602,07	115.192,47	71.756,93	2.169,41
Burgos.....	419.931,28	58.386,18	19.543,75	145.240,80	14.250	414.052,65	116.548,27	246.807,05	24.168,11
Caceres.....	235.473,50	7.204	11.180,57	98.979,56	5.519,20	230.468,57	76.786,47	147.178,81	5.151,41
Cádiz.....	12.411,83	200	1.345	2.439,58	»	7.066,75	1.815	4.822,45	150
Castellón.....	115.209,11	8.630	9.250	61.308,75	6.307,50	157.883,05	40.112,13	73.021,74	6.315,77
Ciudad Real.....	87.388,81	4.845	3.600	35.318,05	2.161,45	75.179,07	20.092,80	49.852,58	2.498,40
Córdoba.....	7.850,22	400	»	3.165	547	9.694	5.500	4.275	256
Cuenca.....	330.992,91	12.157	2.325,27	138.307,59	12.483,10	322.864,55	79.481,70	168.633,65	19.148,12
Gerona.....	287.349,02	12.888,70	3.248,15	134.592,03	12.339	310.641,15	100.181,56	195.850,40	6.839,98
Granada.....	187.390,55	2.900	6.965,20	41.524,28	10.479,53	160.613,53	37.334,37	26.170,87	7.107,75
Guadalajara.....	346.770,21	15.069,60	7.265,57	106.652,19	13.257,36	328.348,44	93.513,39	130.191,39	5.464,14
Huelva.....	51.498,28	900	3.152,50	22.138,50	1.880	52.691	14.846	46.908	1.303
Huesca.....	361.167,93	11.920	8.072,65	112.622,30	21.089,63	301.799	143.101,53	143.208,39	11.203,34
Jaca.....	56.003,19	3.035	2.510	16.717,80	375	42.418,69	12.668,94	20.179,81	2.345,10
León.....	176.365,23	4.282,80	1.228,05	42.290,58	9.571,37	201.386,58	58.721,78	102.961,45	5.380,72
Lérida.....	414.017,77	14.565	9.787,10	140.525,69	31.489,17	437.126,48	225.192,16	174.192,76	19.307,18
Logroño.....	219.539,84	10.535	9.776,70	86.595,94	14.688,89	180.789,16	68.000,40	106.516,46	6.858,50
Madrid.....	436.147,37	15.825	23.891,80	106.963,55	9.675	262.505,17	85.938,59	140.491,87	8.549
Málaga.....	48.839,91	1.651	500	13.047	1.343	49.377,15	15.305,79	31.216,14	4.591,65
Oviedo.....	1.225	100	960	800	205	6.825	2.605	3.401	»
Palencia.....	280.220,63	10.576	5.643,45	112.410,02	15.976,30	315.604,40	131.375,76	195.050,46	10.846,87
Palmas (Las).....	1.320,01	»	1.297,50	735	560	2.665	424	1.070	162
Pontevedra.....	8.714,35	700	1.080	5.050	350	4.625	2.464,20	5.100	200
Salamanca.....	531.643,70	21.252,83	7.673,61	203.078,23	13.882,55	635.660,85	168.826,68	396.951,25	18.524,31
Santander.....	35.825,78	2.219,25	517,50	7.419,75	2.407,50	37.030	23.535,72	20.253,68	119,27
Segovia.....	695.650,80	28.550	12.232,61	119.477,63	11.832,56	335.059,84	110.414,09	143.581,18	9.632,25
Sevilla.....	44.307,87	1.250	3.007,90	11.261,70	4.010	39.471,25	9.316,20	20.421,59	687
Soria.....	357.995,48	13.300,64	7.942,95	82.521,80	10.762,25	299.946,24	126.306,28	167.411,37	5.163,50
Tarragona.....	229.253,69	8.270	11.692,85	79.973,65	14.686,29	301.832,57	81.059,37	61.466,23	6.816,18
Ternel.....	299.906,22	8.985,20	25.648,95	144.039,49	35.860,22	338.100,44	115.025,81	174.173,51	14.805,00
Toledo.....	211.254,37	5.362	9.300,55	107.546,55	14.658,96	222.178,38	70.743,62	141.292,78	11.917,63
Valencia.....	264.977,70	15.949,08	32.297,25	112.385,30	12.833,50	272.505,65	71.606,93	111.228,60	8.448,82
Valladolid.....	418.096,72	15.316	5.738,30	144.179,05	12.855,94	349.731,83	126.823,62	229.518,25	10.957,20
Zamora.....	401.860,45	8.483,16	1.132	111.343,89	17.547,21	468.857,33	137.125,65	196.613,68	5.015,60
Zaragoza.....	438.038,87	16.968	11.227,21	144.586,44	35.101,56	427.520,45	138.311,73	215.608,41	10.277,72
TOTALES.....	9.065.644,32	391.860,01	289.103,21	3.013.429,71	423.335,87	8.600.364,52	2.858.230,68	4.347.426,04	300.874,81

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Pelco, V.º B.º El Director general, I. G. Labella.

correspondientes a los Municipios de 500 a 999 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipalizados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomunidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
2.670,77	2.865	765	1.346,40	»	125	»	421,88	2.053	1.532,35	104.037,35
30.176,44	19.828,17	1.185	12.768,58	»	3.570,44	»	18.832,12	6.822,89	»	480.074,44
14.127,98	1.830	3.139,98	2.819,07	50	»	»	1.625,35	6.825	2.500	246.272,9
61.826,63	105.952,85	21.935,18	25.488,24	»	965	2.250	3.137,44	36.725,75	8.187	1.478.652,3
17.333,81	44.932,97	455	7.690,48	150	1.495,40	»	1.832,85	19.431,61	15.373,75	483.208,4
3.430	8.375	1.390	2.133	»	»	»	2.224,52	1.810,26	»	76.800,5
48.530,67	115.835,44	1.927	15.495,53	150	2.463,67	»	3.332,91	47.498,52	4.439,50	1.235.762,54
80.440,97	112.963,24	28.323,69	14.923,66	6.000	220	346	»	47.462,48	20.782,15	1.769.868,67
36.197,64	83.460,27	17.503,77	18.020,05	»	»	»	1.931,11	36.404,53	9.595,54	1.041.805,65
1.740	3.980	»	3.750	»	»	»	»	463	»	40.133,71
34.237,78	44.720,04	1.954,45	22.012,03	»	335	291,04	3.766,80	11.571,46	1.120	598.048,15
11.475,53	16.948,76	1.875	5.587,10	»	»	»	901,66	8.679,62	»	326.313,82
2.117,50	17.700	1.075	1.120	»	»	»	»	2.500	»	56.269,72
59.145,73	32.463,92	9.206,11	13.083,72	»	»	»	»	23.707,17	6.895,80	1.230.896,43
53.587,43	131.063,82	22.823,15	16.039,92	34.190	100	683,91	130	46.117,56	12.073,81	1.380.739,58
28.605,65	13.385	3.585,98	7.630,96	»	25	»	35.250,71	12.370,06	1.883,74	583.223,18
38.176,72	47.538,35	10.355,68	27.766,24	»	2.815,86	633,37	7.971,69	29.193,25	6.196,15	1.216.879,60
5.610,20	29.586,50	1.395	5.124,42	»	»	»	949,25	5.784	»	243.756,65
36.768,31	102.862,77	23.256,25	25.155,08	2.000	6.500	893,20	3.067,10	40.022,09	14.205,51	1.368.913,03
5.695,75	16.720	»	5.482,35	100	381,55	»	623,95	4.350	»	189.607,13
31.004,52	29.750	5.215	7.910,41	1.111	1.993,19	1.383,26	8.332,04	22.584,73	800	712.358,71
118.630,11	268.806,93	85.498,46	30.938,17	»	5.115,61	5.326,48	1.151,60	80.559,95	27.559,01	2.089.849,63
25.267,01	54.395	45.539,75	35.900,97	1.200	158,15	200	2.919,78	26.797,58	»	915.613,13
37.006,77	48.363,68	29.267,50	46.543,67	600	»	»	1.246,84	33.503,11	52.482,21	1.339.001,13
5.710,55	3.872,25	310	1.907,90	»	»	»	1.833,68	4.970,48	1.516,23	186.492,73
1.275	925	207	»	»	»	»	274	829	»	19.631
34.339,15	78.046,33	34.547,74	17.800,18	1.060	»	2.494,83	2.147	34.593,47	19.677,64	1.302.410,33
545,60	410	260	114	»	»	»	20	100	»	9.823,11
900	1.150	»	»	»	»	»	203,42	883,33	»	31.420,39
88.833,91	175.593,17	96.333,87	41.150,12	1.834,16	4.965	25	1.996,49	64.952,67	38.264,49	2.591.442,35
16.031,50	14.104	4.651,70	5.352,91	»	»	»	877,30	6.922,06	»	176.368,12
48.244,21	145.153,43	35.184,58	46.635,59	»	26.332,87	»	146.764,28	41.197,78	»	1.955.943,70
6.286,71	23.315,48	»	3.083,85	»	155,74	»	»	7.050	3.844,78	177.470,07
64.210,02	115.190,67	80.456,71	35.335,84	3.630	200	378,08	2.001,41	31.541,15	437,50	1.394.731,87
45.413,26	67.009,93	2.795	11.796,03	3.800	871,64	1.385,24	3.296,88	22.041,55	5.328,62	948.789,04
68.364,49	109.013,95	85.642,59	40.516,27	4.006,85	»	»	»	31.867,91	15.541,51	1.561.498,44
32.610,87	50.912,67	6.559,83	15.431,08	402,72	25	»	5.160,15	29.003,49	20.770,05	954.830,10
64.112	115.631,89	3.114	23.657,59	162	2.180,72	»	9.465	27.442,07	7.754,76	1.156.862,34
30.767,54	74.177,47	10.513,05	29.067,90	»	5.349,56	109,09	2.893,20	36.545,26	55.209,59	1.556.248,97
58.096,09	105.487,53	27.310,20	27.952,95	500	2.900	»	2.580	48.069,25	45.823,54	1.684.573,26
38.879,58	64.323,34	103.689,40	62.331,28	2.559,48	2.110,30	2.523,66	9.931,85	45.223,17	20.896,21	1.795.772,21
1.378.382,40	2.483.665,75	809.169,92	716.857,74	63.497,21	71.365	13.928,16	233.846,26	386.483,46	420.537,53	36.622.405,56

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2.º Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3.º Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4.º Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5.º Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6.º Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7.º Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8.º Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9.º Asistencia social. — Pesetas.
Alicante.....	507.891,97	12.775	14.861,76	133.408,73	5.442,05	420.649,89	106.888,23	158.105,61	23.404,66
Alicante.....	452.657,12	15.725	51.418,69	165.721,32	25.827,06	314.134,64	69.656,68	162.786,87	11.818,67
Almería.....	401.024,41	18.120	17.995,95	78.215,96	12.398,61	268.133,25	70.609,60	173.264,46	9.368,75
Avila.....	750.627,18	29.630	29.728,10	201.768,95	23.516,82	394.184,02	135.067,65	329.559,56	29.369,95
Badajoz.....	694.788,87	38.490	77.849,75	244.895,55	43.706,81	535.426,06	139.051,17	382.173,29	70.687,53
Barcelona.....	1.235.558,99	80.245,50	83.935,75	625.300,35	85.388,19	1.118.661,03	557.820,83	279.404,38	15.390,80
Burgos.....	672.283,74	109.020,90	73.613,35	173.585,30	34.251	374.221,96	178.860,39	293.831,25	20.723,80
Caceres.....	1.387.568,84	36.495,50	68.177,20	437.177,22	22.489,88	860.830,76	292.294,56	644.000,94	68.594,98
Cadiz.....	141.270,36	9.720	12.762,50	30.556,16	10.065	103.160,18	20.929,50	64.937,07	2.991
Castellón.....	433.055,93	19.888,37	39.081,25	213.490,93	22.343	406.021,25	154.260,54	202.965,57	17.787,27
Ciudad Real.....	427.414,24	18.972,50	22.760,70	180.011,98	14.326	236.400,50	140.484,60	184.269,64	23.783,24
Córdoba.....	152.393,50	14.390	11.842,50	59.927	14.711,06	124.910,39	38.826,41	75.571,09	54.146,62
Coruña (La).....	16.174,69	130	1.092	2.912	250	11.655	1.275	6.285	145,50
Cuenca.....	631.013,87	21.561	10.118,75	278.654,62	25.482,28	500.664,72	150.213,04	306.175,56	15.957,02
Gerona.....	802.629,05	19.561,66	53.310,45	245.127	43.592,75	499.731,66	244.933,12	289.849,26	15.074,28
Granada.....	944.183,34	19.853,60	65.953,06	241.999,99	69.879,88	566.864,43	231.202,09	260.994,08	33.728,57
Guadalajara.....	312.774,60	8.955	16.057,37	100.857,10	16.977,75	216.171,22	85.288,86	114.761,04	4.512,96
Huelva.....	401.819,18	15.075	90.093,43	144.805,43	32.108,75	281.656,61	119.830,40	213.142,82	14.249,46
Huesca.....	597.211,63	25.091	17.198,75	181.839,39	34.487,80	362.202,10	225.661,27	244.536,27	24.768,48
Jaca.....	385.506,85	17.252,50	40.563,95	161.678,20	16.565,22	345.506,15	123.175,53	200.853,63	27.764,34
León.....	929.746,81	24.531,68	15.441,40	122.268,25	57.997,53	864.227,62	287.447,87	514.890,66	26.481,30
Lérida.....	716.030,59	22.571,52	74.556,66	290.310,44	43.073,05	555.311,53	472.189,33	222.921,24	31.131,42
Lugo.....	605.573,32	18.370	36.723,85	210.960,74	45.299,21	330.641,82	169.782,16	202.306,03	12.894,50
Madrid.....	19.635,93	950	»	7.491,20	200	24.250	5.987,31	15.983,54	869
Madrid.....	956.367,06	32.945	138.287,51	326.015,04	75.943,10	537.147,43	378.007,29	337.819,59	21.236,34
Malaga.....	355.846,16	7.060	29.703,50	107.106,45	13.702,84	302.438,66	93.649,58	204.850,55	41.118,44
Murcia.....	99.232,95	2.850	9.526,67	30.648,76	5.983,85	82.013	22.550,36	37.743,31	3.051,49
Orense.....	162.012,20	895	45	3.380	3.456,39	92.703,88	14.726,62	30.076,42	2.801
Oviedo.....	140.081,28	6.430	24.359	23.731	42.145	121.271,66	51.330,73	49.791,44	7.836,40
Palencia.....	353.795,91	10.596,48	26.512,65	131.228,55	46.088	289.268,48	145.103,33	178.328,65	39.585,30
Palmas (Las).....	53.891,63	1.750	10.305	5.790	9.026,76	61.510	15.461,60	41.774,95	2.576
Pontevedra.....	27.631,46	575	260	9.394,40	1.440	23.660	7.186,68	10.396,25	658,69
Salamanca.....	688.583,81	23.098	28.630,14	298.794,11	23.711,50	499.957,75	200.150,70	387.839,57	16.236,58
Sa. C. Tenerife.....	92.015,20	3.630	17.623	33.065,27	12.058,14	94.090	28.052,97	60.592,40	22.713,80
Santander.....	607.553,22	18.200	27.594,35	96.322,40	59.628,30	443.185,20	184.780,15	284.289,36	15.132,00
Segovia.....	490.411,76	17.675	32.268,70	92.482,80	11.526,25	204.189,75	117.482,47	111.410,12	6.160,85
Sevilla.....	582.543,44	25.570	106.378,18	165.322,26	66.322,20	409.767,93	140.758,03	240.416,28	28.794,20
Soria.....	282.024,59	8.000	29.108,40	59.569,65	12.567,50	111.861,56	55.733,05	85.284,88	6.205
Tarragona.....	536.789,03	22.170	61.987	231.344,10	38.982,69	536.541,39	192.481,45	164.963,75	12.505,52
Teruel.....	584.145,98	17.095	46.506,45	203.065,15	47.539,67	452.248,25	256.026,96	290.937,42	19.525,67
Toledo.....	959.149,72	20.560	82.054,69	377.625,10	40.236,94	740.588,04	265.882,36	554.611,64	35.085,71
Valencia.....	1.369.445,61	56.913	169.662,93	628.983,47	73.131,17	1.122.096,78	457.713,07	483.051,89	49.854,50
Valladolid.....	654.378,93	18.939,50	14.299,83	203.848,96	7.200	459.344,82	192.472,22	308.411,26	23.264,36
Zamora.....	516.357,64	11.510,87	6.000,57	131.776,28	25.635,24	460.210,26	165.548,89	242.830,17	21.826,46
Zaragoza.....	1.146.424,41	39.070	60.402,76	339.994,49	76.743,24	730.012,82	303.449,25	414.377,77	30.863,85
TOTALES.....	24.787.032,04	951.368,78	1.798.251,50	8.122.004,19	1.407.276,48	17.684.411,41	7.444.919,64	10.157.220,67	972.320,77

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

correspondientes a los Municipios de 1.000 a 2.999 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevisos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
62.072,65	85.786,24	9.004,95	21.240,98	»	1.126,63	»	3.859,80	24.410,59	10.870,62	1.601.800,06
86.140,94	115.232,13	583,45	44.221,88	»	4.764,81	77	28.841,15	23.069	»	1.575.635,41
60.572,64	30.771,30	15.549,20	17.669,32	280	1.283,09	»	4.100,22	26.809,30	7.547,52	1.213.713,69
102.932,33	144.901,37	122.399,51	72.224,09	50	6.568,11	»	6.262,40	79.128,96	13.272,09	2.522.190,79
109.809,65	249.519,68	36.621,05	45.101,34	1.850	4.935,82	»	5.271,82	86.281,60	53.426,85	2.814.877,85
34.974,93	107.618,63	2.485	27.065,79	500	»	»	4.093,47	14.456,74	»	809.168,38
269.355,58	707.864,66	28.055	73.579,47	24.126	4.992,45	400	8.299,29	161.953,95	15.011,84	1.475.343,11
128.630,52	217.004,76	125.462,23	44.644,21	1.097,69	1.050	1.164	4.250	66.136,41	29.213,56	2.558.045,37
247.000,72	421.595,16	63.294,25	54.380,57	»	»	»	10.678,21	126.875,16	3.064,08	4.742.518,13
16.474,90	29.297,98	100	13.682	»	»	»	350	9.694,92	1.509	467.491,97
88.309,30	203.477,12	5.134,72	68.752,52	2.460	690	»	9.914,26	37.832,50	859	1.926.314,33
50.339,78	131.789,52	4.868,50	31.434,26	»	»	»	8.097,08	41.326,66	32.627,42	1.593.996,97
30.426,05	55.076,97	1.835,03	23.930	»	»	»	1.931,50	9.613,56	»	669.331,68
3.722	300	166,75	182,86	»	145	»	»	696,85	»	45.132,65
116.572,51	83.634,89	12.204,66	20.512,68	»	167,10	102	200	42.975,39	38.759,21	2.254.969,30
135.380,49	311.425,12	6.403	51.600,51	106.508	1.600	»	»	98.722,66	4.283,51	2.929.642,62
130.142,03	143.919,16	11.931,91	48.692,39	623	10.173,50	»	117.613,08	62.852,69	6.226,38	2.069.843,83
57.697,11	101.085,48	7.561,76	47.532,15	»	»	»	6.042,51	27.275,80	1.100	1.124.750,77
55.067,17	214.007,94	16.650,20	39.059,35	»	»	»	11.897,05	32.319,43	»	1.624.773,22
129.940,01	196.696,34	54.675,92	47.403,59	4.590	31.269,50	1.000	339	69.184,33	19.088,90	2.549.171,08
79.890,39	167.784,61	9.238	25.325,57	»	888,53	»	4.404,98	33.475	12.295,66	1.652.232,11
150.355,52	99.625,78	14.926,45	44.979,27	2.350,64	2.181,65	3.183,87	23.934,45	93.901,36	43.835,67	3.322.969,54
153.212,28	435.737,36	27.296,75	57.985,28	47.040,27	6.132,44	16.025	3.844,68	100.604,87	69.547,71	3.343.939,40
83.580,39	207.818,05	41.184,35	61.434,79	»	3.677	»	9.318,99	46.735,57	»	2.086.369,48
4.306,20	4.690,80	330	687,38	»	»	»	425,42	900	»	86.796,19
168.360,90	250.581,43	106.937,41	147.911,12	32.275,50	1.275	1.450	7.966,40	83.548,07	103.896,21	3.712.979,13
64.145,68	43.607,84	20.250,50	22.200,46	»	278	503,70	13.835,01	34.202,72	20.668,52	1.378.162,64
14.248	9.430	3.036,69	15.543,63	»	2.469,58	»	650	7.523	»	343.521,29
35.535,16	5.785	1.282,50	2.176,53	»	200	»	2.074	4.505,75	22.764,39	324.419,84
45.971,77	90.157,72	4.163,25	15.607,61	148,83	966,24	»	2.021,44	14.745,69	123,93	640.878,16
43.893,10	203.330,06	16.252,05	59.854,04	600	2.070	140,22	1.029	41.569,92	6.591,13	1.586.911,98
36.367,73	17.775	100	6.714	300	»	»	900	10.000	»	274.132,67
7.403	1.625	3.636,06	577,38	»	»	»	3.665	1.988,75	»	106.097,67
111.047,26	232.680,61	77.492,41	71.051,11	980,81	417,29	»	3.374,52	69.272,73	45.038,73	2.778.114,34
76.526,44	24.155,83	6.454,69	2.003	»	»	»	6.587,25	5.009	»	484.368,15
169.443,72	240.859,94	38.942,36	38.896,14	12.684,10	498,50	11.359,90	12.161,82	56.804,36	9.897,44	2.328.175,34
68.549,42	150.602,63	28.063,40	76.609,53	»	16.521,14	»	43.027,18	35.114,23	»	1.502.095,33
110.481,02	216.729,86	5.515	28.797,51	»	981,34	»	3.019,65	65.463,23	3.811,40	2.191.671,58
28.319,14	74.515,88	62.514,16	41.245,78	»	»	»	5.200	22.045,72	1.840	866.035,31
120.917,42	155.280,82	19.880	64.504,05	19.335,50	»	847,19	4.844,87	63.343,75	44.044,42	2.290.222,75
86.514,56	237.606,51	156.385,53	84.063,99	7.883,50	»	»	»	58.589,25	12.776,55	2.560.913,44
137.146,06	260.216,03	13.646,47	93.725,60	5.300	»	»	3.512,44	107.268,29	68.268,72	3.800.887,81
300.325,43	809.483,71	29.529,55	151.773,49	225	5.071,03	1.900	8.826,35	105.014,92	61.469,45	5.884.470,51
92.260,97	174.142,35	26.773,38	60.696,31	250	1.550	»	6.323,30	56.467,68	17.366,32	2.317.970,79
91.768,29	79.727,46	18.152,74	44.331,73	»	2.675	11.215,08	2.167,75	60.158,52	58.492,19	1.950.715,14
130.592	215.034,44	168.562,39	181.576,76	2.138,01	5.091,49	2.557,05	26.049,99	100.785,15	27.512,61	4.011.149,08
4.325.832,49	7.960.030,67	1.426.533,78	2.193.285	283.805,25	121.690,24	51.946,01	431.496,22	2.316.541,92	877.083,17	93.313.050,26

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2.º Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3.º Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4.º Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5.º Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6.º Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7.º Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8.º Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9.º Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	379.501,15	9.500	25.909,45	106.045,81	9.242,49	284.950,98	104.687,93	119.869,69	12.706,42
Alicante.....	476.631,32	15.550	99.266,30	188.889,85	32.564	284.765,25	126.910,99	201.904,13	23.604,17
Almería.....	335.923,83	5.942	31.080,84	75.451,25	27.629,64	194.605,65	61.952,73	131.322,29	7.120,30
Ávila.....	376.608,48	8.350	49.027,95	93.091,47	750	167.206,75	101.977,73	130.914,50	8.528,24
Badajoz.....	913.039,62	48.689	133.717,91	322.380,40	61.217,69	600.476,61	235.696,91	484.484,28	80.428,67
Baleares.....	275.925,62	7.515	20.193,35	94.289,90	13.670	181.433	85.369,46	92.632,14	6.871
Barcelona.....	1.155.071,49	58.495	171.821,05	642.050,05	77.763,65	700.122,92	524.480,03	251.862,30	24.227,90
Burgos.....	128.797,04	16.698	15.650,70	27.500,75	15.720,30	81.515	48.950,20	59.576,78	10.559,40
Cáceres.....	624.529,16	11.900	76.988,24	171.030,50	18.287,50	290.647,75	200.171,78	283.212,18	61.327,20
Cádiz.....	161.797,08	8.250	21.005	56.622,50	31.542,25	108.986,25	36.037,42	96.260	6.714
Castellón.....	237.233,82	7.600	28.358,50	88.748,20	8.376,10	160.051,90	74.760,67	85.782,51	7.004,77
Ciudad Real.....	332.089,77	16.544,15	51.681,75	167.529,90	15.283,06	221.833,75	104.191,24	147.896,21	14.340,82
Córdoba.....	518.529,73	38.100	79.423,80	208.250,73	58.282,98	351.252,49	119.315,97	254.557,07	33.063,45
Ocuna (La).....	171.661,16	1.570	473,70	7.434	6.395,34	197.043,68	32.235,32	104.668,29	2.906,31
Cuenca.....	244.959,71	7.125	26.939	116.497,14	7.857,85	161.793	63.514,85	126.060,68	6.623,12
Gerona.....	360.160,09	9.735	32.590,65	124.230,50	34.999,50	194.528	124.429,26	88.526,70	6.544
Granada.....	491.220,88	12.550,10	34.664,03	127.610,65	57.228,65	219.446,97	116.623,69	162.297,15	19.764,60
Guadalajara.....	54.876,06	1.000	10.110	21.755	2.175	23.400	14.800	10.477	1.000
Huelva.....	378.140,11	16.400	58.951,50	130.458,01	29.748	216.628,80	105.007,21	191.656,82	51.712,04
Huesca.....	87.121,78	2.130	14.059,07	34.040,36	9.500	53.937,50	26.642,67	29.375,65	4.562
Jaca.....	614.161,05	19.265	62.714,20	184.927,62	47.601,81	405.655,25	184.808,06	283.178,46	22.359,62
León.....	273.177,25	4.035	33.313,55	49.859,06	26.585,80	172.464,50	83.306,86	105.422,24	3.648
Lérida.....	214.463,88	7.800	34.984,51	82.348,52	6.913	132.745,16	132.663	58.263,60	5.741,75
Logroño.....	77.228,43	1.450	19.532,15	9.710	21.857,50	31.711,25	22.790,40	25.987,22	3.113
Lugo.....	140.822,64	2.935	1.865	27.525	8.237,07	129.661,25	32.697,42	81.778,26	3.406
Madrid.....	456.731,93	16.602	121.488,53	148.275,37	43.571	235.830,50	173.597,06	144.810,40	9.851,04
Málaga.....	407.895,02	13.100	36.027,60	104.633,77	30.419,23	259.541,63	86.744,60	191.277,82	40.627,88
Murcia.....	102.587,59	3.350	6.776,30	23.209,45	6.794,30	63.653,50	32.459,40	30.790,85	1.348
Orense.....	415.549,25	4.035	1.907,25	36.693,61	12.745,64	347.485,98	57.882,55	140.438,74	9.217
Oviedo.....	80.043,63	1.425	5.681,70	10.232,50	19.003,75	115.838,80	42.946,70	53.025,73	6.402,25
Palencia.....	136.954,89	5.300	17.762	46.245,16	26.118	89.312,25	48.300,96	64.229,89	7.265
Palmas (Las).....	64.587,08	2.900	18.498,25	24.649,50	18.170	95.787	26.455,89	68.282,33	3.184
Pontevedra.....	92.723,60	1.054,14	186	7.255,35	6.059,68	82.581,16	22.697,29	69.166,45	1.262,80
Salamanca.....	124.086,54	3.950	26.385,10	47.665,50	10.425	60.403,50	45.978,42	61.386,24	4.805,50
Sta. C. Tenerife.....	221.660,68	9.400	51.970,85	86.388,85	50.539	196.188	118.475	134.997,74	42.228,96
Santander.....	460.529,73	12.807,50	62.451,20	100.993	54.005	232.218,95	174.047,18	145.665,52	7.740,75
Segovia.....	343.504,66	5.400	44.113,35	56.029,37	21.163,75	93.741,75	58.270,70	52.078,20	7.547
Sevilla.....	1.039.710,38	34.785	149.646,47	201.373,43	85.045,51	449.693,60	157.685,57	348.329,09	32.955,92
Tarragona.....	59.426,20	2.834,23	15.756,35	16.855,50	30.150	40.268	17.659,04	17.203,56	3.020
Teruel.....	453.327,30	14.250	46.997,25	201.236,75	14.119,55	246.979,25	139.817,88	103.784,13	8.681,62
Toledo.....	161.637,74	3.000	20.454,60	51.790	10.250	99.610,75	48.576,16	68.074,77	4.508,16
Valencia.....	707.339,62	21.086,25	84.591,83	268.572,83	12.610,25	388.359,08	200.938,04	328.281,27	18.798,80
Valladolid.....	975.422,12	29.784,18	131.197,60	428.250,55	40.101,56	637.159,98	323.301,04	282.288,45	20.175,15
Vizcaya.....	270.617,66	5.600	45.150,40	78.072	31.613,50	115.191,95	84.928,92	117.198	12.660
Zamora.....	28.933,57	250	1.632,50	4.700	»	12.256	7.372,64	15.715	180
Zaragoza.....	558.993,23	17.120	73.573,30	131.728,60	27.233,48	210.819,30	122.387,24	149.406,35	17.253,32
TOTAL.....	16.200.014,16	547.241,55	2.096.670,64	5.242.229,46	1.179.617,38	2.650.494,54	4.754.323,18	6.192.354,88	687.539,93

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

correspondientes a los Municipios de 3.000 a 4.999 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Reservas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
58.729,67	244.126,13	10.165	34.284,86	»	400	»	4.553,79	19.556,20	1.000	1.425.259,37
103.664,86	165.008,90	3.965	67.961,12	5.963	748,75	471,51	14.312,57	27.008,25	»	1.822.194,98
35.115,09	36.093	8.181,28	15.763,11	»	»	»	15.352,17	18.900	1.551,36	1.022.494,54
68.322,16	198.004,67	81.929,40	57.298,42	»	2.500	»	»	35.693,71	25.153,45	1.022.377,22
186.065,55	470.991,49	17.478,25	122.937,86	1.444,93	»	»	9.575,77	96.786,12	40.751,63	1.022.162,69
44.819	160.670,94	1.480	31.692,27	4.600	»	8.470	7.310,75	18.715,11	»	1.022.568,54
294.276,72	787.869,56	4.350	53.824,80	17.000	7.894,24	»	11.133,60	90.614,92	»	1.022.878,13
34.522,10	66.105,69	1.902,86	4.609,31	2.500	»	»	»	20.084,61	»	44.131,74
135.658,98	379.124,49	15.539,20	24.762,43	»	»	»	6.745,36	67.445,63	»	2.027.370,49
36.214,80	54.610	200	15.472,30	»	»	»	4.120	13.550	»	1.022.381,53
44.285,75	122.287,02	2.960	41.459,07	»	»	»	5.917	17.094,97	»	1.022.920,23
49.912	166.196,97	3.683,75	63.493,02	»	»	»	8.186,43	23.991,52	2.975,78	1.022.950,12
114.505,69	178.575,25	7.380	43.285	»	»	»	6.207,54	39.745,74	»	2.022.474,54
58.112,12	26.559,73	1.280,80	3.617,67	»	925,80	»	3.167,25	7.083,06	2.521,90	627.656,98
51.305	50.585	100	6.411,10	»	»	»	»	15.575,20	»	845.406,65
67.781,06	95.299,87	100	15.657	24.040	»	»	10.925,10	35.742,07	136.673,77	1.390.963,17
72.525,92	119.521,35	2.015	30.756,91	2.830	1.800	»	21.523,32	32.178,51	11.115,79	1.535.753,52
4.845	22.315	2.500	15.240	500	»	»	10.130	1.961,62	»	197.084,68
67.364,80	110.711,62	5.595,80	37.808,36	»	»	»	11.520,18	20.120,29	»	1.431.822,95
20.854	15.189,40	1.250	10.200	»	»	»	»	8.500,92	»	317.353,35
151.224,78	154.644,07	20.925,85	40.219,99	50	1.562,97	2.500	2.329,30	37.511,14	9.362,19	2.245.001,27
56.385,99	67.410,93	1.987,59	9.434	»	520	»	1.500	18.313,09	27.234,67	934.599,65
39.537,59	133.552,23	400	11.790	100	»	»	1.706,58	21.875	3.265,98	888.060,81
19.661,03	36.693,75	2.660	15.935,39	»	»	»	3.450	7.428,17	»	298.673,29
26.534,90	57.075,25	1.760	6.242,61	»	»	420	7.522,76	4.935,70	»	533.618,86
105.946,55	146.502,50	10.363,90	43.765,76	12.801	»	»	583,60	14.878,90	22.868,53	1.708.488,57
63.165,23	30.990,68	6.503,50	26.330,28	»	»	»	14.468,02	30.603,54	8.432,43	1.359.701,92
14.090	11.663,53	425	8.324,89	»	»	»	1.965	3.900	»	311.320,81
128.449,30	58.384,70	4.181,80	6.908,42	1.750	»	»	5.841,70	29.892,97	48.112,32	1.308.576,24
32.518,68	33.500	3.803,05	3.468,91	»	400	»	2.050	11.046,98	»	430.386,73
10.833,26	70.457,25	8.465,50	12.665	100	»	200	1.535	14.500	5.598,08	565.847,13
47.339,68	77.211,80	150	11.767,66	»	»	»	1.301,14	9.725	16.250	486.259,34
33.530,74	12.675	6.801,08	2.277,92	»	»	»	1.702,87	7.226,60	1.000	349.202,13
39.421,59	56.778,56	3.113,75	22.183	»	»	»	1.230	10.420,52	7.668,50	525.901,72
170.707,25	112.535	24.933	8.853,08	13.050	250	5	18.366,38	11.600,09	»	1.272.178,83
104.012,59	103.489,16	16.243,25	26.739,71	10.000	50	7.029,40	2.323,67	31.922,36	»	1.552.288,97
41.659,32	68.930,04	9.912	29.850	»	13.302,40	»	23.179,75	11.500	»	879.583,29
159.287,34	211.795,25	7.519,61	72.012,85	7.580,10	1.728,49	»	7.862,48	82.045,38	13.764,95	3.062.821,51
7.225	27.800	4.561,25	17.990	»	»	»	»	2.190,74	»	263.639,89
78.342,77	149.249,43	4.548	33.061,97	»	»	11.773,50	2.319	32.344,07	»	1.540.832,47
25.587,15	80.745	23.835,97	24.414,41	»	»	»	»	14.663	140	637.287,61
103.531,28	271.368,86	5.804,35	49.923,51	»	689,05	»	3.760,27	76.631,31	44.006,94	2.583.785,69
193.069,25	630.081,36	6.325	89.835,97	»	5.323,78	»	6.257,60	55.913,83	92.677,98	3.247.154,38
36.450	53.928,14	4.161,71	45.632,35	»	»	»	781,79	16.605,50	8.899	924.493,83
5.800	5.500	1.325	2.500	»	»	»	»	2.000	»	88.164,71
89.983,72	83.838,05	40.282,76	68.550,57	»	203,82	2.210	7.188,95	25.376,85	49.763,87	1.670.953,44
3.331.772,81	6.224.314,24	393.061,70	1.366.822,98	164.294,12	36.299,30	33.079,41	269.906,60	1.263.799,10	597.796,12	20.133.982,11

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	250.320	6.800	33.735,90	76.937,50	7.783,66	172.572,85	47.581,71	75.507,14	9.684,30
Alicante.....	702.451,75	13.050	133.862,50	149.574,30	62.023	267.528	126.087,46	216.063,69	13.385,75
Alicante.....	444.699,40	20.825	52.433,15	80.569,50	51.060,30	211.289,50	70.724,81	156.109,50	15.098,59
Almería.....	70.818,41	1.500	4.608,75	7.751,66	»	20.640	11.196,25	25.859,14	3.250
Badajoz.....	1.181.561,77	41.700	238.929,84	252.444,35	97.458,32	605.472	255.871,37	678.297,75	67.545,20
Baleares.....	464.878,26	12.600	76.135,05	213.746,70	68.781,96	316.157,60	152.643,27	141.615,62	21.477
Barcelona.....	940.338,76	60.450	170.016,83	475.166,16	68.662,25	557.741,54	452.072,23	160.489,30	16.177,40
Burgos.....	97.795,65	8.400	25.959	21.910	8.962,50	61.157,50	24.709,80	42.165	3.688,20
Cáceres.....	317.153,45	14.900	78.013,35	112.294,15	18.852,45	179.597,50	106.378,92	167.749,23	26.833,40
Cádiz.....	337.769,74	35.575	122.090,50	178.064,63	174.186,25	355.173,50	140.913,91	341.384,30	26.745
Castellón.....	709.012,90	33.735	135.816,35	188.482,57	36.572,50	316.823,50	292.937,68	168.434,35	19.386,80
Ciudad Real.....	849.468,38	41.138,75	147.025,05	342.327,97	87.104,84	447.553,80	253.975,51	297.752,41	29.227,80
Córdoba.....	1.382.818,94	56.825	176.713,20	332.174,54	148.319,39	560.270,25	270.706,78	481.599,34	32.288,87
Coruña (La).....	967.963,47	19.853,36	64.839,26	163.538,12	84.716,49	766.847,16	210.636,02	470.119,94	14.932,15
Cuenca.....	92.952,77	2.525	15.790	27.654	3.950	43.520	26.271,08	37.922,50	2.875
Gerona.....	595.704,50	16.100	84.669,15	185.085,50	102.169,92	246.072,50	176.495,05	158.748,89	10.655
Granada.....	975.547,76	23.681	124.132	203.803,93	82.864,29	373.708,66	244.923,20	333.023,02	26.792,90
Huelva.....	1.029.628,22	40.998	209.405,04	247.466,76	194.301	467.351,07	232.567,73	408.039,72	45.123,10
Huesca.....	334.155,31	11.805	56.108,60	124.245,94	51.023	117.980,40	102.177	67.518,23	13.405,84
Jaca.....	1.447.026,77	96.432,77	198.287,23	473.233,73	129.171,40	808.915,28	351.936,39	655.922,60	81.223,73
León.....	353.467,52	8.200	46.825	46.032	57.720	147.239,99	49.662,75	47.900	8.029
Lérida.....	121.066,53	3.500	22.155	74.942,51	1.250	57.825	73.835	29.495	7.440
Lugo.....	371.359,42	7.175	76.574,95	90.130,82	59.562,30	121.267,80	63.044,05	112.033,11	6.463,10
Madrid.....	534.501,54	6.136,80	22.251,20	89.838,65	45.014	446.114,50	120.189,52	309.878,24	15.801,64
Malaga.....	415.708,16	15.150	155.715,35	169.306,63	39.638,50	232.111,75	224.814,87	196.678,52	12.895
Málaga.....	970.685,11	42.862	129.704,35	205.426,74	116.415,50	447.597,25	276.917,87	409.890,60	72.328,17
Maraca.....	454.416,90	14.150	66.930	122.969,83	59.098,94	216.834	97.040,20	167.598,18	8.426,40
Orense.....	698.937,84	6.774,80	1.524,25	3.412,60	21.843	432.700,62	98.928,28	20.343,88	6.433,50
Oviedo.....	596.022,06	15.235	93.654,95	135.602,55	144.529,63	450.842	259.207,42	288.565,28	19.605,65
Palencia.....	24.635	900	4.650	13.950	5.140	34.450	22.009	18.310	4.350
Palmas (Las).....	189.930,60	8.700	62.732,35	85.978,75	19.977,44	199.348	114.694,50	102.163,50	7.046,85
Pontevedra.....	584.072,94	16.700	79.803,90	159.901,58	47.223,43	511.729,10	173.216,95	310.970,38	9.204,18
Salamanca.....	158.164,67	»	40.895,14	62.774,32	86.093,21	64.689,12	43.966,85	83.498,55	4.875
Sta. C. Tenerife.....	337.505,44	17.370	78.620,25	118.493,03	33.949,40	215.705,64	173.279,09	110.612,60	53.275,36
Santander.....	440.277,59	9.600	40.711,26	65.339,76	89.047,68	178.504,23	116.228,51	93.285	7.654
Sevilla.....	1.752.353,32	62.525	296.966,75	360.339,15	229.579,81	666.042,38	390.787,49	580.461,19	53.483,50
Soria.....	215.449,47	8.105	53.433,50	44.755	71.673,50	69.515	120.580	30.780	16.190
Tarragona.....	207.680,41	10.760	42.987,80	85.710	9.797,71	115.999,35	100.192,12	39.967,50	4.720
Teruel.....	93.022,82	3.850	24.375	26.034,40	13.725	53.902	45.988,32	38.294	2.495
Toledo.....	552.576,26	13.165	91.013,42	209.469,53	26.086,25	260.759,50	165.053,96	238.330,73	23.426,95
Valencia.....	1.122.590,72	37.580	242.046,55	300.236,19	51.440	597.896,90	374.350,98	344.323,62	25.385,75
Valladolid.....	78.412,06	2.600	19.615	30.904,75	24.172,50	46.652,66	32.512,06	30.649,84	2.619
Zamora.....	409.149,34	4.950	48.938,38	60.977,08	90.217	91.782,50	49.169,80	50.402,50	9.539,20
Zaragoza.....	837.315,84	21.015	135.353,25	175.194,60	24.846	269.313,70	114.151,88	142.970,97	25.792,40
TOTALES.....	25.219.399,82	855.357,48	4.025.452,59	6.703.466,48	2.849.564,43	12.825.285,60	6.853.634,75	8.881.709,86	922.175,68

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Reiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

correspondientes a los Municipios de 5.000 a 9.999 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mane comu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades nuevas. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación formosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
47.335	56.023,16	1.100	16.185	»	»	»	4.093	15.225	»	820.934,22
125.056,55	161.137,22	1.500	55.200	20.925	»	»	21.492,32	29.203,54	»	2.103.541,08
61.160,75	46.682,47	2.100	30.014,38	»	»	»	6.306,32	23.480	10.000	1.272.493,67
6.624,74	7.686,25	3.672,50	7.750,82	»	3.350,82	»	»	373,56	»	175.082,90
281.725,60	758.852,26	9.340	79.054,33	2.000	14.099,86	2.582,86	5.965,95	94.458,40	45.126,48	4.602.489,34
136.434,92	303.690	400	46.395	5.000	4.322,96	»	13.519,80	37.050,10	»	2.004.898,24
175.982,73	802.742,11	1.676	56.909,25	»	343	»	6.808,40	72.660,43	10.000	4.028.223,39
47.350	37.315	2.550	18.400	»	»	»	2.873,55	8.000	»	411.236,20
68.765,94	292.326,47	16.952,33	10.393,80	»	»	»	8.149,06	25.485,04	»	1.443.845,09
93.112,25	398.867,62	14.810	63.573,10	»	»	»	10.622,14	51.604,73	23.694,83	2.863.147,50
130.750,95	298.248,70	1.375	47.900	4.026	»	3.100	7.976,87	26.012,49	»	2.429.571,66
180.644,70	482.838,31	4.410	65.884,67	»	»	»	13.370,83	57.798,16	39.689,65	3.349.191,78
260.845,57	491.725,68	3.190	54.437,30	1.925	»	»	29.960,21	66.968,87	»	4.395.321,94
381.410,94	268.451,95	8.279,83	22.430	970	3.801,56	»	39.551,72	37.541,39	27.986,55	3.554.928,91
33.111	30.850	»	6.012,59	20.000	»	»	621,30	2.381,58	»	352.300,82
130.115	272.398,86	»	19.178	31.626,90	»	»	1.155,95	24.650,29	»	2.054.785,51
137.115,78	138.281,85	4.181,09	35.267,21	»	»	»	11.963,90	43.829,39	66.956,91	2.825.892,78
244.504,11	288.602,11	91.125	93.135	150	»	»	24.787,29	51.911,22	»	3.759.855,39
70.826,80	138.500,44	6.309	14.425	»	»	»	9.701,86	19.600	»	1.187.573,72
312.854,52	570.547,73	21.475	160.287,52	»	4.896,49	68,98	18.646,51	90.748,28	3.000	5.394.673,02
82.157,75	35.394,50	»	15.589	9.050	»	685	»	11.889,54	»	919.792,05
29.237	83.298	500	10.150	»	»	»	8.000	5.000	»	527.694,04
81.034,80	90.892,75	620	27.040	18.185,50	»	»	5.541,05	23.432,19	»	1.166.636,93
171.024,71	133.951	8.431,47	9.680,23	4.340,95	»	»	37.038,87	21.429,58	»	1.975.670,90
119.532	182.212,96	4.271,25	29.200	»	»	»	»	30.302,41	10.000	1.837.627,40
226.054,68	353.641,50	69.714,53	73.856,28	410	»	»	36.910,04	48.942,23	6.778,50	3.488.135,35
90.782,06	104.671,50	7.492,50	29.900,44	15.110	»	»	5.997,24	16.168,42	»	1.487.586,61
481.655,43	65.907,59	5.347,60	23.025	300	6.755,23	»	7.591,76	17.849,44	43.622,36	1.942.958,18
177.062,48	338.273,89	11.140	24.450	»	3.581,47	»	9.558,30	36.884,71	»	2.603.675,41
4.920	166.903,73	»	1.000	»	»	»	»	7.629,27	»	307.947
241.913,55	133.683,33	410	21.139,84	16.907,20	»	»	14.204,74	20.232,59	»	1.219.063,24
232.767,35	210.822,45	32.094,29	21.122,50	»	»	»	7.511,64	44.533,64	1.574,65	2.443.253,08
41.774,45	46.133,20	»	26.784,34	»	3.720,83	»	13.687,12	6.000	»	683.036,80
270.551,14	175.657,22	27.260	10.950	64.944,56	100	»	25.768,52	22.375	»	1.741.423,25
97.883,67	60.834,30	6.700	19.777,11	»	1.700	1.000	4.400,88	20.795,53	4.567,15	1.258.296,61
261.803,95	568.644,04	10.087,95	104.836,03	960	7.086,03	»	31.943,70	83.297,93	57.103,96	5.598.332,18
37.940	90.530	21.375	16.298,75	»	»	»	»	1.224,31	»	797.879,53
52.907,29	106.656,20	2.600	13.850	15.500	»	»	1.772,46	8.300	38.375,89	857.776,73
35.879,04	23.175	5.950	6.150	»	»	»	»	1.500	»	374.340,58
142.182	191.282,31	6.163,05	90.365,16	»	2.508,47	»	5.960	33.974,19	4.149,02	2.056.466,80
237.390,59	914.319,07	5.920	66.600	20.000	4.406,35	»	5.033,62	51.436,01	»	4.450.956,35
18.831,14	30.750,64	1.415	18.235	»	»	»	2.000	5.102,97	875	345.347,62
47.825,52	99.189	1.973,75	11.875	27.460	250	»	5.360,70	11.279,62	»	1.029.337,59
164.977,47	202.775,50	146.279	55.021,50	5.265	»	»	6.378	38.522,61	»	2.365.172,72
6.343.681,81	10.267.367,87	570.182,14	1.719.709,15	285.196,11	60.923,07	7.436,84	472.275,62	1.347.082,66	393.490,95	90.603.392,91

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. Recreación. — Pesetas.	Capítulo 6. Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	499.121,15	19.100	84.867	135.570,36	31.035	242.185	121.920,76	141.490,13	17.400
Alicante.....	750.457,68	24.250	150.638,32	201.356,56	60.296,30	262.529,05	139.479,77	232.104,22	28.721
Almería.....	300.733,24	13.450	81.159,75	62.124	13.071	177.902,75	81.445,32	140.473	7.837
Ávila.....	185.529,39	6.000	71.036,15	41.146,80	49.833	86.830,20	176.492,40	42.790,22	15.015
Badajoz.....	2.123.017,27	50.949,94	354.047,40	393.371,30	152.321,25	718.165,63	397.885,93	825.629,01	102.700
Baleares.....	459.156,50	15.450	108.855,42	195.402,25	104.200	219.276,10	147.256,62	151.346,50	22.805
Barcelona.....	730.064,40	40.000	196.586,94	309.567,40	124.797	376.145	417.634,60	166.673,66	27.750
Burgos.....	159.015,41	9.150	46.817,55	50.732	66.581	44.335,07	65.290	40.685	3.200
Caceres.....	397.142,36	9.000	126.279,90	110.481	48.702,50	148.735	184.910,75	167.604	99.730
Cádiz.....	2.067.113,70	72.906,48	345.275,65	367.379,88	516.014,20	693.173,62	422.464,53	651.339,78	59.338,41
Castellón.....	340.973,17	23.800	204.915	87.752,50	108.900,33	194.736	181.484,50	150.405	18.852,05
Ciudad Real.....	894.823,89	46.671	249.239,60	317.272,75	131.513,62	383.608,12	498.808,32	364.782,24	294.041,20
Córdoba.....	2.087.441,65	127.642,95	387.042,01	1.212.664,87	246.403,67	756.114,39	475.394,38	838.771,33	160.959,75
Coruña (La).....	350.787,98	12.795	41.072,50	85.707	61.122	212.372,50	82.507,20	199.355,12	5.853,80
Cuenca.....	422.228,52	6.500	70.902	68.070,48	27.850	103.524	100.621	113.124,40	61.597
Gerona.....	334.987,12	6.400	64.054,69	213.651,46	121.592,90	199.150,40	133.140,80	62.401,34	20.504,07
Granada.....	1.126.332,65	37.401	156.590,43	162.709,62	107.362,97	300.888,11	282.423,25	314.362,74	45.291,35
Guadalajara.....	189.751,08	2.250	62.030	53.289	20.025	82.738	82.872	67.847,70	7.935
Huelva.....	562.392,46	18.110	126.320,25	189.205	170.605	204.110	170.914,25	186.915	27.648,50
Huesca.....	441.072,01	8.893	71.390	97.822	66.200	109.040	104.300	37.800	14.052,80
Jaén.....	1.536.232,73	79.501,04	325.056,23	597.939,48	197.717,50	678.871,16	372.387,37	827.208,90	145.047,54
Logroño.....	158.956,76	8.980	46.467,90	28.305	6.125	37.820	22.080	48.947,50	2.550
Lugo.....	523.788,22	7.870	82.877,46	89.166,80	49.262,66	336.981	122.122,86	282.029,45	17.279,77
Madrid.....	491.578,40	16.198,34	132.957,50	184.075,25	175.400,25	201.347,50	292.045	189.572,59	26.823
Málaga.....	188.939,24	3.500	43.968,75	36.603,85	19.180	111.157,08	50.038,75	130.792,50	22.400
Murcia.....	1.172.130,80	44.787,75	149.642,80	165.810,75	140.676,22	446.472,28	345.730,04	358.921,49	50.093,16
Orense.....	551.576,33	8.950	162.352,30	94.622,50	131.392,50	105.475	133.149,25	75.200	32.715,90
Oviedo.....	1.215.783,14	45.937,50	242.222,25	327.099,74	436.117,16	477.744,60	387.882,12	276.556,74	44.239,57
Palmas (Las).....	193.750,89	12.950	119.815,60	108.062,75	37.212,40	163.394,50	254.558	97.759,75	5.873
Pontevedra.....	597.244,39	20.387,50	127.315,17	203.193,40	103.842,98	318.170,28	159.254,73	196.781	8.427
Sta. C. Tenerife.....	116.691,42	5.800	37.945,42	59.623,33	47.891,66	80.219,92	75.240,28	57.054,15	51.740,05
Santander.....	457.666,57	16.595	88.318,25	96.403,48	75.840	122.926,33	110.179,70	129.635	12.330
Segovia.....	555.523,74	17.150	111.735	29.207,25	34.300	102.792,50	251.549,34	53.290,10	13.011,85
Sevilla.....	2.130.452,30	85.720	370.698,40	423.230,62	383.805,75	541.070,50	297.275,75	634.382,88	167.114,95
Tarragona.....	176.194,74	6.000	27.614,50	46.329,08	10.000	77.719	30.565	17.050	2.600
Tarazona.....	240.456,70	7.000	73.755	79.905	89.820	94.630	41.997,15	41.600	8.135,50
Toledo.....	188.075,44	6.000	39.350	70.191,62	48.570	61.538,37	62.381,99	132.775,55	4.226,60
Valencia.....	1.643.595,98	52.665	595.142,20	461.905,84	185.403,50	711.166,35	609.207,85	476.311,45	48.535
Valladolid.....	185.373,68	8.600	41.290	25.200	250	56.570	52.479,19	31.450	13.250
Zamora.....	384.629,18	10.000	140.208,32	114.338,06	201.533,47	100.549,53	156.355,74	94.611,04	12.479
Zaragoza.....	220.956,26	4.575	29.841,86	42.918,75	2.875	46.245,01	64.010,25	57.798,63	3.142,50
TOTALES.....	27.460.937,86	1.028.886,50	5.971.357,41	7.569.397,78	4.605.102,89	10.391.439,83	8.137.706,74	9.093.029,22	1.733.261,32

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peira.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

correspondientes a los Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades memoras. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Reservas. — Pesetas.	TOTALES en Pesetas.
127.217,50	269.587,50	4.900	47.999	8.700	»	»	16.155,15	26.488,27	»	1.793.727,82
118.637,20	379.997,44	700	94.914,57	»	»	»	12.943,67	40.214,60	»	2.505.343,39
68.203,75	50.203,50	8.680	18.731,73	»	»	»	5.287,95	25.600	61.429,15	1.186.252,44
85.630	149.935,23	»	»	328.482,12	»	»	»	7.504	»	1.245.654,61
651.472,54	1.043.449,30	16.360,50	71.936	70.064,65	23.244,77	»	36.813,98	124.777,60	»	7.165.807,07
145.027,75	263.636,42	»	29.560	10.000	»	»	9.510,73	12.430,67	»	1.883.913,96
212.530,80	518.916	»	43.500	»	»	»	»	27.890,08	»	3.197.115,88
16.236	29.317	»	27.050	»	»	»	»	1.363,04	»	569.172,07
86.206	196.330	456,25	22.290,50	»	»	»	10.000	30.000	»	1.637.968,26
339.948,30	507.295,69	52.765,51	122.773,75	950	6.629,23	»	54.056,83	67.493,48	»	6.359.937,04
66.874	312.557,17	»	24.000	»	»	»	3.066,15	15.000	»	1.733.315,87
300.536,06	785.833,31	1.000	123.363,36	»	»	»	32.045,25	38.390,27	»	4.464.998,99
530.525,90	1.385.819,23	18.167	91.034,44	»	»	»	47.173,16	98.256,68	»	8.463.381,41
122.435,75	132.054,52	5.824,40	16.250	»	»	»	13.865,68	12.074,73	»	1.354.078,18
90.635	163.427,50	7.400	16.680	»	»	»	4.767,04	8.600	»	1.265.326,94
140.050,06	157.591,12	»	24.950	10.000	2.638,40	»	17.090	17.083,37	»	1.555.095,76
193.132,75	153.595	1.625	29.750	32.500	»	»	8.000	22.397,46	»	2.997.382,33
43.480	39.512,50	»	11.860	»	»	»	»	1.000	»	654.230,29
155.881,32	199.618,97	1.000	54.460	»	»	»	8.740,80	10.940,51	»	2.086.802,00
72.188,99	330.498,93	100	20.750	»	»	»	8.450	10.000	»	1.392.517,64
515.429,43	939.336,94	1.250	85.260	6.000	17.064,51	»	35.740,91	62.120,99	»	6.323.104,73
19.627,25	96.250	8.500	18.110	»	»	»	2.672,36	2.500	»	505.891,77
111.774,96	224.239,85	5.652,30	9.803	»	»	»	66.111	15.139,08	»	1.944.089,35
218.825	245.013,49	3.500	26.978,50	»	»	»	1.566,25	19.766,21	»	2.225.637,28
55.545,35	50.355	2.450	13.500	»	»	»	6.741,93	14.000	»	752.176,43
221.043,80	288.671	21.230	38.350	500	500	»	20.772,62	69.044,65	»	3.524.384,48
98.660	98.257,50	300	9.790	»	867	»	9.280,42	12.000	»	1.524.989,70
429.519,99	851.793,52	8.423	160.149,24	»	2.500	2.000	17.693,86	29.614,50	»	4.935.267,93
186.202,15	235.404,41	50	11.250	»	»	»	5.000	16.225	»	1.447.510,45
267.298,85	269.492,57	9.251,68	24.460	12.861	»	»	9.322,80	16.531,91	»	2.343.855,26
133.324,33	137.747,50	16.719,30	1.360	22.350	»	»	11.636,70	14.010,39	»	869.294,45
182.139,82	99.786,26	2.500	28.450	44.064	»	7.080,06	4.000	10.676,19	»	1.487.990,66
60.940	236.597	6.086,32	18.310	»	»	»	»	5.332,49	»	1.494.925,59
263.896	935.302,08	6.139,50	110.600	»	4.000	»	25.683,01	59.929,72	»	6.459.301,46
19.997	78.202,50	»	5.000	»	5.268,46	»	10.733	4.000	»	517.323,28
43.716,22	87.697,50	10.579,65	9.960	»	»	»	»	10.176,54	»	839.389,26
60.625	13.798,75	»	2.270	»	»	»	»	11.895,43	»	701.098,75
629.032,48	1.843.914,06	15.865	138.455	22.723,15	11.509,40	»	14.000	75.049,91	»	7.434.542,17
24.030	189.220,50	3.225	10.500	»	»	»	»	3.000	»	644.437,77
76.742	97.702,24	»	12.094,28	»	»	»	2.129,01	4.000	»	1.407.420,87
20.192,25	35.950,88	»	9.600	3.000	»	2.257,87	11.341,25	»	»	554.705,45
7.107.595,49	14.164.090,18	240.700,41	1.634.404,37	602.774,92	74.221,77	11.337,93	541.377,51	1.042.817,77	61.429,15	101.469.969,07

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	772.990,21	13.500	209.433,30	162.122,39	231.399,89	238.987,40	169.524	188.778,24	33.017,50
Alicante.....	1.368.820,54	39.620	307.782,50	274.381	273.481,60	312.306,21	318.370,70	656.464,50	43.960
Badajoz.....	679.268,09	28.250	217.590,20	229.000,05	105.912,27	239.933,13	281.870,71	292.600,96	283.713
Barcelona.....	4.257.060,24	154.120	798.650,30	1.728.113,36	750.329,75	1.374.588,91	1.129.911,59	818.617,73	84.855
Burgos.....	881.323,24	24.656	204.985	207.596,25	249.642,50	134.582,50	319.615,73	188.793,03	35.769
Cáceres.....	228.590,82	8.000	107.354,95	11.315	23.855	183.180	122.740	91.160	23.493,25
Cádiz.....	1.086.216,90	52.655	697.220,75	513.886	365.182,25	712.832,42	509.298,17	603.251,65	197.915,15
Castellón.....	247.820,40	25.750	121.952	70.875	60.000	190.825	136.075	125.300	10.050
Ciudad Real....	572.920,67	24.388	177.019,36	204.347,13	119.161	211.993,87	117.051,61	240.465,97	31.351,30
Córdoba.....	1.828.082,79	59.100	275.709,50	401.541,91	163.610,66	504.238,75	292.810,48	524.384,50	71.360
Coruña (La)....	1.347.886,39	47.655	327.391,25	308.705,25	447.051,21	305.194,08	450.372,19	420.958,09	24.700
Gerona.....	599.572,06	27.300	99.985,80	155.110	100.900	166.290	199.949,60	49.250	12.390
Granada.....	184.221,12	»	35.427,50	19.920	4.100	60.616	34.475	43.026	3.935
Huelva.....	936.240,86	19.861	221.969	312.894	351.144	193.892,50	394.947,80	362.076	25.500
Jaén.....	1.128.122,70	52.805,39	369.458,40	285.256,75	406.030,50	457.553,44	517.750,75	632.088,45	47.625,35
León.....	761.195,91	8.000	190.512,05	139.942	229.774	96.508,50	194.568,90	154.186,50	92.327,90
Lérida.....	759.472,59	12.000	144.756,25	317.559	11.450	260.637,85	299.662,30	88.538	19.130
Logroño.....	1.106.813,70	17.932,04	303.825,74	536.806,11	43.210,47	195.604,76	341.857	171.772,98	30.511,20
Lugo.....	444.467,15	5.200	128.298	28.167	106.340	106.810	59.962	301.862	12.429,75
Madrid.....	459.117,95	20.600	220.223,50	351.828,50	293.295,62	272.102,28	675.226,44	374.115,51	44.800
Málaga.....	928.219,13	43.670	211.490,28	192.520,03	193.405,62	304.059,12	249.745,98	402.178,06	43.125
Murcia.....	476.478,28	20.300	78.730,80	99.226,85	93.199,35	181.814,55	79.420,25	139.934,51	12.500
Oviedo.....	1.399.896,10	73.665	315.269,44	555.694,65	444.188,76	612.559,56	712.535,78	355.272,40	43.172,25
Palencia.....	477.952,06	5.500	102.006,62	113.424,98	186.183,99	84.124,90	272.661,96	97.745,13	16.456,82
Pontevedra.....	843.013,78	13.300	133.014,25	187.824,79	163.381	196.874,25	226.048,57	130.201,74	11.326
Salamanca.....	1.232.691,19	17.000	193.330,65	326.983,50	307.661	255.875,75	476.892,50	213.152,50	89.795
Sa. C. Tenerife..	139.670,99	7.775	55.030	48.095	72.269,50	73.600	38.689,50	30.732,40	20.545
Sevilla.....	1.020.666,36	47.186,03	224.125,05	228.435,76	280.005,50	299.200,50	238.364,50	349.232,50	20.907
Tarragona.....	1.195.266,15	89.881,83	420.714,70	679.817,23	99.673	528.865	585.966,45	349.730	62.817,85
Toledo.....	248.764,91	14.000	133.269,61	130.253,22	109.679,60	153.892,30	284.429,18	94.357,50	24.793,15
Valencia.....	277.466,10	3.750	81.839	59.945	27.750	86.745	80.502,50	75.791,94	1.800
TOTALES.....	27.890.303,38	977.420,29	7.108.970,75	9.060.583,34	6.313.268,04	9.001.288,62	9.811.297,14	8.566.018,89	1.476.005,47

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella

correspondientes a los Municipios de 20.000 a 49.999 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistas. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
188.036,25	280.888,08	4.400	38.600	97.517	»	»	26.112,11	13.000	»	2.068.306,42
267.153,75	542.782,50	2.662	84.200	»	»	»	25.397,68	26.972,35	»	4.544.326,33
229.457,26	375.262,50	1.100	48.150	200.000	16.625	»	11.000	12.000	»	3.251.733,17
1.087.069,25	1.532.954,66	»	106.210	»	»	»	92.572,70	55.957,90	»	13.941.011,39
80.567	558.471,25	»	44.700	»	»	»	»	21.399,40	»	3.042.036,90
171.020	203.450	2.000	27.612,50	»	»	»	22.748,13	10.000	»	1.320.519,65
557.315,55	677.750	5.763,20	148.600	4.655	»	»	9.670	26.000	»	6.173.212,04
159.940	342.062,45	»	13.450	»	»	»	»	20.000	»	1.524.149,85
309.323,75	244.254,37	6.925	26.510	»	»	»	3.303,45	23.917,99	»	2.312.953,47
403.173,46	565.826,20	»	163.496	15.000	»	»	42.055,53	56.662,17	»	5.367.051,95
327.735,53	469.957,47	505	42.147,50	»	»	»	23.567,03	15.774,14	»	4.559.650,16
115.696,40	234.190	»	»	17.500	»	»	»	»	14.212,17	1.792.346,03
53.250	42.105	1.464	7.100	»	»	»	»	8.000	»	497.639,62
236.073,04	416.290,50	58.894,75	»	5.000	»	»	9.149,92	14.000	»	3.557.947,37
621.028,39	754.286,68	5.441	90.988,37	»	»	»	13.907,50	37.980,75	»	5.420.327,42
91.150	291.638,39	575	7.950	»	»	»	10.317,61	15.000	»	2.286.646,76
170.819,45	300.120,76	1.000	8.000	»	4.298	»	7.771,30	17.000	»	2.422.225,50
119.218,55	360.054,67	»	30.124,58	»	»	»	2.821,35	10.000	»	3.270.553,15
71.318	77.726,87	1.402,21	4.700	33.768,50	»	»	9.229,90	5.257,64	»	1.446.939,02
297.652	404.140,42	»	6.100	»	»	»	»	32.262,92	»	3.451.450,14
296.743,32	244.020,50	25.521,20	52.413	59.105,75	400	»	22.285,65	33.000	»	3.301.703,24
84.929	116.412,50	54.575	10.300	»	»	5.975	12.052,37	19.843,89	»	1.485.693,35
801.512,58	927.394,20	9.597	53.955,25	5.600	8.800	»	13.564,58	44.887,78	»	6.377.565,33
76.790	257.949,98	17.125	20.250	»	»	»	6.241,05	8.194,90	»	1.743.207,48
266.693,25	353.287,50	24.600	3.850	23.000	»	»	»	8.226,03	»	2.534.644,16
224.875	486.144,50	5.000	17.000	»	»	»	»	23.650	»	3.670.052,59
86.444,25	86.456,81	8.235	3.550	11.065	»	»	7.000	1.000	»	690.158,45
341.135,46	434.970	500	293.570,33	50	22.441,93	»	44.223,50	33.038,78	»	3.878.053,20
336.622,86	554.581,30	2.000	81.900	»	»	»	12.414,68	62.896,29	»	5.063.147,34
57.881	60.767,75	»	23.000	»	»	»	4.314,45	29.276,32	»	1.373.678,99
89.443	221.040	4.730	13.398,06	»	»	»	»	5.000	»	1.029.700,60
8.189.937,35	12.420.738,76	244.015,36	1.471.825,59	522.261,25	32.564,93	5.975	431.720,49	690.199,25	14.212,17	104.248.611,07

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. — Pesetas.
Alicante.....	963.898,15	28.111	228.486	343.242	185.403	281.774,08	422.290	167.670	31.150
Almería.....	569.683,68	27.050	170.029	267.917,25	118.560	241.568,88	428.924,50	235.413,38	23.049
Baleares.....	952.631,76	34.464	413.389,50	378.868,99	225.920,45	402.510,20	512.206,25	130.150	42.025
Cádiz.....	4.308.374,73	147.020	931.094,85	942.764,15	663.853,50	812.666,80	1.182.893,95	1.183.324,09	956.016
Córdoba (La).....	2.120.303,33	59.656	368.639	358.381,12	417.713,90	473.725,33	635.653,22	744.556,68	24.675
Málaga.....	216.221,95	34.000	400.314,25	533.197,22	89.200	388.700	506.107	416.100	19.000
Murcia.....	352.424,89	18.500	53.457,25	47.112,50	21.500	203.400	80.582,50	156.530	14.850
Oviedo.....	3.486.234,48	62.611,25	879.408,16	1.039.849,25	712.664,50	585.771,58	876.210	445.633,43	68.643,60
Palmas (Las).....	1.390.525,98	31.000	432.309	360.991,50	56.847,50	351.424,50	531.562	199.096	76.560
Pontevedra.....	1.371.279,51	65.750	425.399,25	351.583,85	320.549,50	354.890	443.960	418.638,75	91.850
Sta. C. Tenerife.....	2.155.419,14	26.800	340.875	221.018	322.730	260.450	303.289	92.300	65.225
Santander.....	3.413.951,80	33.100	614.215,96	626.719,27	346.173,31	400.030,73	535.271,80	292.904,19	93.780,85
Valadolid.....	1.681.565,35	32.000	508.172	235.012,09	535.066,10	285.417,75	370.817,72	219.226	436.647,50
TOTALES.....	21.382.513,85	660.062,25	5.765.789,32	5.706.657,19	4.016.121,76	5.042.329,85	6.841.777,94	4.701.572,52	1.943.411,95

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. Asistencia social. — Pesetas.
Barcelona.....	77.187.663,98	370.870	3.853.174,05	8.439.845	4.686.823,44	9.222.496	12.814.477,40	4.034.565	93.391,25
Córdoba.....	2.026.294,80	59.703	508.386	514.731,70	228.718,94	312.102,80	591.591	576.961,09	24.087
Granada.....	1.958.343,68	60.591	601.503	627.035	507.500	395.287,25	868.332,50	483.644	73.152,50
Madrid.....	32.130.651,64	133.150	6.710.929,75	17.992.864,90	3.712.773	10.331.039,78	11.926.505	5.312.426,41	2.150.939,25
Málaga.....	3.447.327,45	44.500	581.853,50	706.357,75	861.679,50	680.541,50	878.957,50	711.973	55.807,60
Murcia.....	2.427.538,71	60.000	622.012,25	827.334	467.721,60	705.064	556.370	700.850	41.200
Sevilla.....	8.829.919,44	116.000	1.644.009,30	1.810.345,90	1.410.446	1.030.100,30	3.268.646,60	1.971.601,40	163.309,40
Valencia.....	9.533.073,47	284.700	1.356.070,80	1.902.554,80	1.737.777,48	1.923.034,20	3.303.534,81	801.068,09	409.166
Zaragoza.....	4.090.691,44	44.584,60	630.593,39	479.753,29	291.246,90	578.274,58	1.198.665,79	595.879,75	81.962,50
TOTALES.....	141.631.504,61	1.174.098,60	16.508.532,04	33.301.541,34	13.904.686,86	25.177.940,41	35.407.080,60	15.188.968,74	3.093.065,50

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

correspondientes a los Municipios de 50.000 a 99.999 habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Maneomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
354.591,20	805.546,50	»	56.000	32.125	»	»	17.913,25	28.880,17	»	3.945.380,25
178.103,98	132.679,98	350	550	»	»	»	24.613,18	20.000	»	2.438.437,83
444.089,50	612.111,40	»	5.500	36.500	»	»	10.529,85	48.911,99	»	4.249.808,89
1.101.837,88	1.841.635,61	91.554	419.913	4.543.736,28	»	»	14.050	71.018,86	1.361.005,52	20.579.779,32
229.723,60	1.007.031,88	»	43.700	31.987,15	»	»	31.594,83	3.715,16	»	6.551.056,20
303.997	471.819	21.650	115.000	»	»	»	»	50.000	»	3.565.305,52
159.875	121.155	5.000	30.000	»	»	»	»	20.000	»	1.284.397,14
713.446,37	1.828.771,23	1.875	127.480	296.453,75	»	»	25.600	25.000	»	11.175.682,60
383.044,36	959.448	»	160.100	»	»	»	»	92.651,09	»	4.995.499,87
423.292,50	329.150	25.519,50	91.000	668.900,40	»	»	11.474,71	12.485,40	»	5.410.723,37
279.175	272.035,59	17.480	5.000	»	»	»	11.412,87	10.000	»	4.383.209,60
469.823,98	736.975,77	600	40.000	5.000	»	»	»	25.000	»	6.683.547,66
282.961,69	1.049.842,90	6.650	38.000	»	»	12.500	»	10.000	»	5.103.879,10
5.323.967	10.248.522,86	170.678,50	1.072.243	5.614.702,58	»	12.500	147.188,69	415.662,67	1.361.005,52	80.366.707,48

correspondientes a los Municipios de 100.000 y más habitantes durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Maneomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
4.742.037,76	9.752.857,07	»	70.000	»	»	»	»	145.000	»	135.413.200,95
712.122,42	375.661	»	99.250	165.000	»	»	23.550,27	17.470,61	»	6.235.630,63
562.501,75	949.669,68	»	165.250	»	»	»	»	19.100,25	»	7.272.000,01
6.849.080,40	14.351.729,95	1.500	100.000	»	»	»	»	576.755	»	112.310.395,08
762.098,25	749.742,75	»	101.500	351.545	»	»	»	30.000	»	9.964.450,80
645.676,84	1.036.281	100	76.600	»	»	»	22.000	57.797,10	»	8.246.695,50
1.648.212,44	2.000.721,20	50	565.800	» 100	»	»	63.147,92	244.318,63	»	24.766.728,53
2.171.175,63	3.272.181,66	441.730	70.028,82	»	»	»	»	537.662,40	»	27.743.748,16
566.790,50	2.147.208,15	103.979,50	57.250	534.291,61	»	»	30.000	38.968,50	»	11.470.140,50
18.659.603,99	34.656.951,86	547.359,50	1.365.678,82	1.050.936,61	»	»	138.968,19	1.607.152,49	»	343.422.990,16

Resumen por provincias (excepto Vascongadas y Navarra) y capítulos de los Presupuestos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2.º Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4.º Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5.º Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6.º Personal y material de oficina. — Pesetas.	Capítulo 7.º Salubridad y higiene. — Pesetas.	Capítulo 8.º Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9.º Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	2.445.372,75	63.325	368.820,16	623.557,19	235.103,09	1.394.406,80	557.864	702.315,40	97.244,13
Alicante.....	4.917.460,62	141.596	978.804,68	1.395.915,57	650.303,07	1.870.993,33	1.238.411,29	1.686.357,94	170.325,34
Almería.....	2.215.776,50	86.087	336.145,44	576.842,98	224.191,15	1.164.572,93	732.966,66	882.116,41	63.988,64
Avila.....	1.952.282,63	69.922,05	161.869,58	484.520,05	111.300,05	1.301.179,30	682.306,62	889.617,63	81.294,72
Badajoz.....	5.717.356,67	215.618,94	1.028.693,60	1.492.245,23	465.266,34	2.850.294,42	1.335.106,62	2.734.192,08	610.139,66
Baleares.....	2.333.859,14	77.939	631.790,32	979.269,93	418.252,41	1.294.870,76	981.352,92	621.389,30	100.423,60
Barcelona.....	86.007.664,95	799.452,77	5.235.876,52	12.342.683,70	5.822.810,80	13.563.709,27	16.054.129,75	5.907.492,06	264.959,27
Burgos.....	2.878.811,95	316.334,45	402.858,56	906.838,70	403.676,81	1.704.968,19	852.630,54	1.695.051,36	133.350,36
Cáceres.....	3.272.174,68	88.564,50	467.503,21	1.042.738,12	139.610,02	1.972.620,75	1.001.904,78	1.535.525,20	287.596,17
Cádiz.....	8.614.954,62	326.326,48	2.130.794,35	2.116.713	1.760.823,45	2.795.969,52	1.321.352,48	2.945.299,34	1.249.889,56
Castellón.....	2.113.859,51	122.463,37	540.516,10	728.921,86	245.784,43	1.480.957,74	903.556,47	822.164,75	81.905,48
Ciudad Real.....	3.169.729,45	153.110,40	651.327,46	1.250.125,28	369.699,97	1.635.664,11	1.137.130,85	1.287.228,70	395.438,26
Córdoba.....	8.010.441,63	356.160,95	1.429.117,01	2.732.455,75	860.653,70	2.618.583,07	1.794.144,12	2.756.119,42	406.141,69
Coruña (La).....	4.974.747,02	141.659,30	803.507,71	926.677,32	1.017.248,94	1.936.837,79	1.412.678,98	1.945.943,12	73.212,76
Cuenca.....	1.919.724,70	57.761,06	127.185,77	697.873,85	85.769,17	1.353.016,37	462.153,53	824.041,75	110.722,87
Gerona.....	3.148.870,81	97.895,36	340.581,93	1.122.920,93	420.544,30	1.780.527,94	1.041.423,99	942.969,44	75.810,98
Granada.....	5.913.544,71	156.741,90	1.026.952,72	1.437.041,62	843.156,70	2.119.909,12	1.825.593,82	1.630.489,45	212.257,89
Guadalajara.....	1.387.443,91	53.645,85	99.777,86	416.199,17	68.447,60	1.236.203,98	388.737,17	449.220,25	28.504,42
Huelva.....	3.362.787,72	111.444	651.141,72	1.151.024,14	780.236,75	1.427.204,88	1.041.400,31	1.418.629,06	166.055,70
Huesca.....	2.505.032,43	73.355,09	176.144,02	642.223,40	210.241,93	1.279.685,15	737.825,98	641.356,36	85.024,57
Jaén.....	5.170.042,71	238.291,70	998.590,91	1.629.763,58	797.461,38	2.733.184,97	1.564.691,17	2.620.707,06	326.440,68
León.....	2.520.846,23	49.634,48	287.836,05	407.470,79	333.514,70	1.509.544,52	683.405,48	946.230,76	136.649,92
Lérida.....	2.477.263	68.070,02	288.888,97	966.390,62	110.387,43	1.756.383,13	1.372.944,95	667.446,91	100.677,30
Logroño.....	2.693.430,36	74.219,04	498.271,64	1.024.497,27	202.387,99	1.073.886,26	748.308,56	734.321,35	70.516,80
Lugo.....	1.863.215,48	23.091,86	235.291,60	242.186,65	209.953,73	1.043.816,75	341.159,11	991.531,49	49.777,16
Madrid.....	35.583.678,91	261.536,34	7.509.098,99	10.331.640,11	4.354.333,33	12.256.783,25	13.809.105,76	6.775.616,07	2.279.571,88
Málaga.....	6.568.799,07	190.393	1.437.012,23	1.900.475,91	1.325.345,69	2.545.512,37	2.158.395,97	2.499.324,67	300.080,74
Murcia.....	5.081.830,12	163.927,75	987.076,07	1.326.552,11	794.374,26	1.899.251,33	1.214.162,75	1.592.368,34	131.471,05
Orense.....	1.768.075,62	20.654,86	166.329,80	138.103,71	150.437,53	978.365,48	304.686,70	266.064,04	51.167,40
Oviedo.....	6.919.285,69	205.463,75	1.560.955,56	2.102.009,68	1.798.851,82	2.370.853,26	2.312.717,75	1.472.276,02	189.890,72
Palencia.....	1.539.018,97	42.962,48	159.556,62	504.472,29	209.669,99	1.149.636,78	723.201,95	705.253,37	89.083,78
Palmas (Las).....	1.876.141,81	57.400	644.958,70	586.233,50	142.279,10	876.329	943.664,99	512.071,53	95.291,85
Pontevedra.....	3.524.679,13	118.466,64	767.063,57	924.194,87	642.846,59	1.493.529,79	1.030.828,42	1.141.254,57	122.928,67
Salamanca.....	2.987.274,54	73.526,88	297.767,30	998.583,06	448.396,65	1.832.026,18	1.006.062,21	1.276.790,32	143.467,81
Sta. C. Tenerife.....	3.062.962,87	70.775	582.064,52	566.689,48	544.487,70	920.253,56	737.025,84	486.289,29	255.728,35
Santander.....	4.418.577,11	92.721,75	833.808,46	994.272,66	627.101,79	1.419.565,44	1.146.477,87	968.381,05	137.122,95
Segovia.....	2.635.203,77	95.374,09	202.885,01	387.272,72	96.091,66	1.085.021,08	637.234,29	452.832,52	47.967,03
Sevilla.....	15.400.659,53	363.036,03	2.794.982,05	3.200.820,82	2.459.239,77	2.427.290,13	4.302.959,14	4.145.410,10	467.288,02
Soria.....	1.308.072,80	51.321,54	117.614,56	268.240,53	133.690,45	1.130.048,22	473.908,80	532.290,13	41.465,60
Tarragona.....	2.874.885,92	154.263,83	611.994,10	1.343.231,38	190.286,36	1.922.112,61	1.161.597,21	761.706,14	100.482,85
Teruel.....	1.535.277,05	45.593,20	200.118	566.621,27	215.036,40	1.316.946,10	561.399,80	677.167,24	59.909,05
Toledo.....	2.960.559,57	88.508,25	439.761,10	1.190.239,25	254.467	1.898.622,19	1.067.766,71	1.527.597,25	120.561,06
Valencia.....	15.284.364,07	487.676,24	2.612.052,33	3.922.326,83	2.132.907,21	5.441.720,11	5.246.292,85	2.606.042,63	570.714,16
Valladolid.....	2.913.801,89	95.115,25	637.605,93	807.201,63	620.454,50	1.570.598,08	950.300,07	1.084.131	512.602,05
Vizcaya.....	1.993.787,24	38.328,08	199.085,42	449.477,61	348.113,24	1.334.454,54	554.961,94	661.642,72	71.184,73
Zaragoza.....	7.464.098,08	150.597,15	946.061,80	1.368.217,18	474.871,87	2.504.686,13	2.060.864,75	1.650.445,93	182.505,83
TOTALES.....	298.987.727,94	6.830.512,62	43.666.128,91	80.211.988,67	34.954.508,16	104.643.241,52	83.766.054,11	69.362.142,88	11.348.043,61

Madrid, 8 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, Félix Peiro.—V.º B.º: El Director general, J. G. Labella.

municipales de Gastos correspondientes al total de los Municipios durante el año 1932.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunes. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
486.331,84	939.436,06	30.354,95	159.772,24	106.217	1.661,63	»	55.195,73	101.233,09	13.462,97	8.431.614
1.038.403,35	2.198.297,34	10.535,45	422.391,30	59.018	10.584	848,51	159.673,40	184.259,81	»	17.184.818,71
398.589,19	208.245,55	38.050,40	85.597,61	330	1.233,09	»	57.610,19	122.064,39	84.055,39	7.378.512,98
310.915,30	641.827,71	242.409,33	180.757,84	330.292,12	13.978,63	2.250	9.339,84	183.372,23	51.870,61	7.743.166,56
1.573.955,62	2.948.342,01	82.194,80	371.118,85	276.269,58	50.490,83	3.104,48	70.500,37	439.094,15	154.678,71	22.233.222,02
1.126,12	1.456.452,39	5.665	153.439,07	56.660	4.322,96	8.470	46.210,97	133.588,68	»	10.053.121,77
1.111.992,35	14.237.744,83	48.113	438.627,61	51.351	16.633,42	469	123.703,24	629.896,57	30.601,31	168.624.921,45
1.038.339,59	1.179.013,19	209.749,62	176.697,58	15.962,19	1.365,30	2.318	8.063,55	219.515,54	67.499,64	11.074.837,33
7.532,05	1.607.375,53	117.065,80	169.395,42	»	»	»	63.518,67	205.632,75	12.259,62	12.833.611,28
1.113.651,68	3.513.456,90	165.192,71	787.764,15	4.549.341,28	6.629,23	»	92.868,97	229.734,99	1.386.290,25	37.133.306,306
312.485,02	1.341.926,73	11.849,17	222.985,09	8.246	1.641,84	3.791,04	31.591,25	125.484,17	1.970	9.338.891
810.996,92	1.829.742,12	22.762,25	329.677,41	»	»	»	66.604,79	195.451,22	77.110,95	13.471.643,05
1.038.339,59	3.073.384,33	31.647,03	478.552,74	181.825	»	»	150.878,21	291.217,63	»	27.237.694,87
1.124.278,94	1.904.355,55	16.056,78	128.328,03	32.957,15	4.872,56	»	111.746,31	76.885,23	39.598,45	16.692.562,18
378.008,83	278.303,62	34.142,17	78.904,17	20.606	1.647,10	117	5.620,34	106.991,99	47.295,70	6.682.279,91
666.246,09	1.253.382,62	37.777,25	138.254,69	236.124,85	4.338,40	683,91	29.391,05	256.330,88	189.458,79	11.867.513,98
1.187.600,30	1.565.802,45	24.887,98	323.842,96	35.953	11.998,50	»	201.483,68	213.693,04	86.305,32	18.827.575,19
187.315,64	288.971,17	46.402,46	141.570,28	601,85	10.450,82	728,37	56.779,75	105.233,18	11.161,17	5.014.512,34
765.420,64	1.260.542,61	175.235,25	231.167,12	5.150	»	»	67.545,49	136.086,36	»	12.750.171,89
373.236,80	846.694,89	120.747,51	140.508,63	7.560	38.305,08	3.434,06	36.597,54	134.366,98	45.813,06	8.148.533,76
1.686.323,26	2.594.630,03	58.379,85	407.703,80	6.150	24.794,05	2.568,99	75.653,15	263.461,84	27.493,36	21.223.235,56
412.878,78	528.994,30	27.716,55	87.459,16	12.461,04	4.694,84	5.257,13	48.572,76	165.461,72	72.146,68	8.240.778,89
607.457,36	1.520.368,09	184.705,30	138.317,37	47.149,27	17.418,75	22.349,02	24.594,40	279.690	124.585,48	10.773.736,45
362.854,20	839.125,36	114.238,69	210.116,41	21.205,50	3.835,15	225	23.528,78	139.698,18	»	8.149.473,94
384.958,77	497.683,77	17.575,98	31.113,22	58.109,45	»	220	120.377,95	47.662	»	5.976.624,91
7.815.323,57	15.707.346,35	100.395,99	424.619,45	50.176,50	2.938	1.450	13.149,99	823.666,73	220.829,62	127.448.719,80
1.778.111,56	1.957.014,52	146.399,73	403.782,92	411.060,75	678	503,70	96.280,27	245.977,97	38.857,19	24.067.965,36
1.231.250,70	1.687.687,53	91.853,19	203.518,96	15.610	2.963,58	5.975	63.437,23	184.277,06	»	16.633.000,16
714.299,89	228.334,79	11.111,90	40.909,95	2.050	7.822,23	»	24.787,88	64.248,16	114.499,97	5.100.953,95
2.201.306,87	4.070.815,53	39.203,30	385.110,11	302.202,58	16.247,71	2.900	70.762,18	163.668,66	123,93	24.182.688,04
191.293,81	831.048,75	112.650,74	134.193,41	1.976	2.500	3.330,17	14.874,96	136.656,95	26.554,01	6.668.931,43
895.483,01	1.453.957,54	910	151.174,16	17.232,20	»	»	21.425,88	149.070,02	16.250	8.440.962,22
1.231.888,69	1.178.202,52	101.902,61	143.287,80	704.761,40	»	»	33.910,44	91.875,66	2.574,65	13.253.199,22
533.414,04	1.051.308,93	205.480,37	195.379,52	2.814,97	11.208,49	40	22.038,78	211.330,85	121.316,83	11.418.227,72
1.016.728,41	808.587,95	101.081,99	31.656,08	111.389,56	350	5	80.771,70	63.985,48	»	9.419.832,73
1.040.625,12	1.308.340,43	69.802,31	159.371,87	71.748,10	2.248,50	26.460,36	23.763,67	151.820,50	14.454,59	13.594.664,53
254.174,34	700.974,88	96.484,32	205.616,74	»	80.625,15	»	433.963,17	132.858,29	»	7.594.629,07
2.791.209,48	4.441.702,22	29.812,06	1.263.738,21	8.690,19	36.393,53	»	175.880,26	575.643,67	78.525,09	46.168.180,30
180.772,09	429.437,04	208.032,78	154.647,62	14.921,66	3.246	834,09	8.032,89	93.333,37	2.277,59	5.157.187,67
664.348,60	1.118.524,59	32.033	213.485,93	38.835,59	6.140,10	14.700,93	85.920,86	201.079,96	90.687,03	11.524.516,90
285.675,08	576.146,44	345.730,94	185.879,68	11.899,35	»	»	»	133.565,23	28.801,55	6.746.757,38
537.750,58	857.154,06	32.990,70	279.893,10	5.792,72	3.222,52	»	23.863,44	294.498,76	142.680,75	11.725.929,01
3.642.548,38	7.839.141,87	507.618,55	564.760,25	43.240,16	28.516,28	1.900	45.660,57	898.165,78	161.902,19	52.097.550,43
509.417,91	1.606.988,09	57.779,99	219.009,58	1.256,20	7.757,24	12.743,69	13.751,24	158.862,22	97.749,94	11.868.168,55
291.951,72	403.333,48	57.935,52	107.218,31	28.883,26	5.825	11.945,08	13.857,01	146.091,42	108.225,63	6.728.601,90
1.027.891,87	2.766.823,84	607.538,79	459.961,87	517.896,49	8.610,98	11.972,57	98.678,96	272.153,87	117.231,24	22.661.022,56
55.313.439,23	99.812.970,50	4.950.273,12	11.037.579,28	5.371.355,15	488.175,59	149.393,99	3.067.627,70	10.307.038,09	3.908.847,87	932.287.048,84

do en este Juzgado por juegos prohibidos, contra la misma, bajo el número 523 de orden del año 1933.

5.003

DIAZ FERNANDEZ, Angel; de treinta y tres años, hijo de Modesto y Dolores, casado, albañil, domiciliado últimamente en Ferrocarril, 39, principal número 7; para que el día 19 de Agosto, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 411 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.004

DIAZ, Luis; acompañado de su padre o legal representante, de cuatro años de edad, natural de Madrid, domiciliado últimamente calle Benito Gutiérrez, número 18, principal; comparecerá, el día 31 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro, contra Soledad Barquera Lucas, bajo el núm. 481 de orden del año 1932.

5.005

DOMINGO MAESO, Julio; hijo de Emilio y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 12, primero derecha; comparecerá, el día 26 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, instruido contra el mismo, bajo el número 384 de orden.

5.006

DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juana; hija de Joaquín y Feliciano, de veintinueve años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Pelayo, 42, primero derecha; para que el día 2 de Septiembre, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 456 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.007

ESTEBAN DELGADO, Eusebio; de treinta años, hijo de Basilio y Teodoro, soltero, albañil, domiciliado últimamente en pasadizo Vallehermoso, 3; para que el día 19 de Agosto, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 411 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.008

FALLO, Antonia; cuyo domicilio o actual paradero se ignora; comparecerá, el día 24 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, contra Joaquín Candelas Hernán, bajo el núm. 573 de 1933.

5.009

FERNANDEZ MONZON, Luis; de veintiocho años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Hernán Cortés, 17; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 393; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.110

FERNANDEZ SERRANO, Joaquina; de treinta y nueve años de edad, de estado viuda, natural de Madrid, hija de Tomás y de Tomasa, de profesión portera, domiciliada últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 7, portería; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra la misma, bajo el número 265 de orden de 1933.

5.111

GARCIA DE MEDRANO HERAS, Felipe; hijo de Juan y de Regina, domiciliado últimamente en Trafalgar, 21, portería; comparecerá el día 26 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia y vejación, instruido contra el mismo, bajo el número 648 de orden.

5.112

GARCIA GONZALEZ, Manuel; de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Agapito y de Luciana, de profesión encuadernador, domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 19, terreo, B; comparecerá el día 5 de Septiembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia del Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y daños, contra Antonio Giral González, bajo el número 284 de orden del año 1933.

5.113

GARCIA LOPEZ, Luis; hijo de Antonio y de Ramona, domiciliado últi-

mamente en la calle de los Artistas, número 16; comparecerá el día 24 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y lesiones, con el número 684, instruido contra el mismo y otros.

5.114

GARCIA MATEO, Ana; hija de Francisco y de Isabel, domiciliada últimamente en la calle de Santa Engracia, 104, principal; comparecerá el día 26 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Benigno del Pezo, bajo el número 577 de orden.

5.115

GARCIA VILLANUEVA, Enrique; de veinticinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, 13; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 219; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.116

GIL ALTABE, María; de veinticuatro años, soltera, dependiente, domiciliada últimamente en la calle de Echegaray, 7; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 459; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.117

GONZALEZ RON, Antonio; con domicilio anteriormente en la calle de Toledo, número 18, piso tercero izquierda, y cuyo domicilio o actual paradero se ignora; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar el oportuno juicio de faltas seguido, por amenazas, contra el mismo, bajo el número 518 de 1933.

5.118

HERNANDEZ, José; de profesión carrero, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 12; comparecerá, el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra el mismo, bajo el número 350 de orden del año 1933.

5.119

JAURENA ARRIBAS, Antonio; hijo de Isidro y de María, domiciliado últimamente en la calle de Muller, número 34 (Tetuán); comparecerá, el día 22 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 428, instruido contra el mismo.

5.120

LOECHES SOLÉ, Angel; de catorce años de edad, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Ana, cuyo domicilio últimamente se ignora; comparecerá, acompañado de su padre o legal representante, el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Agustín Gómez Garau, bajo el número 26 de orden del año 1933.

5.121

LOPEZ GIMENEZ, Enrique; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 247; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.122

LOPEZ PARRA, Tomás; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en ignorado paradero; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 771 segundo, a celebrar juicio de faltas número 247; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.123

LORIDO ALONSO, María; de sesenta y cinco años de edad, de estado viuda, natural de Rebuerra (Lugo), hija de José y de Josefa, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 7; comparecerá, el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones contra Joaquín Fernández Serrano, bajo el número 265 de orden del año 1933.

5.124

MARTINEZ ACOSTA, José; hijo de Manuel y de Carmen, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Cabestreros, número 5, primero, número 6; comparecerá, el día 26 de Agosto actual, a las diez de su mañana, ante

el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra la misma y otro, bajo el número 691.

12539

5.125

MARTINEZ TOMAS, José María; de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de Murcia, hijo de Jesús y de Fuensanta, de profesión comerciante; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Fuencarral, número 147; comparecerá, el día 29 de Agosto actual, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el mismo, bajo el número 579 de orden del año 1933.

5.126

MENDEZ RICOY, Jesús; hijo de Victoriano y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Juan Pérez Zuñiga, número 15, hotel; comparecerá, el día 19 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas número 273 de 1933, por escándalo y vejación, instruido contra el mismo.

5.127

MORENO ALONSO, Pablo; de profesión jornalero; domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Leganés, número 8 (Carabanchel Bajo); comparecerá, el día 24 de Agosto actual, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones por mordedura de perro, contra el mismo, bajo el número 396 de orden del año 1933.

5.128

MORALES SERRANO, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Villalar, número 9; se le cita para que, el día 26 de Agosto actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 392; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.129

MORENO HERRERO, Concepción; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que, el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 29, segundo, a celebrar juicio de faltas número 680; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiera lugar.

5.130

MUSOL RODRIGUEZ, Luis; de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que, el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal, número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 247; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.131

NIETO HERNANDEZ, Petra; de veinticinco años de edad, de estado casada, natural de Jarilla (Cáceres), hija de Ambrosio y de Matilde, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Fuencarral, número 147; comparecerá, el día 29 de Agosto actual, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra José María Martínez Tomás, bajo el número 579 de orden del año 1933.

5.132

NIETO RETANA, Vicente Francisco; domiciliado últimamente en avenida Eduardo Dato, 12; para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 405; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.133

NIETO RETANA, Vicente Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Eduardo Dato, número 12; comparecerá, el día 29 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por daños, contra Juan Cander, bajo el número 461 de orden del año 1933.

5.134

OLLER BENITEZ, José; de veintiséis años de edad, de estado casado, natural de Huércal Overa (Almería), hijo de José y de Francisca, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Huércal Overa; comparecerá, el día 29 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por estufa, contra el mismo, bajo el número 394 de orden del año 1933.

5.135

PAUL SCHIVITTALLA, Josef; hijo de Josef y de María, de treinta y un

años, natural de Alemania, soltero, químico, domiciliado anteriormente en la posada de San Blas, sita en la calle de Atocha; y cuyo domicilio o actual paradero se ignora; comparecerá, el día 24 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por riña, contra el mismo y otro, bajo el número 534 de 1933.

5.136

PERIS VIVES, Vicente; de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural de Valencia, domiciliado últimamente en la calle de Ministriles; comparecerá, el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Juan y Angel Aloaso, bajo el número 172 de orden del año 1933.

5.137

PEREZ GONZALEZ, Benito; para que el día 26 de Agosto, y hora de las nueve, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 483 de 1933 bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12940

5.138

PETIT ALANDI, Vicente, de cuarenta años de edad, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Josefa, de profesión dibujante, domiciliado últimamente en la calle Manuel Fernández y González, número 1; comparecerá, el día 29 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por malos tratos, contra el mismo, bajo el número 417 de orden del año 1933.

5.139

PLATA MARTINEZ, Luis; soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Santiago el Verde, 12, se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 280; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.140

PRADOS CAMPILLO, Antonia; de veintinueve años de edad, casada, soltera, domiciliada últimamente en Campillo del Mundo Nuevo, 4, se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media de la ma-

ñana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 576; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.141

PRELLEZCO ALLES, Domingo; de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 4, se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 534; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.142

RAMIREZ, Carmen; cuyas demás circunstancias no constan, vendedora de lotería, se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 459; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.143

REGUERO FERNANDEZ, María; hija de José y Nieves, de veintitrés años de edad, soltera, sirvienta, se le cita para que el día 22 de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 530 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.144

RODRIGUEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Antonio López, número 6; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, contra José Hernández, bajo el número 350 de orden del año 1933.

5.145

RODRIGUEZ LAMELA, Juana; de veintitrés años de edad, de estado casada, natural de Orense, hija de Benigno y de Flora, de profesión camarera, domiciliada últimamente en la calle de Buenavista, número 26, primero; comparecerá el día 29 de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, contra José Oller Be-

nítez, bajo el número 394 de orden del año 1933.

5.146

ROLLANO CARRION, Antonio; de veintinueve años, soltero, enfermero, domiciliado últimamente en Concepción Bahamonde, 8; se le cita para que el día 2 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 280; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.147

ROSER SORIA, Juana; de diez y nueve años, soltera, domiciliada últimamente en Molino de Viento, 16; se le cita para que el día 26 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 242; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.148

SEVILLANO PIQUERO, Leandro; de veintiséis años, casado, hijo de Bernardino y de Juana, alcañil, domiciliado últimamente en la calle Palencia, número 19; se le cita para que el día 19 de Agosto, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 411 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.149

SA FERNANDEZ, Luis José, cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 7 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 392; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.150

TOME BERMUDEZ, José; hijo de Manuel y de Dolores, de veintiséis años, natural de La Coruña, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Embajadores, número 104; se le cita para que el día 26 de Agosto, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 263 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.151

TORRE MALLAVIA, Cosme de la; de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Ontañeda (Santian-

der), hijo de Cosme y de Primitiva, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Caballero de Gracia, 34, tercero; comparecerá el día 24 de Agosto, y hora de las nueve, ante la Sala Audiencia del Juzgado número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por vejeción contra el mismo, bajo el número 167 de 1933.

5.152

TORRES LOPEZ, Mariano de; de veinticuatro años, hijo de Juan y de Felisa, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Antonio Rodríguez, número 24; se le cita para que el día 19 de Agosto, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estadios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 411 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.153

UN DESCONOCIDO e Ignacio Rodríguez Domínguez; cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que el día 23 de Abril último causaron lesiones a otro individuo en la explanada de la Plaza de Toros de Teluán; comparecerán ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa el día 9 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, para celebrar juicio de faltas, que contra los mismos se sigue con el número 432 del año en curso.

12635

5.154

VIDAL BULLIDO, Alfonso; de treinta y dos años, soltero, sin oficio, domiciliado últimamente en Santa Isabel, 48; para que el día 26 de Agosto, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 521; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.155

VISOSO ARANSES, José Luis; hijo de Luis y de Rosario, domiciliado últimamente en la calle de María Blanco, núm. 7 (Dehesa de la Villa); comparecerá, el día 26 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la portera de la casa número 4 de la calle de San Lorenzo, bajo el núm. 624 de orden.

5.156

ZAVALA PASTOR, María; hija de Cleto y Josefa, de treinta y cinco años, natural de Bilbao, casada, cuyo domicilio o actual paradero se ignora; comparecerá, el día 24 de Agosto, y hora

de las nueve de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 598 de 1933, contra la misma.

5.157

ZURDO GIL, Aurora; hija de Julián y de María, domiciliada últimamente en la calle de Vicente Bahamonde, 4, bajo (Puente Vallecas); comparecerá, el día 30 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, para ser reconocida por el médico forense, en juicio de faltas número 717 de 1933, por lesiones.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 238 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.103

ABAJO NEBREA, Fidel; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo, número 102 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

6.104

ALFONSO GARCIA, Ignacio; de cuarenta años de edad, hijo de Domingo y de Matilde, natural de Petras (Venezuela), domiciliado en Santa Ursula, casado, jornalero, con instrucción; comparecerá en la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife a constituirse en prisión; pues así se ha acordado en la ejecutoria de la causa número 105 de 1932, que se le sigue por lesiones.

11117

6.105

ANDRINO ESTEVEZ, Lorenzo; de diez y seis años de edad, hijo de Crispín y Saturnina, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión albañil, domiciliado última-

mente en la calle del General Porlier, números 16 y 24; procesado en causa por hurto, número 925 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 10 de Junio último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11139

6.106

ARASANZ POYO, Cayetano; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Gracia, 53, bajo, o Padilla, 9, bar; procesado en causa número 586 de 1932, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en las Cárcels de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11171

6.107

BILLAGO OLIVER, Alfredo; de veintiocho años, soltero, albañil, hijo de Aquilino y Encarnación, natural de Toledo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares a ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por tentativa de robo, número 160 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

6.108

FRANCO MALAN, Agustín; natural de Córdoba, hijo de Francisco y de Ana, de veintiseis años de edad, casado, calderero, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Santa Ana, número 6, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo y ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno y vista trazo de color obscuro con rayas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerra, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión, en la Cárcel celular, por consecuencia de sumario que se le sigue por estafa, bajo el número 107 de 1932; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11177

6.109

DARÓ GARCIA, Pablo; de unos treinta y un años de edad, casado, alto, delgado, físico moreno, que estuvo trabajando en las obras del

puente de La Serna en el mes de Enero último, cuyas demás señas y actual paradero se ignora; procesado en la causa número 12 del corriente año, por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11187

6.110

DIAZ CANTON, Antonio; natural y vecino de Málaga, habitante en la calle Laica, número 1, hijo de Antonio y Camila, de diecisiete años de edad, soltero y albañil; procesado en causa número 421 de 1932, sobre hurto, en el Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada; comparecerá, en el término de diez días, ante el mismo, para ser constituido en prisión, por tenerlo así acordado la Audiencia de dicha capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11193

6.111

DIEZ, Antonio José; súbdito portugués, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos, en el sumario número 125 de 1933, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11072

6.112

DOMINGUEZ ALVAREZ, Enrique; natural de Cangas del Narceo, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y de Pilar, domiciliado últimamente en Ballesta, 4; procesado por manifestación ilegal, en causa número 173 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11142

6.113

DREYFUS, Julien; de nacionalidad francesa, natural de Burdeos, de estado casado, profesión comerciante, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia); procesado por lesiones por atropello con automóvil sumario número 140 de 1932; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de San-

tander, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

11165

6.114

ESTENAGA SIBIZARRETA, Juan; domiciliado últimamente en Madrid y ahora en Badajoz, plaza de la República, 20 (bar); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para diligencias acordadas en causa por sustracción de un maletín con varios efectos, según denuncia que formuló.

11133 y 11135

6.115

ESTEVA VIDAL, Antonio; hijo de Antonio y de Clara, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Dos de Mayo, número 274, segundo, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para notificarle el auto de su prisión, recaída en sumario número 297 de 1932, sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

11126

6.116

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Teodoro; de veinticuatro años de edad, hijo de Magín y de María, de estado soltero, natural de Bilbao, partido de idem, provincia de Vizcaya, de oficio mecánico, con instrucción y sin antecedentes; domiciliado últimamente en Bilbao, en la calle de Cortés, número 24, tercero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de 28 de Junio último en causa número 95 de 1933, por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11185

6.117

GARCIA CRISTOBALENA, Hipólito; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Celestino y de Nicolasa, cuyo domicilio últimamente se ignora, procesado por robo, número 1.096 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de constituirle en prisión, en la Cárcel de dicha ciudad de San Sebastián, a cumplir la condena impuesta por la Audiencia provincial de esta capital, en la causa indicada.

11211

6.118

GARCIA JIMENEZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión mecánico, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona,

calle del Olmo, número 12, bajos, procesado en causa número 268 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11175

6.119

GARCIA RUS, Silverio; jornalero, natural y vecino de Santiago de la Espada, de donde se ausentó en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, procesado por la causa número 113 de 1932, sobre hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Orce, dentro del plazo de diez días, al objeto de ser constituido en prisión, decretada en dicha causa por su incomparecencia al juicio oral señalado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde con los perjuicios que a tal declaración haya lugar en derecho.

11160

6.120

GARCIA SILVA, Alfonso; natural de Monteroso, de estado soltero, profesión Maestro nacional, de veinticinco años de edad, hijo de Jesús y de Consuelo, domiciliado últimamente en Barcelona, Bárbara, 35, principal, procesado, por robo, en causa instruida en este Juzgado de San Feliu de Llobregat, con el número 463 de 1932; comparecerá, en término de seis días, ante este propio Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11210

6.121

GIL CUADRA, Antonio; natural y vecino de Málaga, domiciliado en la calle de Jara, número 25, hijo de Martín y de Encarnación, de diecisiete años de edad, soltero, barbero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, para ser constituido en prisión, por tenerla acordada la Audiencia en causa que se le siguió, sobre hurto, bajo el número 421 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11104

6.122

GOMEZ CASTRO, José; natural de Monforte (Lugo), hijo de Manuel y Margarita, de veintinueve años de edad, soltero, ferroviario, con domicilio últimamente en la calle del Tutor, número 44, primero derecha; procesado en causa seguida con el número 415 de 1931, por instigación a la sedición; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 (Inclusa), de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto; apercibiéndole que, de no comparecer, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.
11141

6.123

GUASCH PIQUE, Antonio Vicente; natural y vecino de Lérida, soltero, planchista, de dieciocho años de edad, hijo de José y de Elvira, domiciliado últimamente en Lérida; penado por el delito de hurto, sumario números 14/32 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Lérida para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
11261

6.124

HERNANDEZ CAAMINA, Tomás; cuyas demás circunstancias se desconocen, y vivió últimamente en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz; procesado por estafa en causa número 35 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.
11144

6.125

HERNANDEZ MARRERO, Agustín; hijo de Agustín y de Josefa, de veintidós años de edad, estado casado, profesión chófer, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Sevillas), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.
11079

6.126

JIMENEZ SANCHEZ, Pedro; natural de Jerez de la Frontera, de estado casado, profesión aserrador, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle de Condencia, número 55, procesado por desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito número 1, de Sevilla.
11167

6.127

LEVY LEVY, Moisés; natural de Denksaid (Marruecos), de estado soltero, profesión betunero, de dieciocho años de edad, hijo de José y de Cota; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla, calle C, 18 (Cabrizas Bajas); pro-

cesado por robo en causa número 190 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.
11206

6.128

LOPEZ GARCIA, Enrique Pascual; natural de Bilbao, de veinte años, hijo de José y Asunción, de estado soltero y cuyo domicilio y actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 8, de Madrid (Secretaría de D. José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto que decreta su procesamiento y prisión en el sumario seguido con el número 214 de 1933, y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.
11087

6.129

LOPEZ JIMENEZ, Antonio; vecino de Talavera, domiciliado últimamente en Talavera de la Reina, procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.
11097

6.130

LOPEZ VAZQUEZ, Alfo; de veinte años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Vallecas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares y su partido, a ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por homicidio por imprudencia, núm. 253 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.
6.131

6.131

MANRESO PISOL, Ismael; de estado soltero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de hurto, sumario núm. 157 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.
11202

6.132

MARCOS GARRIDO, Aquilino y María Asunción Garrido Garrido, de diecisiete y cincuenta y un años de edad, hijas de Marcelino y María Asunción la primera, de desconocido y de Joaquina la segunda, soltera y casada, naturales de Gonzalo y Villa de Toro (Portugal), vecinas de Toranzo y Somos de Villablino, respectivamente; procesadas en el sumario instruido en el Juzgado de Instrucción de Ponferrada con el núm. 86, rollo 593 de 1932, por lesiones; comparecerán ante dicho Juzgado, en el término de diez días, para ser reducidas a prisión; apercibiéndolas que, de no verificarlo, serán de-

claradas rebeldes y les pararán los perjuicios a que haya lugar.
11200

6.133

MARTIN GARCIA, Antonio (a) "Cachacho"; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Higinio y de Paula, natural de Piedrahita y domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, en la calle Cabo Suceso Ferrero, número 4, y procesado en sumario número 21 de 1932, por amenazas de muerte y atentado; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.
11133 y 11136

6.134

MARTIN SUAREZ, Celedonio; de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Candelaria, natural de La Laguna, domiciliado en la misma en Punta del Hidalgo, de estado soltero, de profesión jornalero y sin instrucción; comparecerá en la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife a constituirse en prisión; pues así se ha acordado en la ejecutoria de la causa número 53 de 1932, que se le sigue por daños e insultos.
11143

6.135

MARTINEZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cartagena, de estado casado, profesión comisionista, de setenta años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, y procesado por este Juzgado de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante este dicho Juzgado para ser constituido en prisión provisional en sumario número 123 de 1927; bajo apercibimiento que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.
11158

6.136

MARTINON NAVARRO, Candelario; de profesión comerciante y vecino de Valencia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.
11161

6.137

MARTOS COBOS, Miguel; de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Málaga para constituirse en prisión en causa por desobediencia, instruida con el número 588 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

gar en derecho y se le declarará rebelde.
11205

6.138

MENENDEZ BARRIO, Adelino; de cuarenta y tres años de edad, casado, albañil, natural de Corbera y vecino de La Felguera (Asturias) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de Pola de Siero, dentro del término de diez días, para prestar declaración en el sumario que bajo el número 44 del año actual se instruye, por tenencia ilícita de arma de fuego; con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de la ley.
11208

6.139

MERINO MARTINEZ, Eutiquio; natural de Villacuro (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Felipe y de Ascensión; domiciliado últimamente en esta capital, calle de Antonio López, número 4, piso segundo; procesado por tenencia de armas en causa número 469 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11143

6.140

NÚÑEZ GÓMEZ, Pedro; hijo de José y de María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, que se ausentó de la misma hace mes y medio con la Compañía de Circo titulada "Hipódromo"; de estatura baja, nariz y boca regulares, ojos y pelos castaños, y sin seña particular alguna; deberá comparecer dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ante este Juzgado de Don Benito, para constituirse en prisión en la de este partido en virtud de auto que con fecha 3 del actual, dictó la Audiencia de la provincia en la pieza de libertad pro-

visional de la causa seguida en su contra con el número 12 de este año, por hurto de chorizos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.
11190

6.141

ORTEGA LOPEZ, Juana; penada por contrabando, número 248 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de rebeldía.
11125

6.142

PEREZ LOPEZ, Angel; hijo de José y de Rafaela, natural de Madrid, profesión marinero, de estado soltero, de veintisiete años de edad; procesado en causa por robo, número 893 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.
11168

6.143

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó con fecha 23 de Junio de 1931, llamando a la procesada Luisa Sánchez Menéndez (a) "La Mocosca", por consecuencia del sumario número 8, de aquel año, seguido por sustracción de una pieza de tela en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, y Secretaría del Licenciado Sr. del Río.
11218

6.144

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Aquilino González, de profesión músico, cuya publicación se acordó en causa número 674 de 1932, sobre estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción, distrito del Pilar, de Zaragoza, por haber sido decretada la libertad provisional del mismo en virtud de auto de 3 de Julio del año actual.
11223

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 173 de orden del año 1932, por lesiones, de Cesáreo Cerezo Olmos, contra Manuel Rodríguez Rojas, Luis Rodríguez Rojas, Agustín Adrados, Mateo Gallego Tejedor, Miguel Canto Borrero, Gabriel Canto Borrero, José Rodríguez Rojas, Vicente Rodríguez Rojas y Alfonso Moreno Redondo, en el que se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

"Providencia, Juez interino señor Masiello: Juzgado municipal número 4.—Madrid, 4 de Julio de 1933.—El exhorto que antecede únese al expediente a que hace referencia para que surta sus efectos; en su virtud, elévense los autos originales a la Superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante aquélla para hacer uso de su derecho, librándose exhorto al Juez municipal de Segovia para el emplazamiento de Alfonso Moreno Redondo. Lo mandó y firma S. S.; doy fe. Masiello.—José Ballester."

Y para que sirva de cédula de notificación, citación y emplazamiento a los denunciados Manuel Rodríguez Rojas, Luis Rodríguez Rojas, Agustín Adrados, Mateo Gallego Tejedor, José Rodríguez Rojas, Vicente Rodríguez Rojas, y comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 4 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría del señor Gómez, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente en que se publique el presente, expido la presente en Madrid a 17 de Julio de 1933. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Rafael Masiello.

JO—12004

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.